



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, jueves 20 de junio de 2024

**SUMARIO**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, (Co-NaSer) QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y EL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO 44074001-003-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS PARA LOS NIVELES EDUCATIVOS DE CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE, PRIMARIA GENERAL, SECUNDARIA TÉCNICA, SECUNDARIA GENERAL Y TELESECUNDARIA.

AVISOS JUDICIALES: 3237, 3248, 3264, 3469, 3512, 3513, 3514, 3515, 3519, 3521, 3522, 3523, 1092-A1, 3625, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3643, 1119-A1, 1120-A1, 1121-A1, 1122-A1, 1124-A1, 1125-A1, 3644-BIS, 3726, 3727, 3728, 3729, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 1157-A1 y 1158-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3621, 3635, 3639, 3476, 3478, 3483, 3486, 3487, 3499, 157-B1, 1081-A1, 1082-A1, 1083-A1, 1084-A1, 1094-A1, 3730, 3731, 3732, 3733, 3735, 3736, 3737, 1160-A1, 1161-A1, 1162-A1, 1163-A1, 1164-A1, 1165-A1, 1166-A1, 1096-A1, 1116-A1, 1117-A1, 1123-A1, 1118-A1, 1159-A1 y 3734.



**TOMO**

CCXVII

Número

**111**

300 IMPRESOS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”. SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, (Co-NaSer) QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, ASISTIDO POR EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ AGUILERA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO Y RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. NICOLE FINKELSTEIN MIZRAHI, TITULAR EN LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL STCONAPRA Y DE LA LIC. YOLANDA DEL PILAR JIMÉNEZ BENAVIDES, DIRECTORA DE OPERACIÓN EN LA REFERIDA SUBSECRETARÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- II. El artículo 7, fracciones I y II de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “LGS”, dispone que la coordinación del Sistema Nacional de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de salud y la coordinación de los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.
- III. Los artículos 77 bis 42, 77 bis 43 y 77 bis 44 de la “LGS”, establecen que (i) la Secretaría de Salud a través del Servicio Nacional de Salud Pública, realizará acciones que permiten garantizar el derecho a la protección de la salud en su dimensión colectiva o social, con el objeto de promover, proteger, conservar y mejorar, hasta el más alto grado posible, el bienestar físico, mental y social de la población en su conjunto; (ii) las acciones de salud pública comprenden el desarrollo de políticas públicas; la evaluación y monitoreo del estado de salud de la población; la promoción de salud, fomento de la participación comunitaria y de la sociedad civil organizada, la identificación, prevención, atención y recuperación de los problemas que afecten la salud de la población en general, y la atención de sus determinaciones o causas estructurales, y (iii) la coordinación de las acciones referidas mismas que se deberán realizar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y local conforme a sus respectivas competencias.
- IV. La Ley de Planeación en el artículo 33, establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas para que coadyuven, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y en su ordenamiento 34, fracciones I y II dispone, al efecto, que se realicen a través de las propuestas que

estimen pertinentes y de los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante “**DOF**”, el 12 de julio de 2019, dentro de su Eje General II. Política Social, dispone que se priorizará la prevención de enfermedades mediante campañas de concientización e inserción en programas escolares de temas de nutrición, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva;
- VI. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el “**DOF**”, el 17 de agosto de 2020, contempla en su Objetivo prioritario 2. “Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del Sistema Nacional de Salud, para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano”;
- VII. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (**Programa Estratégico**), publicado en el “**DOF**” el 7 de septiembre de 2022, establece que el Servicio Nacional de Salud Pública, es una estrategia de transformación que permitirá articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública que podrán coordinarse desde las Jurisdicciones Sanitarias y los nodos específicos para la gestión del territorio;
- VIII. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (**MAS-BIENESTAR**), publicado en el “**DOF**” el 25 de octubre de 2022, dispone que el Servicio Nacional de Salud Pública será el brazo operativo de la Secretaría de Salud, integrado por personas funcionarias públicas desplegadas en el territorio nacional y organizadas para la implementación y ejecución de las funciones esenciales de la salud pública en el territorio, que incluyen la evaluación, el desarrollo de políticas, la asignación de recursos y la vigilancia del acceso a servicios de salud integrales y de calidad;
- IX. Mediante oficios 411/UPCP/2023/0915 y 416/DGPyPA/2023/1446 de fechas 19 y 20 de julio de 2023, respectivamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite un dictamen, mediante el cual informó a “**LA SECRETARÍA**” la autorización para la contratación de personal por honorarios y de carácter eventual, para el desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento jurídico.
- X. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el “**DOF**” el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (**Acuerdo SNSP**), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, su ARTÍCULO SEXTO establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Atendiendo a lo anterior, “**LAS PARTES**” han determinado sumar esfuerzos, en sus respectivos ámbitos de competencia, por lo que con fundamento en los artículos 4o., párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 7o., fracciones I y II, 5o., 6o., 77 bis 42, 77 bis 43, 77 bis 44, 77 bis 45, y 77 bis 46, de la Ley General de Salud, están de acuerdo y han precisado la necesidad de celebrar el presente instrumento jurídico, con base a las siguientes:

## DECLARACIONES

I. “**LA SECRETARÍA**” declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, de dicho ordenamiento legal y 7o., fracción I, de la “**LGS**”, le corresponde establecer

y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal.

- I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, es una de sus Unidades integrantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal A, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a la cual le corresponde, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones III, XII, XIV, XV y XVIII del citado ordenamiento reglamentario, entre otras atribuciones, las de elaborar, dirigir y promover la integración de los programas de prevención y promoción de la salud, así como coordinar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las funciones operativas en salud pública, así como la política en materia de prevención y promoción de la salud.
- I.3. El Dr. Ruy López Ridaura, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracciones XVI y XXII, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al oficio SS-536 de fecha 8 de noviembre de 2023 signado por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, en el cual lo instruye para que ejecute las acciones necesarias para la implementación del Servicio Nacional de Salud Pública, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento.
- I.4 Las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados mencionados en el proemio del presente instrumento jurídico son áreas de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado el 28 de julio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, las cuales cuentan las atribuciones previstas en los artículos 16, 24, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 2, 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, respectivamente, y cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente instrumento jurídico, acreditando sus cargos con copia de sus correspondientes nombramientos.
- I.5 Participa en la celebración del presente instrumento jurídico la Dra. Nicole Finkelstein Mizrahi, titular en la Dirección de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, quien para efectos del presente convenio actuará como servidor público responsable de dar seguimiento al Servicio Nacional de Salud Pública en la Entidad, en lo sucesivo **“RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP”**.
- I.6 Participa en la celebración del presente instrumento jurídico la Lic. Yolanda del Pilar Jiménez Benavides, Directora de Operación, de acuerdo a las funciones conferidas en el numeral 2 del Apartado Dirección de Operación del Manual de Organización Específico de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y acredita su cargo con copia de su correspondiente nombramiento.
- I.7. Cuenta con recursos presupuestarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.8 Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Homero número 213, piso 16, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

## II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. La Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 23 fracción IV, 30 y 31 fracciones I, II y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud y su titular fue designada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 fracciones II, VIII, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y demás disposiciones aplicables, el cual anexa al presente.
- II.2. El Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México

a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su titular fue designada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

**II.3.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009 Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, Código Postal 50070.

**III. “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico.

**III.2.** Es su voluntad obligarse en términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos a los que se sujetarán **“LAS PARTES”**, para que **“LA SECRETARÍA”**, con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a **“LA ENTIDAD”** para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, personal que se detalla en el **Anexo 1**, mismo que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

Lo anterior en el marco de las acciones de salud pública que se encuentran inmersas en la **“LGS”**, en el **“Programa Estratégico”**, en el **“MAS-BIENESTAR”**, en el **“Acuerdo SNSP”**, en las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones del Servicio Nacional de Salud Pública, así como en los Programas de Acción Específico a cargo de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo **“Los Programas”**, éstos últimos siempre que no se opongan con la normativa del Servicio Nacional de Salud Pública.

**SEGUNDA. FIN DE LOS RECURSOS.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal de salud federal asignado a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento jurídico, estará dedicado totalmente a las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública y será el encargado, junto con el personal de salud de **“LA ENTIDAD”**, de llevar a cabo las intervenciones necesarias para la atención de la salud colectiva.

El personal de salud federal asignado a **“LA ENTIDAD”** no podrá ser reasignado para la ejecución de funciones o actividades distintas a las establecidas por **“LA SECRETARÍA”**, ni podrá ser destinado a fines distintos a los expresamente previstos en el presente instrumento jurídico y en las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

**“LAS PARTES”** acuerdan que el personal de salud federal asignado a **“LA ENTIDAD”** será organizado por **“LAS PARTES”** en función de la salud pública y desplegado en el territorio a través de los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar, Distritos de Salud para el Bienestar, de los Sistemas de los Servicios Esenciales de Salud Colectiva y de acuerdo a las demás funciones o actividades que determine **“LA SECRETARÍA”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de una urgencia epidemiológica, desastre o riesgo a la salud poblacional dictado por la autoridad sanitaria, **“LA SECRETARÍA”** podrá destinar el personal de salud federal que le fue asignado a **“LA ENTIDAD”** para ejecutar las acciones de salud pública en otra u otras entidades federativas, según considere, sin que esto genere alguna responsabilidad para **“LA SECRETARÍA”**, situación que se hará de conocimiento a **“LA ENTIDAD”**.

**TERCERA. RECURSOS HUMANOS.** **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, será responsable de efectuar la contratación del personal de salud federal, con cargo a los recursos presupuestarios federales asignados y conforme al Tabulador que se contiene en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico.

El periodo de ocupación de las referidas plazas será el estipulado en el **Anexo 1** de este instrumento jurídico.

Para tal fin, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** Cada una de las plazas comprendidas en el **Anexo 1** de este instrumento jurídico, estarán vinculadas de manera permanente e irrevocable a “**LA SECRETARÍA**” y serán destinadas únicamente para llevar a cabo las acciones en materia de salud pública comprendidas en la “**LGS**”, en el “**Programa Estratégico**”, en el “**MAS-BIENESTAR**”, en “**Los Programas**”, así como en las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones del Servicio Nacional de Salud Pública.
- B.** Las plazas asignadas a que se refiere esta cláusula, deberán estar comprendidas dentro de las categorías señaladas en el **Anexo 1** de este instrumento jurídico y ser validadas por “**LA SECRETARÍA**” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y de la Dirección de Operación.
- C.** Los criterios de selección que deben cumplir las personas que ocupen las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula son los siguientes:
- a) Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.
  - b) Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.
  - c) Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
  - d) Contar con Clave Única de Registro de Población.
  - e) Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme al catálogo de puestos de “**LA SECRETARÍA**”
  - f) En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente el certificado expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la “**LGS**”.
  - g) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
  - h) No deberá desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal, salvo que se acredite la compatibilidad correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.
  - i) La demás información que determine “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
  - j) Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.
- D.** “**LAS PARTES**” convienen en que “**LA ENTIDAD**”, coadyuvará con “**LA SECRETARÍA**” en la administración del personal de salud federal que ocupe las plazas autorizadas que conforman el **Anexo 1** a que se refiere esta cláusula, para lo cual deberá:
- a) Sujetarse a los mecanismos previstos en el **Anexo 3**, en lo que respecta al control de asistencia del personal de salud federal que ocupen las plazas que conforman el **Anexo 1**, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia, descansos durante la jornada de trabajo y conclusión de esta última y rendir a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los informes que ésta le requiera.
  - b) Generar, con la periodicidad y conforme a los mecanismos que refiere el **Anexo 3**, los informes de asistencias e incidencias del personal de salud federal a que se refiere esta cláusula, con la finalidad de que la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud esté en posibilidad de comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización y ésta última pueda dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dichas plazas.

- c) Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones del personal de salud federal, remitirlas a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, para que ésta realice las acciones conducentes.

E. La coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones realizadas por cada ocupante de las plazas señaladas estará a cargo del servidor público que **“LA ENTIDAD”** acuerde con **“LA SECRETARÍA”**, por lo que éste será el responsable de emitir los informes de actividades que le sean requeridos por el **“RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP”**.

Para efectos de otorgar un nuevo contrato al personal de salud federal que se detalla en el **Anexo 1**, serán considerados:

- i. Los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con los mecanismos señalados en el **Anexo 3**
- ii. Los informes de asistencia e incidencias
- iii. Demás requisitos que en su caso establezca **“LA SECRETARÍA”**, la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**“LAS PARTES”** publicarán el presente instrumento jurídico, así como sus modificaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **“LA ENTIDAD”**, según corresponda.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a:

- I. Realizar las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico,
- II. Llevar a cabo la contratación y asignación del personal de salud federal, contenido en el **Anexo 1**,
- III. Informar a **“LA ENTIDAD”**, una vez concluido el procedimiento de contratación del personal de salud federal,
- IV. Dar seguimiento, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y/o el **“RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP”**, sobre el avance en el cumplimiento del presente instrumento jurídico,
- V. Destinar los recursos materiales, administrativos y financieros de carácter federal que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- VI. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación del cumplimiento del presente instrumento jurídico,
- VII. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **“LA ENTIDAD”**, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento,
- VIII. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- IX. En cada ejercicio fiscal, hacer del conocimiento de **“LA ENTIDAD”**, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y/o el **“RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP”**, si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación de personal de salud federal que le será asignado para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública.
- X. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Realizar las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico,

- II. Ejecutar las acciones administrativas, jurídicas, financieras y demás correspondientes, para el efectivo cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico,
- III. Destinar los recursos materiales, administrativos y financieros de carácter estatal que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, entre los que se consideran de manera enunciativa, más no limitativa, un espacio de trabajo para el personal de salud federal asignado, mobiliario, vehículo para traslado, acceso a telefonía e internet, checador para el registro de asistencia del personal, apoyo en la gestión de los procesos con el personal, entre otros.
- IV. Sujetarse a lo dispuesto en los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Salud, a las políticas, estrategias, programas, manuales y otros documentos del Servicio Nacional de Salud Pública, a lo establecido en el presente instrumento jurídico y sus anexos, así como a las demás disposiciones que resulten aplicables,
- V. Informar a **"LA SECRETARÍA"**, la asistencia del personal de salud federal asignado conforme a los mecanismos establecidos en el **Anexo 3**,
- VI. Abstenerse de requerir, encargar, solicitar o pedir al personal de salud federal asignado, actividades diferentes a las relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico,
- VII. Vigilar que el personal de salud federal asignado cumpla sus funciones,
- VIII. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación del cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- IX. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que, cuando las personas servidoras públicas que participen en la ejecución del presente instrumento jurídico detecten conductas o hechos realizados al amparo del mismo, que constituyan una violación a las disposiciones aplicables, o que el personal de salud federal asignado sea destinado a fines distintos a los expresamente previstos en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría del Estado y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

El control y la fiscalización de los recursos que se destinen para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico y sus anexos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para asegurar la transparencia en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"LA SECRETARÍA"** considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar las visitas de supervisión y verificación que considere necesarias, a efecto de observar que el personal asignado a **"LA ENTIDAD"** cumpla con las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, y que **"LA ENTIDAD"** se apegue a lo previsto en el presente instrumento jurídico, así como a las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones aplicables; asimismo, de considerarlo necesario **"LA SECRETARÍA"** verificará la documentación original relativa a los informes presentados por **"LA ENTIDAD"**.
- II. En las visitas de supervisión y verificación **"LA SECRETARÍA"** observará la adecuada operación y cumplimiento del objeto del presente Convenio, la presentación de los informes que deba rendir **"LA ENTIDAD"**, y demás obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- III. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a **"LA ENTIDAD"**, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la práctica de la visita, para que proceda conforme a sus atribuciones.
- IV. **"LA ENTIDAD"** otorgará a **"LA SECRETARÍA"** todas las facilidades que resulten necesarias para que ésta lleve a cabo las visitas de supervisión y verificación que correspondan.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, así como a los Anexos que del mismo deriven, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**NOVENA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" constituyen en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por representantes de "**LA SECRETARÍA**" y de "**LA ENTIDAD**", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Contratación y administración del personal previsto en el **Anexo 1**.
- b) Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de "**LAS PARTES**"
- c) Supervisión del personal de salud federal asignado a "**LA ENTIDAD**"
- d) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- e) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento jurídico.
- f) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- g) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

"**LA SECRETARÍA**" designa como sus representantes operativos e integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al "**RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP**" así como a las personas titulares de:

- Las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, responsables de "**Los Programas**".
- La Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

"**LA ENTIDAD**" designa como sus representantes operativos e integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de:

- La Coordinación de Salud
- La Subdirección de atención Médica

**DÉCIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** "**LAS PARTES**" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "**LAS PARTES**", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** "**LAS PARTES**" convienen en que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", mediante la formalización del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual formará parte del presente Convenio.

Dichas modificaciones se realizarán en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, debiendo publicarse por "**LAS PARTES**" en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, según corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Para el caso del supuesto previsto en el artículo 77 bis 45 de la "**LGS**" no será necesaria la formalización de Convenio Modificatorio, bastará con la notificación de "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada por acuerdo de "**LAS PARTES**", o bien, por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "**LAS PARTES**" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento jurídico serán resueltas por las mismas de común acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** "**LAS PARTES**" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que alguna parte cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarse por escrito y/o vía oficial signada por la parte interesada.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.** "**LAS PARTES**" reconocen como anexos integrantes del presente instrumento jurídico los que a continuación se indican, documentos que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "**LA SECRETARÍA**" y de "**LA ENTIDAD**", según corresponda.

- Anexo 1.** Plantilla de Recurso Humano, categoría y periodo de ocupación
- Anexo 2.** Tabulador
- Anexo 3.** Mecanismos de control de asistencia del personal de salud federal
- Anexo 4.** Nombramientos.

Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que este instrumento jurídico, y podrán ser actualizados anualmente, para lo cual se deberá formalizar el Anexo correspondiente por los representantes de cada una de "**LAS PARTES**", designados en la Cláusula NOVENA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día cuatro del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Por "**LA SECRETARÍA**".- Dr. Ruy López Ridaura.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.- Rúbrica.- Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez.- Director General de Información en Salud.- Rúbrica.- Act. Yolanda Varela Chávez.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.- Rúbrica.- Dr. Ricardo Cortés Alcalá.- Director General de Promoción de la Salud.- Rúbrica.- Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.- Rúbrica.- Dr. Gabriel García Rodríguez.- Director General de Epidemiología.- Rúbrica.- Dra. Alethse De La Torre Rosas.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.- Rúbrica.- Lic. Raúl Gómez Torres.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.- Rúbrica.- Dr. José Luis Díaz Ortega.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.- Rúbrica.- Dr. Miguel Ángel Díaz Aguilera.- Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano y responsable de los asuntos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.- Rúbrica.- Dra. Nicole Finkelstein Mizrahi.- Titular en la Dirección de Prevención de Lesiones del STCONAPRA, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP.- Rúbrica.- Lic. Yolanda del Pilar Jiménez Benavides.- Directora de Operación.- Rúbrica.- Por "**LA ENTIDAD**".- Dra. Macarena Montoya Olvera.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México.- Rúbrica.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE  
ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SALUD PÚBLICA (Co-NaSer)**

**Anexo 1**

Plantilla de Recurso Humano, categoría y  
periodo de ocupación



SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

**ANEXO 1**

**DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS EVENTUALES HOMOLOGADAS  
A ESTRUCTURA DEL SNSP  
CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**DISTRIBUCIÓN DE CONTRATOS DE HONORARIOS  
DEL SNSP  
CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

| ENTIDAD FEDERATIVA     |                     | TOTAL DE PLAZAS AUTORIZADAS |
|------------------------|---------------------|-----------------------------|
| 1                      | Aguascalientes      | 28                          |
| 2                      | Baja California     | 28                          |
| 3                      | Baja California Sur | 31                          |
| 4                      | Campeche            | 28                          |
| 5                      | Coahuila            | 43                          |
| 6                      | Colima              | 28                          |
| 7                      | Chiapas             | 49                          |
| 8                      | Chihuahua           | 49                          |
| 9                      | Ciudad de México    | 67                          |
| 10                     | Durango             | 31                          |
| 11                     | Guanajuato          | 43                          |
| 12                     | Guerrero            | 40                          |
| 13                     | Hidalgo             | 70                          |
| 14                     | Jalisco             | 58                          |
| 15                     | México              | 76                          |
| 16                     | Michoacán           | 43                          |
| 17                     | Morelos             | 28                          |
| 18                     | Nayarit             | 28                          |
| 19                     | Nuevo León          | 43                          |
| 20                     | Oaxaca              | 40                          |
| 21                     | Puebla              | 49                          |
| 22                     | Querétaro           | 31                          |
| 23                     | Quintana Roo        | 28                          |
| 24                     | San Luis Potosí     | 40                          |
| 25                     | Sinaloa             | 37                          |
| 26                     | Sonora              | 37                          |
| 27                     | Tabasco             | 70                          |
| 28                     | Tamaulipas          | 55                          |
| 29                     | Tlaxcala            | 28                          |
| 30                     | Veracruz            | 52                          |
| 31                     | Yucatán             | 28                          |
| 32                     | Zacatecas           | 40                          |
| <b>TOTAL DE PLAZAS</b> |                     | <b>1,346</b>                |

| ENTIDAD FEDERATIVA        |                     | TOTAL DE CONTRATOS AUTORIZADOS |
|---------------------------|---------------------|--------------------------------|
| 1                         | Aguascalientes      | 67                             |
| 2                         | Baja California     | 67                             |
| 3                         | Baja California Sur | 67                             |
| 4                         | Campeche            | 67                             |
| 5                         | Coahuila            | 66                             |
| 6                         | Colima              | 66                             |
| 7                         | Chiapas             | 62                             |
| 8                         | Chihuahua           | 62                             |
| 9                         | Ciudad de México    | 62                             |
| 10                        | Durango             | 62                             |
| 11                        | Guanajuato          | 61                             |
| 12                        | Guerrero            | 61                             |
| 13                        | Hidalgo             | 61                             |
| 14                        | Jalisco             | 61                             |
| 15                        | México              | 61                             |
| 16                        | Michoacán           | 60                             |
| 17                        | Morelos             | 44                             |
| 18                        | Nayarit             | 43                             |
| 19                        | Nuevo León          | 43                             |
| 20                        | Oaxaca              | 43                             |
| 21                        | Puebla              | 42                             |
| 22                        | Querétaro           | 42                             |
| 23                        | Quintana Roo        | 42                             |
| 24                        | San Luis Potosí     | 42                             |
| 25                        | Sinaloa             | 42                             |
| 26                        | Sonora              | 42                             |
| 27                        | Tabasco             | 42                             |
| 28                        | Tamaulipas          | 42                             |
| 29                        | Tlaxcala            | 42                             |
| 30                        | Veracruz            | 42                             |
| 31                        | Yucatán             | 42                             |
| 32                        | Zacatecas           | 42                             |
| <b>TOTAL DE CONTRATOS</b> |                     | <b>1,690</b>                   |



**SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**  
**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**PLANTILLA DE PLAZAS EVENTUALES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA AUTORIZADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Noviembre 2023

| PLAZAS AUTORIZADAS | CÓDIGO  | NIVEL                  | DENOMINACIÓN DEL PUESTO  |
|--------------------|---------|------------------------|--|
| 1                  | CFM11   | Director de Área       | Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública en el Estado de México  |
| 1                  | CFM11   | Director de Área       | Dirección del Centro Coordinador de Salud para el Bienestar en el Estado de México   |
| 1                  | CFN11   | Subdirector de Área    | Líder de Brigadas y Territorio en el Estado de México  |
| 1                  | CFN11   | Subdirector de Área    | Líder de Gerencia y Rectoría en Salud en el Estado de México   |
| 1                  | CFN11   | Subdirector de Área    | Líder de Inteligencia e Información en el Estado de México   |
| 1                  | CFN11   | Subdirector de Área    | Líder de Logística e Infraestructura en el Estado de México  |
| 1                  | CFN11   | Subdirector de Área    | Responsable de Redes de Atención en el Estado de México  |
| 19                 | CFN11   | Subdirector de Área    | Representante Distrital en el Estado de México   |
| 1                  | CFN11   | Subdirector de Área    | Responsable de Vías Clínicas en el Estado de México  |
| 1                  | CFO21   | Jefe de Departamento   | Departamento de Enlace de Gestión del Acceso y Uso de los Servicios en Salud en el Estado de México                                      |
| 1                  | CFO21   | Jefe de Departamento   | Departamento de Enlace Académico de Capacitación y Telemotoría en el Estado de México  |
| 1                  | CFO21   | Jefe de Departamento   | Departamento de Enlace de Promoción de la Salud en el Estado de México   |
| 1                  | CFO21   | Jefe de Departamento   | Departamento de Enlace de Soporte Comunitario en el Estado de México   |
| 1                  | CFO21   | Jefe de Departamento   | Departamento de Enlace de Laboratorio en Territorio en el Estado de México   |
| 1                  | CFO21   | Jefe de Departamento   | Departamento de Enlace de Monitoreo y Alertamiento en el Estado de México  |
| 1                  | CFO21   | Jefe de Departamento   | Departamento de Enlace de Análisis y Estadística en el Estado de México  |
| 1                  | CFO21   | Jefe de Departamento   | Departamento de Enlace de Cadena de Suministros e Infraestructura en el Estado de México   |
| 19                 | CFO11   | Jefe de Departamento   | Líder Distrital de Gerencia y Rectoría en Salud en el Estado de México   |
| 2                  | CF40004 | Soporte Administrativo | Soporte Administrativo "A" (Supervisor Estatal en el Estado de México)   |
| 1                  | CF40004 | Soporte Administrativo | Soporte Administrativo "A" Apoyo en Regulación en el Estado de México  |
| 19                 | CF40004 | Soporte Administrativo | Soporte Administrativo "A" (Responsable del Núcleo Interno de Regulación del Distrito de Salud para el Bienestar en el Estado de México) |

76 **TOTAL**



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE  
ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SALUD PÚBLICA (Co-NaSer)**

**Anexo 2**

Tabulador



**SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

| <b>ANEXO 2</b>  |                     |   |                                 |        |  |                            |                               |                  |
|---|---------------------|---|---------------------------------|--------|--|----------------------------|-------------------------------|------------------|
| <b>TABULADOR PARA CONTRATOS DE HONORARIOS<br/>CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</b> |                     | <b>TABULADOR PARA PLAZAS EVENTUALES<br/>CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</b> |                                 |        |  |                            |                               |                  |
| Código de Contrato de Honorarios  | Total Bruto Mensual | Costo Agujalado   | Número de Contratos Autorizados | Código | Denominación del Puesto  | Nivel Homólogo             | Percepción Mensual Bruta 2022 | Número de Plazas |
| HON0004   | 13,576.00           | 18,524.13   | 81                              | 1      | Coordinador Estatal del SNSP   | Dirección de Área M11      | 60,197.00                     | 32               |
| HON0005   | 13,632.00           | 21,485.45   | 80                              | 2      | Supervisor Estatal del SNSP  | Soporte Administrativo "A" | 19,338.00                     | 64               |
| HON0006   | 13,739.00           | 21,628.52   | 80                              | 3      | Líder de Gerencia y Rectoría en Salud  | Subdirección de Área N11   | 35,448.00                     | 32               |
| HON0007   | 14,585.00           | 22,759.05   | 80                              | 4      | Departamento de Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios en salud         | Jefe de Departamento O21   | 24,895.00                     | 32               |
| HON0008   | 14,710.00           | 22,926.77   | 80                              | 5      | Departamento de Enlace académico, de capacitación y telementoría                     | Jefe de Departamento O21   | 24,895.00                     | 32               |
| HON0009   | 15,191.00           | 23,569.90   | 80                              | 6      | Líder de brigadas y territorio   | Subdirección de Área N11   | 35,448.00                     | 32               |
| HON0010   | 15,424.00           | 23,881.42   | 80                              | 7      | Departamento de Enlace de promoción de la salud                                      | Jefe de Departamento O21   | 24,895.00                     | 32               |
| HON0011   | 15,900.00           | 24,126.25   | 80                              | 8      | Departamento de Enlace de soporte comunitario  | Jefe de Departamento O21   | 24,895.00                     | 32               |
| HON0012   | 17,098.00           | 25,727.61   | 80                              | 9      | Departamento de Enlace de laboratorio en territorio                                  | Jefe de Departamento O21   | 24,895.00                     | 32               |
| HON0013   | 17,246.00           | 25,925.44   | 10                              | 10     | Líder de inteligencia e información  | Subdirección de Área N11   | 35,448.00                     | 32               |
| HON0014   | 17,246.00           | 25,925.44   | 15                              | 11     | Departamento de Enlace de monitoreo y alertamiento                                   | Jefe de Departamento O21   | 24,895.00                     | 32               |
| HON0015   | 17,246.00           | 25,925.44   | 80                              | 12     | Departamento de Enlace de análisis y estadísticas                                    | Jefe de Departamento O21   | 24,895.00                     | 32               |
| HON0016   | 17,246.00           | 25,925.44   | 80                              | 13     | Líder de logística e infraestructura   | Subdirección de Área N11   | 35,448.00                     | 32               |
| HON0018   | 17,246.00           | 25,925.44   | 4                               | 14     | Departamento de Enlace de cadena de suministros e infraestructura                    | Jefe de Departamento O21   | 24,895.00                     | 32               |
| HON0017   | 17,766.00           | 26,620.52   | 80                              | 15     | Representante Distrital  | Subdirección de Área N11   | 35,448.00                     | 246              |
| HON0019   | 18,951.00           | 28,204.50   | 80                              | 16     | Líder Distrital de Gerencia y Rectoría en Salud                                      | Jefe de Departamento O11   | 23,274.00                     | 246              |
| HON0020   | 19,301.00           | 28,672.35   | 80                              | 17     | Líder del Centro Coordinador de Salud para el Bienestar                              | Dirección de Área M11      | 60,197.00                     | 32               |
| HON0021   | 20,182.00           | 33,476.19   | 80                              | 18     | Apoyo en Regulación  | Soporte Administrativo "A" | 19,338.00                     | 32               |
| HON0022   | 21,116.00           | 34,726.09   | 80                              | 19     | Responsable de Vías Clínicas   | Subdirección de Área N11   | 35,448.00                     | 32               |
| HON0023   | 22,248.00           | 36,240.94   | 80                              | 20     | Responsable de Redes de Atención   | Subdirección de Área N11   | 35,448.00                     | 32               |
| HON0024   | 24,412.00           | 39,136.63   | 70                              | 21     | Responsable del Núcleo Interno de Regulación del Distrito de Salud para el Bienestar | Soporte Administrativo "A" | 19,338.00                     | 246              |
| HON0025   | 24,798.00           | 39,653.38   | 70                              |        |  |                            |                               |                  |
| HON0026   | 25,429.00           | 40,497.79   | 70                              |        |  |                            |                               |                  |
| HON0027   | 26,811.00           | 42,347.20   | 20                              |        |  |                            |                               |                  |
| HON0028   | 28,356.00           | 44,414.73   | 70                              |        |  |                            |                               |                  |
|   |                     |   | <b>1690</b>                     |        |  |                            |                               | <b>1346</b>      |



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE  
ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SALUD PÚBLICA (Co-NaSer)**

**Anexo 3**

Mecanismos de control de asistencia del  
personal de salud federal



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**SNSP**  
SERVICIO NACIONAL DE  
SALUD PÚBLICA

***ANEXO 3. MECANISMOS DE CONTROL  
DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA E  
INFORME DE LABORES DEL PERSONAL  
DE SALUD FEDERAL***

Este documento establece los mecanismos para el control de asistencia y permanencia del personal de salud federal, asignado en las entidades federativas para la operación del Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP).

Se detallan las bases para llevar a cabo este control, el informe de labores, y las sanciones por faltas injustificadas, con el objetivo de garantizar la transparencia, la eficiencia y el desempeño del personal federal.

## **Bases para el Control de Asistencia y Permanencia**

### **1. Listados físicos de Asistencia y Permanencia**

Se llevará un registro de asistencia y permanencia quincenal, mediante listados físicos, que deberán estar debidamente autorizadas por el Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública federal en la entidad federativa que corresponda, conforme al formato de Lista de Asistencia que se adjunta.

Las listas se actualizarán diariamente al iniciar y finalizar la jornada laboral.

Si bien, la jornada laboral de los servidores públicos, conforme lo establece el Formato de Movimientos de Personal (FOMOPE) es de 8 horas, preferentemente de lunes a viernes y con un horario comprendido entre las 08:00 a 18:00 horas, considerando una hora de alimentos, es importante resaltar que, de acuerdo a las necesidades del servicio, todo servidor público deberá estar disponible y sujeto a las jornadas y horarios que demanden las mismas.

Para los casos de contratación por honorarios, si bien, están sujetos al cumplimiento de sus actividades en los periodos establecidos en los contratos, el Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública federal en la entidad federativa que corresponda, podrá solicitar que los prestadores de servicio se presenten en las instalaciones de oficinas o áreas de trabajo en días y horarios que se establezcan, derivado de las circunstancias, urgencias y necesidades operativas que se requieran.

### **2. Informe de Labores**

El personal contratado de forma eventual, deberá presentar su informe de labores por el periodo estipulado en la vigencia del FOMOPE y conforme al formato del Informe de Labores del personal eventual que se adjunta.

En cuanto a los prestadores de servicio contratados por honorarios, éstos deberán presentar sus informes conforme a las fechas estipuladas en el contrato, a través del formato que se tenga para tal fin.

### **Sanciones por Incidencias**

Se aplicarán sanciones por:

- Faltas de asistencia no justificadas.
- Incumplimiento de deberes laborales.
- Y aquellas que contraigan un perjuicio a los objetivos y naturaleza del Servicio Nacional de Salud Pública.

Las sanciones se aplicarán conforme a la normativa vigente aplicable, en cuanto a las faltas de asistencia no justificadas deberán ser reportadas a la Dirección de Operación y al área de Recursos Humanos adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de manera quincenal a través del mecanismo que se establezca para tal fin.

En cuanto al incumplimiento de deberes laborales y de aquellas que contraigan un perjuicio, deberán ser reportadas de manera inmediata a las áreas señaladas en párrafo anterior.

### **Medios de Comunicación de Asistencia y Permanencia del Personal**

La asistencia y permanencia del personal se reportará a la Dirección de Operación y al área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de manera quincenal a través del mecanismo que se establezca para tal fin, adjuntando la lista de la quincena que corresponda, debidamente requisitada.

Cabe señalar que, los listados de asistencia y permanencia con firmas autógrafas estarán bajo resguardo del Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública federal en la entidad federativa que corresponda y, en caso de ser requeridos, serán remitidos al área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Estos mecanismos son de observancia obligatoria y buscan promover la responsabilidad, la eficiencia y el desempeño del personal, al mismo tiempo que se garantiza la equidad en el trato y la transparencia en la gestión de recursos humanos para la operación del SNSP en las entidades federativas.

(Logotipo de la Entidad Federativa)



**Entidad Federativa: *ejemplo* Guerrero**

Informe de Labores del periodo comprendido del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ 2023.  
de la Plaza Eventual con Código: *ejemplo* CFM11

Descripción del Puesto: *ejemplo* **Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública en el Estado de Guerrero**

Nombre completo del ocupante: *ejemplo* Esteban Gutiérrez Primo

**1. Actividades realizadas en el período.**

- 1.1
- 1.2
- 1.3
- 1.4
- 1.5
- 1.6

**2. Cuadro: Acervo de Consulta.** (Archivos electrónicos y/o documentos impresos)

| No. | Nombre del Documento | Breve descripción | Ubicación |
|-----|----------------------|-------------------|-----------|
| 1.1 |                      |                   |           |
| 1.2 |                      |                   |           |
| 1.3 |                      |                   |           |
| 1.4 |                      |                   |           |
| 1.5 |                      |                   |           |
| 1.6 |                      |                   |           |

*ejemplo* Esteban Gutiérrez Primo

Nombre completo y  
firma de quien ocupa la plaza

Nombre completo y  
firma de su Jefe Directo



(Logotipo de la Entidad Federativa)

**ASISTENCIA Y PERMANENCIA**

**UNIDAD:** 300 SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

**ENTIDAD FEDERATIVA:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO:** VILLANUEVA GÓMEZ ALFREDO *(Ejemplo)*

**RFC:** \_\_\_\_\_

**HORARIO DE TRABAJO:** LUN A VIE. DE 09:00 A 18:00 HRS

**CORRESPONDIENTE A LA:** SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2023

| DÍA | HORA | FIRMA DE ENTRADA | HORA | FIRMA DE SALIDA | OBSERVACIONES |
|-----|------|------------------|------|-----------------|---------------|
| 16  |      |                  |      |                 |               |
| 17  |      |                  |      |                 |               |
| 18  |      |                  |      |                 |               |
| 19  |      |                  |      |                 |               |
| 20  |      |                  |      |                 |               |
| 21  |      |                  |      |                 |               |
| 22  |      |                  |      |                 |               |
| 23  |      |                  |      |                 |               |
| 24  |      |                  |      |                 |               |
| 25  |      |                  |      |                 |               |
| 26  |      |                  |      |                 |               |
| 27  |      |                  |      |                 |               |
| 28  |      |                  |      |                 |               |
| 29  |      |                  |      |                 |               |
| 30  |      |                  |      |                 |               |
| 31  |      |                  |      |                 |               |

Vo. Bo.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y NOMBRE COMPLETO  
DEL COORDINADOR ESTATAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA  
*(Apellido Paterno, Materno y Nombre(s))*

VILLANUEVA GÓMEZ ALFREDO *(Ejemplo)*  
\_\_\_\_\_  
FIRMA Y NOMBRE COMPLETO  
DEL SERVIDOR PÚBLICO  
*(Apellido Paterno, Materno y Nombre(s))*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE  
ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SALUD PÚBLICA (Co-NaSer)**

**Anexo 4**

Nombramientos de los servidores públicos que  
firman el convenio.



**C. Macarena Montoya Olvera,**  
*Presente.*

*Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 77, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. lo establecido en los artículos 10, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, he tenido a bien nombrarla **Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México.***

Rúbrica.

*Toluca, Estado de México, a 16 de septiembre de 2023.*





## **Ruy López Ridaura**

*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador**, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

*Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.*

# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

**DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ**

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

## DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOGER VARELA

Rúbrica.



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-007/2023  
Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ  
Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE  
EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Rúbrica.



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL  
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Rúbrica.



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-001/2020  
Código 12-100-1-M1C029P-0000035-E-L-V

**DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA**  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

## DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Rúbrica.

# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. DD-002/2022  
Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Rúbrica.



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-009/2019  
Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

## DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Rúbrica.



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-006/2023  
Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES  
Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA  
LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Rúbrica.



# SALUD

## SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-001/2023  
Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

**DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA**  
Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

### DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Rúbrica.





**Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud**

**Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023**

SPPS-6661-2023

**Asunto:** Encargado del Despacho de la Dirección General del CENAPRECE

**DR. MIGUEL ANGEL DÍAZ AGUILERA  
DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL  
ADULTO Y EN EL ANCIANO  
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS  
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), hasta que en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al CENAPRECE, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a este Centro Nacional, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

**Atentamente**

**Subsecretario de Prevención Promoción de la Salud**

**Dr. Ruy López Ridaura**

Rúbrica.

C.c.p. Dr Jorge Carlos Alcocer Varela. Secretario de Salud. -Presente  
Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. -Presente.  
Lic. Yolanda del Pilar Jiménez Benavides. - Director de Operación de la SPPS. - Presente  
Mtro. Abraham Obregón Carecer. Director de Operación del CENAPRECE. - Presente





Nombramiento No. NT-048/2023

**C. NICOLE FINKELSTEIN MIZRAHI**

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b) y 92 de su Reglamento, y en el artículo 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que he tenido a bien nombrarle:

**DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública eventual, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-MIC017P-0000016-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 29 de febrero de 2024, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de mayo de 2023.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y ORGANIZACIÓN****LIC. ANALÍ SANTOS AVILES**

Rúbrica.





Nombramiento No. GA-003/2022  
Código 12-300-1-MIC021P-0000023-E-G-V

### **C. YOLANDA DEL PILAR JIMENEZ BENAVIDES**

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y los numerales 10.1, 10.2, fracción V y 10.6 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

#### **DIRECTORA DE OPERACIÓN**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Gabinete de Apoyo, rango de Dirección de Área, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2022.

#### **DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**

### **LIC. ANALÍ SANTOS AVILES**

Rúbrica.



---

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO 44074001-003-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS PARA LOS NIVELES EDUCATIVOS DE CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE, PRIMARIA GENERAL, SECUNDARIA TÉCNICA, SECUNDARIA GENERAL Y TELESECUNDARIA.**

---

**LIC. EN D. JOAQUÍN ISRAEL MENDOZA TALAVERA  
TESTIGO SOCIAL 110-2023  
RFC: METJ840217530**

---

**INFORME DEL TESTIGO SOCIAL**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO 44074001-003-2024  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO  
A INSTALACIONES EDUCATIVAS PARA LOS NIVELES EDUCATIVOS DE CENTRO DE  
ATENCIÓN MÚLTIPLE, PRIMARIA GENERAL, SECUNDARIA TÉCNICA,  
SECUNDARIA GENERAL Y TELESECUNDARIA**

**TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO  
29 DE MAYO DE 2024**

**1.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL TESTIMONIO.**

El presente testimonio se emite en Cda. Adolfo López Mateos 310. Col. Rancho La Mora. C.P. 50020. Toluca, Estado de México, el 29 de mayo de 2024.

**2.- DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

|  |   |
|--|---|
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:           | Licitación Pública Nacional Presencial.   |
| NÚMERO DE LICITACIÓN:                    | 44074001-003-2024.  |
| OBJETO DE LA LICITACIÓN:                 | Para la contratación de la prestación de Servicios de Mantenimiento a Instalaciones Educativas para los niveles educativos de centro de atención múltiple, primaria general, secundaria técnica, secundaria general y telesecundaria.   |
| CONVOCANTE:                              | Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), a través de la Coordinación de Administración y Finanzas.  |
| DOMICILIO DE LA CONVOCANTE:              | Agripín García Estrada N° 1306, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México. C.P. 50290.   |
| FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: | 15 de mayo de 2024. En los periódicos EXCELSIOR y HERALDO ESTADO DE MÉXICO, además de la página electrónica <a href="https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/catalogosExternos/detalleProcedimientoAdquisitivo.xhtml">https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/catalogosExternos/detalleProcedimientoAdquisitivo.xhtml</a> . |
| PERIODO DE VENTA DE BASES:               | 15, 16 y 17 de mayo de 2024.  |
| ÁREA REQUIRENTE:                         | Dirección de Instalaciones Educativas.  |
| TIPO DE GASTO:                           | Corriente.  |
| ORIGEN DE LOS RECURSOS:                  | FONE, gasto de operación.   |
| PARTIDA PRESUPUESTAL:                    | 3511.   |
| PARTIDAS A OFERTAR:                      | PARTIDA UNO.<br>Subpartida 1.1. Centro de atención múltiple, secundaria técnica, secundaria general y telesecundaria.<br>Subpartida 1.2. Primaria General.  |

**3.- DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL QUE EMITE EL TESTIMONIO, COPIA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVO.**

Licenciado en Derecho, con número de cédula profesional 11987489, registrado ante la Dirección General de Profesiones, así como en el Registro Nacional de Profesionistas.

Cuenta con Constancia de Registro como Testigo Social con Número de Registro 110-2023, vigente a partir del 16 de octubre de 2023 y hasta el 15 de octubre de 2024.

**4.- ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.**

Por medio de diversas requisiciones, la Dirección de Instalaciones Educativas solicitó a la Coordinación de Administración y Finanzas la substanciación del procedimiento **PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS PARA LOS NIVELES EDUCATIVOS DE CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE, PRIMARIA GENERAL, SECUNDARIA TÉCNICA, SECUNDARIA GENERAL Y TELESECUNDARIA**. Con cargo al gasto corriente, en la partida presupuestal 3511, con origen de los recursos FONE gastos de operación.

Se habilitaron días inhábiles, mediante "Acuerdo de la Coordinadora de Administración y Finanzas de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, por el que se habilitan días de enero a diciembre de dos mil veinticuatro, para llevar a cabo las adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, por parte de la Coordinación de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, su reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento". Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el martes 19 de marzo de 2024.

En fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la 4ª sesión del Subcomité Revisor de Bases, cuyo objetivo fue realizar el análisis y en su caso aprobación del proyecto de Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-003-2024. Siendo aprobadas por unanimidad de votos mediante acuerdo de número SEIEM/SRB/S-04/01/2024.

**5.- DEFINICIONES RELEVANTES EN EL TEXTO DEL TESTIMONIO.**

**ÁREA USUARIA:** A la Dirección de Instalaciones Educativas.

**BASES:** Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.

**COMITÉ:** Órgano Colegiado con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto la elaboración de convocatorias o invitaciones, aprobación de bases, sustanciación y adjudicación de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.

**SUBCOMITÉ REVISOR DE BASES:** Órgano colegiado, con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto la elaboración, revisión y aprobación de las bases que serán el eje rector del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial.

**CONTRATANTE:** Secretaría, dependencia, entidad, organismo público descentralizado, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

**CONVOCANTE:** A la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM.

**CONVOCATORIA PÚBLICA:** Documento Público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de Licitación Pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y del Reglamento.

**CONTRAOFERTA:** Procedimiento a través del cual los licitantes pueden reducir el precio ofrecido mediante su propuesta económica, en caso de que la misma haya sobrepasado el precio emitido por el estudio de mercado, a fin de que el nuevo precio se encuentre por abajo del estudio realizado.

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN:** Documento que emite el Comité, de conformidad con el análisis y la evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, que servirá de base para emitir el fallo en que se hará constar de la reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento o descalificación, así como el señalamiento de las que hayan sido aceptadas y la adjudicación se efectuará a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases y haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.

**FALLO:** Documento Público, por medio del cual la convocante informa a los licitantes y al público en general la adjudicación a favor del oferente que cumplió con los requisitos técnicos y económicos estipulados en las bases.

**LICITACIÓN PÚBLICA:** Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las Secretarías, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**OFERENTE:** Persona física o moral que presente propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de bienes inmuebles.

**PROVEEDOR:** Persona física o moral que celebra contrato de prestación de servicios o entrega de bienes con las Secretarías, Organismos Auxiliares, Tribunales Administrativos o Municipios.

**ORGANISMO:** Al Organismo Público Descentralizado de nombre Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

**SEIEM:** Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

**REQUERIMIENTO:** A la solicitud formal para la contratación de servicios mediante Licitación Pública.

**SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO:** Al funcionario designado por la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de convocatoria, junta de aclaraciones, acto de apertura de propuestas, acto de contraoferta y comunicación del fallo de adjudicación, con nivel mínimo de jefe de departamento.

**TESTIGO SOCIAL:** Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación pública, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren particular atención para garantizar su transparencia y apego a la cultura de legalidad.

**TESTIMONIO:** Documento emitido por el Testigo Social al concluir su participación en el proceso de licitación pública y que contiene las conclusiones y en su caso las recomendaciones derivadas de su participación.

**6.- LA REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE LA CONTRATACIÓN EN QUE HAYA PARTICIPADO EL TESTIGO SOCIAL, UNIDAD CONTRATANTE, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PARTICIPANTES.**

**CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES**

| ACTIVIDAD/EVENTO            | FECHA                       |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Subcomité revisor de bases  | 14 de mayo de 2024          |
| Publicación de convocatoria | 15 de mayo de 2024          |
| Venta de bases              | 15, 16 y 17 de mayo de 2024 |
| Entrega de muestras         | 17 de mayo de 2024          |

|   |                    |
|---|--------------------|
| Acto de presentación y apertura de propuestas           | 18 de mayo de 2024 |
| Sesión de comité de análisis y evaluación de propuestas | 22 de mayo de 2024 |
| Contraoferta  | 22 de mayo de 2024 |
| Comunicación de fallo de adjudicación                   | 22 de mayo de 2024 |
| Firma de contratos                                      | 23 de mayo de 2024 |

### 6.1. SUBCOMITÉ REVISOR DE BASES.

El día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, nos reunimos en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros del SEIEM, la Mtra. Alejandra Aja Enríquez, Presidenta del Subcomité Revisor de Bases, el Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, Titular del Área de Auditoría (Valle de México), como representante del Órgano Interno de Control y Vocal Suplente, el Lic. Joaquín Raúl Benítez Vera, Encargado del Despacho del Departamento de Legislación y Consulta como representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y Vocal Suplente, el C.P. Carlos Eder Arenas Solorio, Jefe del departamento de Tesorería como representante de la Subdirección de Finanzas y Vocal Suplente, el Ing. Romero Santiz Gordillo, encargado del despacho del departamento de adquisiciones como invitado permanente y Secretario Ejecutivo, como área requirente, la Maestra Ma. Julia Castañeda Santana, encargada del despacho de la Dirección de Instalaciones Educativas, como área usuaria, el Ing. Nefalí Fajardo Galicia, Jefe del departamento de preservación de Instalaciones, como invitados, la Lic. Analí Yanelori Ortíz Romero por parte del Órgano Interno de Control, el Lic. David Resendiz Díaz, Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, y el que suscribe el presente, Lic. Joaquín Israel Mendoza Talavera, Testigo Social con número de registro 110-2023, con la finalidad llevar a cabo la 4ª sesión del Subcomité Revisor de bases, en la que se realizó el análisis y en su caso la aprobación del proyecto de bases para la Licitación número 44074001-003-2024.

La sesión concluyó con la emisión del ACUERDO SEIEM/SRB/S-04/01/2024, en el que los integrantes del Subcomité Revisor de Bases por unanimidad de votos acordaron aprobar la publicación de las BASES sometidas a análisis.

El firmante atestiguó que esta sesión de Subcomité se efectuó al margen de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento y demás normatividad aplicable.

### 6.2. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.

Verifiqué que el día 15 de mayo de 2024, se publicara la convocatoria 003 y se pusiera a disposición de la ciudadanía las bases del presente proceso licitatorio, en el portal electrónico [compramex.edomex.gob.mx](http://compramex.edomex.gob.mx), además en el periódico de circulación Nacional EXCELSIOR y en el periódico de circulación estatal HERALDO ESTADO DE MÉXICO, en la que se convocó a las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO 44074001-003-2024 “PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS PARA LOS NIVELES EDUCATIVOS DE CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE, PRIMARIA GENERAL, SECUNDARIA TÉCNICA, SECUNDARIA GENERAL Y TELESECUNDARIA”**.

### 6.3. VENTA DE BASES.

Se verificó que las bases se pusieron a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el Departamento de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, sita en Calle Agripín García Estrada, número 1306, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México. C.P. 50290, los días 15, 16 y 17 de mayo de 2024 en un horario de 09:00 a 15:00 horas. De igual forma se constató su publicación en el portal electrónico de gobierno [compramex.edomex.gob.mx](http://compramex.edomex.gob.mx).

### 6.4. ENTREGA DE MUESTRAS

Se verificó la entrega de muestras por parte de los oferentes que demostraron haber adquirido las bases de la Licitación, y que las mismas fueran recibidas por el personal adscrito al departamento de Adquisiciones.

### 6.5. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Asistí al acto, celebrado el 18 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala 1 de las Salas “BICENTENARIO” de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Sita en Calle Agripín García Estrada N°1306. Colonia. Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México. C.P. 50290. El cual tuvo inicio puntual.

El acto contó con la presencia de los siguientes servidores públicos:

Lic. David Reséndiz Díaz, Encargado del despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, como servidor público designado por la convocante.

Mtra. Alejandra Aja Enríquez. Coordinadora de Administración y Finanzas.

Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, Titular del Área de Auditoría (Valle de México) y representante del Órgano Interno de Control.

Lic. Jorge Enrique Padilla López, representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.  
 Ing. Romeo Santiz Gordillo, Encargado del Despacho del Departamento de Adquisiciones.  
 Ing. Nefthalí Fajardo Galicia, Jefe del departamento de Preservación de Instalaciones como área usuaria.  
 Lic. Analí Yanelori Ortiz Romero, como invitada por parte del Órgano Interno de Control.  
 Lic. Joaquín Israel Mendoza Talavera, testigo social con número de registro 110-2023.  
 Se contó con la presencia de 5 oferentes, siendo los siguientes:

| N° | OFERENTE  | REPRESENTANTE LEGAL              |
|----|---|----------------------------------|
| 1  | SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S.A DE C.V.        | Pamela Eugenia Jiménez Galán     |
| 2  | MAFE, S.A.  | Sandra Marisol De La Cruz Torres |
| 3  | EMULSIONES ASFÁLTICAS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. | David Palma Rosales              |
| 4  | CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA, S.A. DE C.V.     | Daniela Alheli Martínez Orta     |
| 5  | GRUPO NADACE, S.A DE C.V.                             | Abraham Rivera Hilario           |

El servidor público designado solicitó la presentación de los sobres que contienen las propuestas técnica y económica a cada uno de los oferentes, de manera individual y consecutiva de acuerdo con el registro de asistencia.

El servidor público designado procedió a la apertura de las PROPUESTAS TÉCNICAS en presencia de los oferentes, así como con la supervisión del Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez y la Lic. Analí Yanelori Ortiz Romero, representantes del Órgano Interno de Control, con la finalidad de realizar la revisión cuantitativa de cada propuesta, verificando que las mismas cumplan con la documentación solicitada en las bases, así como a efectuar el cotejo de los documentos solicitados en original o copia certificada, con su respectiva copia fotostática, a fin de que estas últimas formen parte del expediente que se integrará, devolviendo los originales o copias certificadas a los oferentes a través de su representante legal.

Derivado de la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas, se realizó el pronunciamiento por parte del servidor público designado de aquellas propuestas que fueron aceptadas por cumplir con los requisitos establecidos en las bases, así como el pronunciamiento de las propuestas desechadas y los motivos que originaron su desechamiento, fundándolo y motivándolo, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

El pronunciamiento de las empresas aceptadas o desechadas quedó de la siguiente manera:

| N° | OFERENTE  | PRONUNCIAMIENTO  |
|----|---|------------------|
| 1  | SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S.A DE C.V.        | <b>ACEPTADA</b>  |
| 2  | MAFE, S.A.  | <b>ACEPTADA</b>  |
| 3  | EMULSIONES ASFÁLTICAS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. | <b>ACEPTADA</b>  |
| 4  | CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA, S.A. DE C.V.     | <b>ACEPTADA</b>  |
| 5  | GRUPO NADACE, S.A DE C.V.                             | <b>DESECHADA</b> |

La propuesta de Grupo NADACE, S.A de C.V., fue desechada derivado de que la constancia 6 se presentó en el sentido de que no cumplió con la visita de los planteles educativos, aunado a que fue omiso en presentar el documento establecido en el punto 7.2, numeral XI de las bases.

El servidor público designado procedió con la apertura de las propuestas económicas de las empresas que fueron aceptadas de manera técnica, en presencia de los oferentes, con la finalidad de realizar la revisión cuantitativa de cada propuesta.

Derivado de las propuestas económicas presentadas por los oferentes, revisadas de manera cuantitativa, se desprende lo siguiente:

**SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S.A de C.V.**

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN            |                  | IMPORTE          | IVA             | TOTAL            |
|------------|------------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
|            | CONCEPTO               | METROS CUADRADOS |                  |                 |                  |
| 1.2        | M2 PINTURA EXTERIOR    | 189,441.71       | \$216,630,823.04 | \$34,660,931.69 | \$251,291,754.73 |
|            | M2 PINTURA INTERIOR    | 169,373.21       |                  |                 |                  |
|            | M2 PINTURA DE HERRERIA | 51,113.75        |                  |                 |                  |
|            | M2 IMPERMEABILIZANTE   | 83,464.59        |                  |                 |                  |
|            |                        |                  |                  |                 |                  |

Por un monto total por la Subpartida 1.2 de \$251,291,754.73 (Doscientos Cincuenta y un Millones Doscientos Noventa y un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro pesos 73/100 M.N.) IVA incluido.

**MAFE, S.A.**

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN            |                  | IMPORTE         | IVA             | TOTAL           |
|------------|------------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
|            | CONCEPTO               | METROS CUADRADOS |                 |                 |                 |
| 1.1        | M2 PINTURA EXTERIOR    | 68,876.87        | \$84,823,816.78 | \$13,571,810.69 | \$98,395,627.47 |
|            | M2 PINTURA INTERIOR    | 77,029.10        |                 |                 |                 |
|            | M2 PINTURA DE HERRERIA | 17,608.04        |                 |                 |                 |
|            | M2 IMPERMEABILIZANTE   | 30,912.97        |                 |                 |                 |
|            |                        |                  |                 |                 |                 |

Por un monto total por la Subpartida 1.1 de \$98,395,627.47 (Noventa y ocho millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 47/100 M.N.) IVA incluido.

**EMULSIONES ASFALTICAS DE AGUASCALIENTES, S.A. de C.V.**

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN            |                  | IMPORTE         | IVA             | TOTAL           |
|------------|------------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
|            | CONCEPTO               | METROS CUADRADOS |                 |                 |                 |
| 1.1        | M2 PINTURA EXTERIOR    | 68,876.87        | \$84,843,135.15 | \$13,574,901.62 | \$98,418,036.77 |
|            | M2 PINTURA INTERIOR    | 77,029.10        |                 |                 |                 |
|            | M2 PINTURA DE HERRERIA | 17,608.04        |                 |                 |                 |
|            | M2 IMPERMEABILIZANTE   | 30,912.97        |                 |                 |                 |
|            |                        |                  |                 |                 |                 |

Por un monto total por la Subpartida 1.1. de \$98,418,036.77 (Noventa y ocho millones cuatrocientos dieciocho mil treinta y seis pesos 77/100 M.N.) IVA incluido.

**CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA, S.A de C.V.**

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN            |                  | IMPORTE          | IVA             | TOTAL            |
|------------|------------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
|            | CONCEPTO               | METROS CUADRADOS |                  |                 |                  |
| 1.2        | M2 PINTURA EXTERIOR    | 189,441.71       | \$216,706,211.15 | \$34,672,993.78 | \$251,379,204.93 |
|            | M2 PINTURA INTERIOR    | 169,373.21       |                  |                 |                  |
|            | M2 PINTURA DE HERRERIA | 51,113.75        |                  |                 |                  |
|            | M2 IMPERMEABILIZANTE   | 83,464.59        |                  |                 |                  |
|            |                        |                  |                  |                 |                  |

Por un monto total por la Subpartida 1.2 de \$251,379,204.93 (Doscientos Cincuenta y un Millones Trescientos Setenta y Nueve mil Doscientos Cuatro Pesos 93/100 M.N.) IVA incluido.

Acto seguido, el servidor público designado, solicitó a los oferentes, a los servidores públicos asistentes y al que suscribe el presente testimonio para rubricar y firmar el acta del acto de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial N° 44074001-003-2024.

Con fundamento en el artículo 86, fracción X y XII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el servidor público designado informó que el acto de contraoferta tendría lugar el 22 de mayo de 2024, en punto

de las 16:00 horas, en la Sala 1 "Bicentenario" de SEIEM, haciendo pública la modificación a las bases relativas al acto de contraoferta.

De igual forma con fundamento en el artículo 86, fracción X y XII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el servidor público designado informó que el acto de comunicación del Fallo de adjudicación tendría lugar el 22 de mayo de 2024 a las 16:30 horas en la sala 1 "Bicentenario" de SEIEM, haciendo pública y del conocimiento de los oferentes la modificación a las bases respecto al acto de comunicación del fallo de adjudicación.

#### 6.6. SESIÓN DE COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El día 22 de mayo del 2024, a las 10:00 horas, acudí a presenciar la sexta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios en la que se sometió a revisión cualitativa y en su caso dictaminación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes que participaron en el Acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número **44074001-003-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS PARA LOS NIVELES EDUCATIVOS DE CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE, PRIMARIA GENERAL, SECUNDARIA TÉCNICA, SECUNDARIA GENERAL Y TELESECUNDARIA.**

La Directora de Instalaciones Educativas, mediante oficio número 228C0101210000L/2555/2024, en su calidad de área requirente, informó al Encargado del Despacho del Departamento de Adquisiciones que, una vez realizado el análisis de las propuestas técnicas de los oferentes que cumplieron cuantitativamente, a su vez, cumplen con los requisitos y condiciones establecidas en las bases de la presente Licitación.

El jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, mediante oficio número 228C0101030002S/4270/2024, informó al Encargado del Despacho del Departamento de Adquisiciones, que la documentación legal entregada en su propuesta técnica por los oferentes que cumplieron cuantitativamente, fue revisada y no se advirtió contravención a la normatividad que rige la actividad de este Organismo, en consecuencia informó que la documentación legal presentada por los oferentes cumplieron cabalmente con los requisitos establecidos en las Bases de la presente Licitación.

El encargado del despacho de la Subdirección de Finanzas por medio del oficio 228C0101240200L/402/2024, informó al Encargado del Despacho del Departamento de Adquisiciones, que la documentación financiera y fiscal entregada en su propuesta técnica por los oferentes que cumplieron cuantitativamente, cumplen con los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación.

Considerando que el criterio de adjudicación para el presente procedimiento es de "PUNTOS Y PORCENTAJES", solo se adjudicarán las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos por la convocante, que obtengan un puntaje técnico mínimo de 37.50 y oferten el precio más bajo, resultando lo siguiente, derivado de la revisión cualitativa de las propuestas técnicas.

| N° | OFERENTE   | PARTIDA | SUBPARTIDA | PUNTUACIÓN ASIGNADA |
|----|--|---------|------------|---------------------|
| 1  | SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S.A. de C.V.      | 1       | 1.2        | 49.75               |
| 2  | MAFE, S.A.   | 1       | 1.1        | 49.75               |
| 3  | EMULSIONES ASFÁLTICAS DE AGUASCALIENTES, S.A de C.V. | 1       | 1.1        | 44.50               |
| 4  | CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA, S.A. de C.V.    | 1       | 1.2        | 46.55               |

Derivado de la evaluación económica de los oferentes que cumplieron con el puntaje mínimo en la evaluación técnica, se advierte que los oferentes obtuvieron las siguientes puntuaciones.

| N° | OFERENTE   | PARTIDA | SUBPARTIDA | PUNTUACIÓN ASIGNADA |
|----|--|---------|------------|---------------------|
| 1  | SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S.A. de C.V.      | 1       | 1.2        | 50                  |
| 2  | MAFE, S.A.   | 1       | 1.1        | 50                  |
| 3  | EMULSIONES ASFÁLTICAS DE AGUASCALIENTES, S.A de C.V. | 1       | 1.1        | 49.99               |
| 4  | CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA, S.A. de C.V.    | 1       | 1.2        | 49.98               |

Realizando la sumatoria de los porcentajes obtenidos de las propuestas técnicas y económicas tenemos las siguientes puntuaciones totales.

| N° | OFERENTE   | SUBPARTIDA | PROPUESTA TÉCNICA | PROPUESTA ECONÓMICA | PUNTUACIÓN TOTAL |
|----|--|------------|-------------------|---------------------|------------------|
| 1  | SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S.A. de C.V.      | 1.2        | 49.75             | 50                  | 99.75            |
| 2  | MAFE, S.A.   | 1.1        | 49.75             | 50                  | 99.75            |
| 3  | EMULSIONES ASFÁLTICAS DE AGUASCALIENTES, S.A de C.V. | 1.1        | 44.50             | 49.99               | 94.49            |
| 4  | CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA, S.A. de C.V.    | 1.2        | 46.55             | 49.98               | 96.53            |

En virtud de lo anterior, se establece que es procedente **ADJUDICAR** a favor del oferente **MAFE, S.A.**, la Subpartida 1.1, ya que su propuesta resulta solvente además de que los precios ofertados resultan convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado.

Para la Subpartida 1.2, la empresa **SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S.A de C.V.**, obtuvo el mayor resultado en la evaluación de puntos y porcentajes, por lo cual resulta solvente y se concluye que es procedente **ADJUDICAR** la contratación de la prestación de los servicios, además de que los precios ofertados resultan convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado.

Por unanimidad de votos, el Comité de Adquisiciones y Servicios emite el ACUERDO SEIEM/CAS/SE-06/02/2024, en el cual se adjudica de la siguiente manera:

**Partida 1, subpartida 1.1. Centro de atención múltiple, secundaria técnica, secundaria general y telesecundaria.**

**MAFE, S.A.**

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN            |                  | IMPORTE         | IVA             | TOTAL           |
|------------|------------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 1.1        | CONCEPTO               | METROS CUADRADOS | \$84,823,816.79 | \$13,571,810.69 | \$98,395,627.48 |
|            | M2 PINTURA EXTERIOR    | 68,876.87        |                 |                 |                 |
|            | M2 PINTURA INTERIOR    | 77,029.10        |                 |                 |                 |
|            | M2 PINTURA DE HERRERIA | 17,608.04        |                 |                 |                 |
|            | M2 IMPERMEABILIZANTE   | 30,912.97        |                 |                 |                 |

Por un monto total por la Subpartida 1.1 de \$98,395,627.48 (Noventa y ocho millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 48/100 M.N.) IVA incluido.

**Partida 1, subpartida 1.2. Primaria General.**

**SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S.A de C.V.**

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN            |                  | IMPORTE          | IVA             | TOTAL            |
|------------|------------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
| 1.2        | CONCEPTO               | METROS CUADRADOS | \$216,630,823.04 | \$34,660,931.69 | \$251,291,754.73 |
|            | M2 PINTURA EXTERIOR    | 189,441.71       |                  |                 |                  |
|            | M2 PINTURA INTERIOR    | 169,373.21       |                  |                 |                  |
|            | M2 PINTURA DE HERRERIA | 51,113.75        |                  |                 |                  |
|            | M2 IMPERMEABILIZANTE   | 83,464.59        |                  |                 |                  |

Por un monto total por la Subpartida 1.2 de \$251,291,754.73 (Doscientos Cincuenta y un Millones Doscientos Noventa y un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro pesos 73/100 M.N.) IVA incluido.

**6.7. CONTRAOFERTA.**

Acudí el 22 de mayo de 2024 a las 16:00 horas a la sala número 1 de las Salas “Bicentenario” del SEIEM, para atestiguar el acto de contraoferta, al cual acudieron los representantes legales de los oferentes, CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA, S.A de C.V, SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S.A de C.V., EMULSIONES ASFÁLTICAS DE AGUASCALIENTES, S.A de C.V., MAFE, S.A., GRUPO NADACE, S.A de C.V.

El Servidor Público designado hizo del conocimiento a los oferentes presentes que, derivado del análisis y evaluación realizado a las propuestas económicas presentadas, las mismas se encuentran dentro del precio de referencia,

conforme al estudio de mercado autorizado para las subpartidas 1.1 y 1.2, motivo por el cual **no es necesario llevar a cabo el procedimiento de CONTRAOFERTA.**

#### 6.8. FALLO.

Asistí al acto de comunicación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Número 44074001-003-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS PARA LOS NIVELES EDUCATIVOS DE CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE, PRIMARIA GENERAL, SECUNDARIA TÉCNICA, SECUNDARIA GENERAL Y TELESECUNDARIA, el cual tuvo lugar el día 22 de mayo de 2024 a las 16:30 horas en la sala número 1 de las Salas "BICENTENARIO" del SEIEM, en el cual se hizo del conocimiento a los oferentes presentes y al público en general, del ACUERDO SEIEM/CAS/SE-06/02/2024, mediante el cual se adjudica la subpartida 1.1 al oferente **MAFE, S.A, por un monto total de \$98,395,627.48 (Noventa y ocho millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 48/100 M.N.) IVA INCLUIDO,** y se adjudica la subpartida 1.2 al oferente **SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S.A de C.V., por un monto total de \$251,291,754.73 (Doscientos cincuenta y un millones doscientos noventa y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

#### 6.9. CONTRATO

Presencé la formalización de los contratos derivados de la presente Licitación Pública, los cuales tuvieron lugar el día 23 de mayo de 2024 de la siguiente manera:

| PROVEEDOR                                      | REPRESENTANTE LEGAL              | NÚMERO DE CONTRATO    |
|--|----------------------------------|-----------------------|
| SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S.A de C.V. | Pamela Eugenia Jiménez Galán     | SEIEM/DA/ADQ.037/2024 |
| MAFE, S.A.                                     | Sandra Marisol De La Cruz Torres | SEIEM/DA/ADQ.038/2024 |

#### 7.- CONCLUSIONES

Se hace constar y doy testimonio de mi participación activa de manera objetiva e independiente en todas las etapas y actos públicos de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-003-2024 **PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES EDUCATIVAS PARA LOS NIVELES EDUCATIVOS DE CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE, PRIMARIA GENERAL, SECUNDARIA TÉCNICA, SECUNDARIA GENERAL Y TELESECUNDARIA,** mismos que se llevaron a cabo con total transparencia y apegados a lo establecido en la legislación vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, asimismo, no se observó irregularidad alguna en el procedimiento de contratación pública anteriormente mencionado.

En todo momento y de forma oportuna se me proporcionó la información y documentación necesaria para desarrollar de manera eficaz mi participación en cada una de las etapas, las preguntas y sugerencias que realicé durante el proceso licitatorio, fueron escuchadas y atendidas en tiempo y forma por el personal del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Cabe resaltar que durante todo el proceso licitatorio se aplicó el "Protocolo de actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prorrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales", dando certidumbre y transparencia al proceso.

De mi participación como testigo social en la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-003-2024, se concluye que el procedimiento adquisitivo se realizó con **transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia.**

#### 7.1. RECOMENDACIONES.

La Dirección de Instalaciones Educativas, por medio del Departamento de Preservación de Instalaciones, deberán tener un estricto control de los contratos ligados al presente procedimiento adquisitivo, para que los productos aplicados sean los mismos a los ofertados por los oferentes en sus muestras y en sus propuestas técnicas, así como cumplir con los metros cuadrados que deberán cubrir y aplicar conforme a lo contratado, de lo contrario, deberán aplicar las sanciones pertinentes, con la finalidad de evitar un daño al erario del Organismo.

La duración de los productos está estrechamente ligada a la correcta aplicación, es por eso que el departamento de preservación de Instalaciones deberá desarrollar los mecanismos y formatos necesarios, para confirmar que la aplicación sea realizada de manera correcta, aplicando las técnicas recomendadas por el fabricante de cada producto.

Así lo presencié y da testimonio.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. JOAQUÍN ISRAEL MENDOZA TALAVERA.- TESTIGO SOCIAL 110-2023.- RÚBRICA.**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO.**

En el expediente marcado con el número 230/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA GUADALUPE FERNANDEZ CALDERON A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL DE NOMBRE FRANCESCO ANTONIO CUTRI en contra de GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO, la Licenciada en Derecho, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a juicio al demandado GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama como prestaciones las siguientes: 1. La declaración de la nulidad y/o inexistencia del contrato de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil ocho (2008) que su supuestamente fue celebrado entre GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO en calidad de promitente vendedor y la señora MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ CALDERÓN en calidad de promitente compradora; 2. La entrega inmediata del bien inmueble ubicado en Paseo de la Asunción Sin Número Lote 3, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente Paseo de la Asunción Número 442 Norte, Lote 3, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México. HECHOS: 1. En fecha 25 de noviembre del año 2008 mi representada, actuando en carácter de compradora, celebré un contrato de compraventa con el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño quien se ostentó como vendedor. 1.1. El señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño, transmitió a mi representada, la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en Paseo de la Asunción sin número Lote 3, colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente Paseo de la Asunción número 442 Norte, Lote 3, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México. 1.2. El contrato de compraventa fue celebrado mediante escritura pública número 16,479, volumen 509, folios 71 al 79, ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, Notario Público número 103 de la Ciudad de Toluca, Estado de México. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Registral de Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México en el volumen 569 del Libro Primero, Sección Primera, partida 348, folio 4007, de fecha 29 de abril del año 2009. 2. En el referido contrato se hizo constar que el vendedor, Gerardo Antonio Guiberra Patiño, recibió la totalidad del precio pactado por la compraventa, lo cual fue estipulado dentro de la cláusula SEGUNDA. 3. Con la celebración del contrato de compraventa de fecha el 25 de noviembre de 2008, por mero efecto del contrato el vendedor transmitió la propiedad y la posesión del inmueble objeto de la compraventa a favor de mi representada, lo cual fue estipulado dentro de la cláusula TERCERA. 4. A pesar de lo antes señalado, en fecha 26 de noviembre de 2008, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño ocupó, sin título legítimo, la casa habitación [...] De manera indebida y carente de título legítimo, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño se encuentra en posesión del referido inmueble objeto del contrato de compraventa de fecha 25 de noviembre de 2008 no es un título justo para poseer el bien inmueble propiedad de mi representada porque es un documento en el que el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño comete un ilícito al vender un bien que no es de su propiedad, lo cual pone en evidencia su inexistencia y/o nulidad y no es un contrato en el que se le transmite la posesión o la propiedad. [...] Por lo que el supuesto contrato de compraventa de fecha 26 de noviembre de 2008 (i) es falso, (ii) no fue firmado por mi representada y (iii) es inexistente ya que el supuesto vendedor ya no tenía la propiedad del inmueble.

Por lo que, publíquense por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia integra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

3237.-31 mayo, 11 y 20 junio.

---

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**
**MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1063/2023 se encuentra radicado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS FUENTES MORALES denunciado por MARIA DEL CARMEN CORTES ESCOTO y AGUSTÍN BAUTISTA TORRES, a lo que mediante Oficialía de Partes Común se ingresó el presente juicio, por auto de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) se admite; ordenando girar los oficios de estilo para saber si el de cuyos otorgo disposición testamentaria alguna, informando de los mismos en autos de fechas doce (12) y diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés,

en auto de fecha diecinueve de octubre del mismo año se ordenan girar nuevamente oficios de búsqueda y localización de la C. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, motivo por la razón que asentara la Actuaría adscrita a este juzgado, ya que se desconoce el domicilio y localización para radicarle la presente sucesión, por lo que en diversos autos del último proveído, se informó a este Juzgado que se desconoce el paradero de la persona a buscar, así también se ordena girar oficios de búsqueda y localización e informen el último domicilio de la persona a buscar, por lo manifestaron las instituciones no encontrar informes en su base de datos, por último en auto siete (7) de mayo de la de dos mil veinticuatro, se ordenó su notificación por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo que dure la notificación; Haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio en un plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, si pasando ese plazo no comparece por sí, o por apoderado legal o por gestor, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se las hará en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año (2024) dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.

3248.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTÍNEZ E ISMAEL CRUZ CRUZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRES 03 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 495/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS JOSÉ PINO LÓPEZ, en contra de MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTÍNEZ E ISMAEL CRUZ CRUZ, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A.- La acreditación de la USUCAPIÓN en la que se me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Aculco manzana 5, lote 4, Atenco y Acolma, PROFOPEC Polígono IV, Colonia El Cegor, C.P. 55127, Ecatepec de Morelos, Estado de México. B.- La expedición de los respectivos títulos de propiedad del inmueble, en mi favor. C.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio. Me fundo para ello en las consideraciones de hechos y preceptos de derechos siguientes: 1.- Desde el día diecinueve 19 de febrero del dos mil 2000, tengo la posesión real y material del predio ubicado en Calle Aculco manzana 5, lote 4, Polígono IV, Colonia El Cegor, C.P. 55127, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.00 metros y colindando con LOTE 5, AL SUR: en 12.00 metros y colindando con LOTE 3, AL ESTE: en 8.00 metros y colindando con la CALLE Aculco, AL OESTE: en 8.00 metros y colindando con LOTE 31, dicho hecho que presenciaron y les consta a las CC. Mónica Pino López, Beatriz Soria Ruíz y Beatriz Cadena Cervantes, el citado inmueble, lo adquirí con contrato privado de compraventa el 19 (diecinueve) de febrero del año 2000 (dos mil), contrato que celebré con la señora MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTÍNEZ, quien vivió en el inmueble materia de este juicio hasta el día de la celebración del contrato de compraventa, lo anterior lo presenciaron y les consta a las CC. Mónica Pino López, Beatriz Soria Ruíz y Beatriz Cadena Cervantes, desde el día diecinueve 19 de febrero del año dos mil 2000 y hasta el día de hoy conservo la posesión real y material en forma pública, pacífica, continua, a título del propietario y de buena fe, sin más poseedores proindiviso que él suscrito. Desde el año dos mil uno 2001 me he dado a la tarea de buscar por diversos medios a la señora MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTÍNEZ, para que me otorgara la firma de las escrituras del inmueble mencionado, pero me ha sido imposible dar con su paradero, ya que las personas que nos contactaron para la compraventa no la volvieron a ver después de que me lo vendió y también desconocen su paradero. Desde que tengo la posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica y de buena fe, toda vez, que he venido ejercitando actos de dominio, cada año he estado pagando los servicios de agua y luz, predial y todos los servicios que como dueño y poseedor tengo obligación. He cubierto el pago de los derechos como lo es el pago de la manifestación catastral y recibo de pago de impuesto predial correspondiente a los años 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 y el reciente 2021, Predio ubicado en Calle Aculco manzana 5, lote 4, Polígono IV, Colonia El Cegor, C.P. 55127, Ecatepec de Morelos, Estado de México el inmueble se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del suscrito.

Manifestado lo anterior cumpla con los requisitos exigidos en el Código Civil del Estado de México, así como con los de la disposición procesal prevista en el artículo 2.6 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y los demás presupuestos establecidos por la legislación para la configuración de este Instituto Civil llamado usucapación. Hago de su conocimiento que hasta el día veintisiete 27 de julio del año dos mil diecinueve 2019 me entere que el señor que aparece como propietario es el señor Ismael Cruz Cruz manifestando bajo protesta de decir verdad que desconozco quién sea esa persona y cuál sea su domicilio toda vez que todo trato de compraventa lo realice con la señora María del Carmen Aguilar Martínez, de quien también desconozco si vive y de ser así cual sea su domicilio.

En razón de lo anterior emplácese a MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTÍNEZ E ISMAEL CRUZ CRUZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio de Ecatepec de Morelos, lo anterior en dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún

las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el área de Atención al Público de este Juzgado.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIUNO 21 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES (03) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

3264.-31 mayo, 11 y 20 junio.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 657/2021.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ERIKA LINA MORALES SANCHEZ, en contra de PATRICIA GRACIELA GALVAN RANGEL, con número de expediente 657/2021. La C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de Primera Instancia de Poder Judicial de la Ciudad de México dictó un auto que en lo conducente dice: "En la Ciudad de México, a diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, visto el estado de los presentes autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado consistente en la CASA TREINTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTICUATRO ROMANO, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO QUE RESULTÓ DE LA FUSIÓN DE LOS DENOMINADOS EL TEMASCAL, EL CHABACANO Y EL TECOJOTE, EN EL PUEBLO DE SANTA CRUZ DEL MONTE, ACTUALMENTE INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DIEZ DE LA CALLE CRUZ DEL CRISTO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, EN NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO COMERCIALMENTE RESIDENCIAL BUGAMBILIAS, ASI COMO SU INDIVISO DEL DOS PUNTO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL CONDOMINIO QUE LE CORRESPONDEN. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora conforme lo permite la carga de trabajo de este juzgado y lo saturado de la agenda de audiencias de esta Secretaría, con fundamento en el artículo 570 del Procedimientos Civiles, texto anterior a las reformas publicadas el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, por lo que gírese el oficio correspondiente, así como en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de audiencia igual término, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$3,899,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior en virtud que la actora manifestó su conformidad con el avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la demandada, el que debe ser considerado como base para el presente remate, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo mediante Billete de Depósito conforme lo previsto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, esto es por la cantidad de \$389,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 M.N.)."

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ABRIL DEL 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ANA CELI GARCIA ARELLANES.-RÚBRICA.

EDICTOS. Convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, por lo que gírese el oficio correspondiente, así como en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES.

3469.-10 y 20 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

VLADIMIR LOPEZ ALBARRAN, JOSE IGNACIO LOPEZ ALBARRAN e IRMA LAURA LÓPEZ ALBARRAN.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, bajo el expediente número 44/2023 promovido por EFREN LÓPEZ LÓPEZ promoviendo por propio derecho, en contra VLADIMIR LOPEZ ALBARRAN, JOSE IGNACIO LOPEZ ALBARRAN e IRMA LAURA LÓPEZ ALBARRAN, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de **prestaciones** del actor a continuación: 1).- La cancelación definitiva de la pensión alimenticia decretada mediante sentencia de fecha 28 de abril de 1995, radicado ante este juzgado bajo el número de expediente 1674/1993. 2).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación del porcentaje equivalente al treinta por ciento del total de percepciones que obtiene. 3).- El pago de gastos y costas; **Quedando bajo los siguientes hechos:** mediante sentencia de fecha 28 de abril de 1995 dictada por este Juzgado bajo el número de expediente 1674/1993, se decretó una pensión alimenticia por el equivalente al treinta por ciento total de las percepciones obtiene el promovente en favor de VLADIMIR LOPEZ ALBARRAN, JOSE IGNACIO LOPEZ ALBARRAN e IRMA LAURA LÓPEZ ALBARRAN, sin embargo los antes mencionados han alcanzado la mayoría de edad, no son incapaces que les permite sufragar sus gastos por cuenta propia, es por ello que al terminar la patria potestad que ejercía el promovente también ha terminado la obligación de continuar

proporcionándoles alimentos, además que por cuanto hace a VLADIMIR e IRMA LAURA ambos de apellidos LÓPEZ ALBARRAN contrajeron matrimonio y cuenta con familia propia, así mismo que el promovente tiene una enfermedad de la que requiere el uso de silla de ruedas, ayuda y cuidado de terceros para realizar sus actividades diarias y contar con la edad de 79 años, finalmente que cuenta con una pensión por jubilación. Comunicándole que se le concede el término de ordenándose la referida publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO, LIC. EN D. JORGE ANTONIO SANCHEZ CABALLERO.-RÚBRICA.

3512.-11, 20 junio y 1 julio.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUACÓYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintidós 22 de abril del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 628/2023, relativo al JUICIO SUMARIO, USUCAPION promovido por MARIA DE LOS ANGELES VERGARA GARCIA, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del LOTE TERRENO NUMERO 31 DE LA MANZANA 34, SECCION UNICA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha quince de julio del año mil novecientos ochenta y nueve la señora MARIA DE LOS ANGELES VERGARA GARCIA celebro contrato privado de compraventa con el señor JESUS VERGARA HERNANDEZ, respecto del les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del LOTE TERRENO NUMERO 31 DE LA MANZANA 34, SECCION UNICA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como casa 49, de la Avenida Constitución de la República, de la colonia Jardines de Guadalupe, C. P. 57140, Municipio de Nezhualcóyotl Estado de México, el vendedor acreditado a su vez, la propiedad del inmueble objeto de la compraventa, con un contrato de promesa de compraventa, número 633 seiscientos treinta y tres, que celebro el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y siete actuando como compradores JESUS VERGARA HERNANDEZ y como vendedores las personas morales INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C. V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S. A. estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por JESUS VERGARA HERNANDEZ, en efectivo, y en varias exhibiciones, al momento de celebrar el contrato privado de compraventa las personas morales INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C. V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S. A., entregaron la posesión física, jurídica y material del LOTE TERRENO NUMERO 31 DE LA MANZANA 34, SECCION UNICA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como casa 49, de la Avenida Constitución de la República, de la colonia Jardines de Guadalupe, C. P. 57140, Municipio de Nezhualcóyotl Estado de México, tal y como se desprende de la cláusula TERCERA del contrato celebrado y mencionado, en fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y nueve el señor JESUS VERGARA HERNANDEZ entrego física y materialmente el inmueble en mención a la C. MARIA DE LOS ANGELES VERGARA GARCIA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 29 veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de abril de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3513.-11, 20 junio y 1 julio.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ELVIRA TORRES SORIA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1052/2023, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., MARCO ANTONIO CORONA VILLASEÑOR Y MARCO ANTONIO GARDUÑO VAZQUEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) La USUCAPION respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO C-04, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, ubicado en Calle BOSQUES DE BELGRADO, DEPARTAMENTO V04, TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 02, DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, con las medidas y colindancias que más adelante se detallan, el que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de la demandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. b) La cancelación del antecedente registral que obra a favor del demandado y como consecuencia una nueva inscripción a mi favor. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de oposición temeraria o de mala fe. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. Como lo acredito con el contrato privado de

compraventa en fecha ocho de noviembre de dos mil doce, adquirí del señor MARCO ANTONIO CORONA VILLASEÑOR, que se anexa a la demanda (ANEXO 1), el LOTE DE TERRENO NÚMERO C-04, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, ubicado en Calle BOSQUES DE BELGRADO, DEPARTAMENTO V04, TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 02, DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON, en la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la misma fecha y en presencia de testigos me fue entregada la posesión material del inmueble, desde la fecha indicada, lo he poseído de manera permanente, en forma pública, ostentándome como propietaria, sin que hasta la fecha mi posesión se haya visto perturbada por autoridad o persona alguna. El inmueble consta con las medidas y colindancias debidamente especificadas (ANEXO 3). 2. Cabe mencionar que al momento de celebrar el contrato privado de compraventa con el señor MARCO ANTONIO CORONA VILLASEÑOR, este me hizo entrega del contrato privado de compraventa que celebró con el señor MARCO ANTONIO GARDUÑO VAZQUEZ en fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (ANEXO 4), así como los recibos de pago de impuesto predial correspondientes a los años DOS MIL, DOS MIL TRES Y DOS MIL SEIS (ANEXOS 5, 6 Y 7), así como a los años DOS MIL CINCO, DOS MIL SIETE Y DOS MIL TRECE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE (ANEXOS 8, 9 y 10), es el caso que a la fecha continúo pagando el impuesto predial y el servicio de agua potable a nombre de mi vendedor, pues para el traslado de dominio necesito acreditar con escritura pública o sentencia de usucapión la propiedad del inmueble; acompañó también el formado de DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO (ANEXO 11) que se asienta llevó a cabo MARCO ANTONIO GARDUÑO VÁZQUEZ en el ayuntamiento de los años 1997-2000, por tanto solicito se libre atento oficio a la Tesorería de este Municipio para que remita copias certificadas de Pág. todas las constancias que integran el expediente relativo al inmueble motivo de la controversia planteada. El inmueble antes mencionado fue adquirido a su vez por el señor MARCO ANTONIO CORONA VILLASEÑOR, mediante contrato que celebró en fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., como lo acredito con la copia fotostáticas de solicitud de compra que se acompaña como anexo (11), en el documento de marras, se asienta como probable fecha de entrega el día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete, fecha en la cual debería de cubrir la primera mensualidad de \$3,828.09 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), previamente cubrió al momento de la firma la cantidad de \$28,720.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS por concepto de enganche, en ese orden de ideas y atento a lo que disponen los artículos 2102 y 2103 del abrogado Código Civil para el Estado de México, aplicable para dicho contrato, debe entenderse que se trata de un contrato de compraventa, no de una simple solicitud, atento a que se convino sobre una cosa determinada, y se fijó su más aun consta que se cubrió la cantidad fijada como anticipo más una cosa al comprador, derivado de lo anterior, el serior MARCO ANTONIO CORONA VILLASEÑOR y el serio MARCO ANTONIO GARDUNO VÁZQUEZ, tuvieron la posesión material del inmueble, de manera continua, pública, de buena fe, en forma pacífica, con el carácter de propietarios, hasta que me fue transmitida, sin que ninguna persona o autoridad les hubiere molestado en su posesión. 3. Desde la fecha indicada en que celebré el contrato de compraventa, me fue entregada la posesión material del inmueble y la posesión que ostento sobre e inmueble descrito satisface los requisitos de los artículos 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil vigente en el Estado de México, pues ha sido y es a la fecha en concepto de propietario desde hace más de cinco años, siendo el caso me ostento como tal y mis vecinos no conocen a otra persona que así se ostente, con ese carácter he llevado a cabo actos de dominio, pues he hecho modificaciones mi gusto en la casa que en el existe, he introducido servicios públicos y privados y lo tengo como mi domicilio de manera permanente; es pacífica, pues no despoje a persona alguna y la posesión material me la entregó el vendedor al momento de celebrar el contrato de marras; ha sido continua, pues nunca he abandonado la posesión y tampoco se ha visto interrumpida por ninguna persona o autoridad; es pública pues no me escondo para poseer el inmueble descrito, todos los vecinos me reconocen como poseedor del inmueble con ánimo de dueño, soy poseedora de buena fe por más de cinco años, por haber entrado en la posesión en virtud de un título suficiente para darme derecho de poseedor y porque ignoraba los vicios de mi título que me impiden poseer con derecho. Tan es así que he continuado pagando el impuesto predial y agua a nombre de mi vendedor como consta en los recibos que se anexan a la presente demanda. Con el carácter de dueña la estuve rentando al señor OMAR MIGUEL SOTO, por espacio de cuatro años, del año dos mil catorce al dos mil dieciocho, como lo acredito con los dos contratos de arrendamiento que se anexan. 4. Considerado que en concepto del promovente se encuentran satisfechos los requisitos que exigen lo dispuesto por los artículos 5.128, 5.129 y 5.130 fracción I, del Código Civil para el Estado de México, es por tanto demandado precisamente a quien aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral, y es legalmente procedente se declare que ha operado la prescripción positiva o usucapión respecto del lote descrito a mi favor, por ende se ordene la cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada y se haga una nueva inscripción a mi favor. Ignorándose el domicilio de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS 16 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3514.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO PÉREZ ANGOA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 962/2023, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE MARIA TERESA ANGOA ANGOA, LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES:** A) La declaración judicial que la acción real de usucapión ha operado en mi favor, declaración judicial respecto del inmueble ubicado e identificado como: Lote de terreno

número 1 (Uno), Manzana 15 (Quince), Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Conforme a su clasificación registral en el Instituto de la Función Registral; con una superficie de Ciento veintinueve metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. Teniendo los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: En 15.10 quince metros con diez centímetros colinda con lote uno "A"; Al sur: En 15.10 quince metros con diez centímetros colinda con lote dos; Al oriente: En 8.05 ocho metros con cinco centímetros, colinda con lote veinticuatro; Al poniente: En igual medida, es decir, con 8.05 ocho metros con cinco centímetros, colinda con calle Doce. El bien inmueble cuenta con la clave: 087 05 611 47. El Inmueble se encuentra inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad en Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral a favor de María Teresa Angoa Angoa, registrado en el libro primero sección primera, bajo la partida número 195, volumen 120 de fecha 22 de enero de 1981. **B)** Como consecuencia de lo anterior y, una vez que se dicte sentencia en el presente asunto y cause ejecutoria, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, la sentencia que tenga a bien a declarar que ha operado a mi favor la usucapión, previos los trámites y el pago de los derechos e impuestos correspondientes. **C)** El pago de los gastos y costas que se hayan generado con motivo de la tramitación del presente juicio. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** 1.- Con fecha 5 (cinco) de febrero del año 2005, el suscrito en mi carácter de comprador celebré CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE con la señora MARIA TERESA ANGOA ANGOA, respecto del bien inmueble ubicado en: Lote de terreno número 1 (Uno), Manzana 15 (Quince), Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y también el bien inmueble se identifica administrativamente en: Calle 12, Número 393, Colonia Esperanza, Código Postal 57800, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México. Con una superficie de Ciento veintinueve metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. Cuyas medidas se describen a continuación, con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: En 15.10 quince metros con diez centímetros colinda con lote uno "A"; al sur: En 15.10 quince metros con diez centímetros colinda con lote dos; al oriente: En 8.05 ocho metros con cinco centímetros, colinda con lote veinticuatro; y al poniente: En igual medida, es decir, con 8.05 ocho metros con cinco centímetros, colinda con calle Doce. El bien inmueble cuenta con la clave: 087 05 611 47. El Inmueble se encuentra inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad en Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral a favor de María Teresa Angoa Angoa, registrado en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 195, volumen 120 de fecha 22 de enero de 1981. Hoy folio real electrónico número 00113376, como se acredita con el certificado de inscripción en original que expide el Instituto de la Función Registral en Nezahualcóyotl, en el Estado de México y que agrego al presente escrito como anexo uno. El original del contrato privado de compraventa de bien inmueble celebrado con la señora María Teresa Angoa Angoa, fue firmado en su calidad de vendedora a favor del suscrito, como se prueba con el documento original que como anexo dos agrego al presente escrito. Y la posesión de dicho bien inmueble desde esa fecha ha sido de buena fe, permanente, continua y pacífica y con carácter de dueño. 2.- Hago del conocimiento a su Señoría que a la firma del contrato privado de compraventa del inmueble que se describe en el hecho anterior, la vendedora me hizo entrega de la Escritura Pública original número 7928 (Siete mil novecientos veintiocho), volumen 108 (Ciento ocho) Especial Sagitario, de fecha 08 de octubre de 1979, emitida en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, pasada ante la te del Notario Público número 29 (veintinueve) del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera González, debidamente inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el Libro Primero Sección Primera, Partida 195, Volumen 120, en fecha 22 de enero de 1981. En la escritura se hace constar la compraventa que hace la señora María Teresa Angoa Angoa del inmueble materia de litis. Se agrega al presente escrito la Escritura Pública Original señalada con antelación como anexo tres. En igual sentido, se agregan dos boletas en el pago de los impuestos generados por la posesión del inmueble materia de litis del año 1987 y 1988, como se acredita con las boletas que por concepto de impuesto predial y por suministro de agua potable correspondientes al ejercicio fiscal 1987, se agregan al presente escrito como anexos cuatro y cinco. Y en su oportunidad se realizarán los pagos actualizados al 2023. 3.- En virtud de que el suscrito he poseído el bien inmueble que se pretende usucapir de buena fe, en forma pacífica, continuamente y en calidad de dueño lo cual es causa generadora y legítima de posesión, resultante de ello se consolida con el tiempo para adquirir la propiedad. Habiendo transcurrido el tiempo exigido por la ley para la usucapión de buena fe, conforme a la fecha de celebración del contrato de compraventa de cinco de febrero de dos mil cinco; consumándose la usucapión. Ignorándose el domicilio de MARÍA TERESA ANGOA ANGOA, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ 10 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3515.-11, 20 junio y 1 julio.

## JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. JOSÉ CHÁVEZ RIVAS EN SU CALIDAD DE UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CARMEN CHÁVEZ RIVAS.

En el expediente marcado con el número 883/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por ENRIQUE ISAURO PÉREZ ESCOBEDO en contra de JOSÉ CHÁVEZ RIVAS en su calidad de universal heredero y Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de CARMEN CHÁVEZ RIVAS, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fechas trece y dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. I.- Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúan, del cual se advierte que mediante auto de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a INMOBILIARIA

METROPOLITANA 1800, .A. DE C.V., siendo lo correcto se ordena emplazar por edictos a JOSÉ CHAVEZ RIVAS EN SU CALIDAD DE UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN CHÁVEZ RIVAS, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar en términos de los dispositivos 1.134, 1.138 y 1.195 del Código de Procedimientos Civiles. El presente proveído forma parte íntegra del auto de trece de mayo del año en curso; OTRO AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. I.- Visto su contenido, y tomando en consideración que de los informes rendidos por las diversas Instituciones que obran en autos de los cuales se advierte que no se localizó domicilio de INMOBILIARIA METROPOLITANA 1800, .A. DE C.V., así como de la razón de abstención de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, diligencia en la cual se agotó el domicilio proporcionado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA METROPOLITANA 1800, .A. DE C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. II.- Fíjese, además en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama las siguientes prestaciones; A.- Se declare en sentencia definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del terreno y construcción ubicada en la esquina que forman las calles de Prolongación Morelos, número 19, y calle Ruiseñor 19, colonia el Torito en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por haber poseído por más de diez años en forma pacífica, pública y continua de buena fe y a título de propietaria del inmueble con una superficie de 945 metros cuadrados, que estoy poseyendo en forma pública, pacífica, civil, continua y de buena fe, con ánimo de dueño, con las medidas y colindancias siguientes; Al norte: mide 37.00 metros y colinda con calle Prolongación Morelos; Al sur: mide 33.20 metros con veinte centímetros y colinda con el señor Ernesto Lucas Valencia; Al oriente mide 19.42 metros cuarenta y dos centímetros y colinda con calle Cerrada al Río; Al poniente mide 15.72 metros con setenta y dos centímetros y colinda con calle Ruiseñor y el línea curva 1.68 un metro sesenta y ocho centímetros con la misma calle; B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del inmueble que poseo y en consecuencia se ordena inscribir la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.- HECHOS.- 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de Carmen Chávez Rivas, que es el titular del inmueble motivo de la presente litis, coya superficie y medidas y colindancias señaladas con anterioridad, inmueble con una superficie de 945 metros cuadrados que estoy poseyendo en forma pública, pacífica, civil, continua y de buena fe con el ánimo de dueño.- 2.- Del predio anteriormente detallado el hoy demandado José Chávez Rivas, en su calidad de universal heredero de la señora Carmen Chávez Rivas, lo adquirió mediante declaración de herederos de fecha veinte de febrero de 1996, de fecha 28 de febrero del 2006, mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el señor José Chávez Rivas, en su calidad de universal heredero de la señora Carmen Chávez Rivas, y el señor Enrique Alfredo Escobedo Ynman, quien a su vez, en fecha 25 de agosto de 2007, celebro con mi poderdante Enrique Isauro Pérez Escobedo, contrato de compraventa respecto del inmueble motivo de a presente litis y como se acredita con el documento que acompaña al presente, es menester hacer del conocimiento de su señoría que desde el momento que celebre el contrato de compraventa con el señor Enrique Alfredo Escobedo Ynman, éste le otorgo la posesión a mi poderdante de manera formal y material del propio bien inmueble y la cual he detentado de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria para poder adquirir por prescripción positiva la propiedad del inmueble motivo de la presente controversia. 3).- Desde la fecha que adquirí el inmueble materia de la presente litis y hasta la actualidad he tenido la posesión del mismo, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la prescripción positiva toda vez que mi posesión ha sido en carácter de propietaria y en consecuencia, por el término que marca la ley, motivo por el cual he tenido derecho posesorio por más de diez años y es factible que opere en mi favor la usucapión del inmueble que nos ocupa, por lo tanto es procedente que se me declare que me he convertido en propietaria del mismo, por reunir los requisitos del artículo 5.130 del Código Civil, dicha posesión ha sido en concepto de propietaria, como ha sido manifestado en virtud del contrato de compraventa que celebre con Enrique Alfredo Escobedo Ynman, ha sido de forma pacífica porque desde que tengo la posesión jamás se ha ejercitado violencia, ha sido continua porque desde el 25 de agosto de 2007, lo he poseído hasta la actualidad sin que haya existido interrupción alguna en mi posesión, ha sido pública por que lo he disfrutado a la vista de todos, ostentándome como propietaria y he realizado actos que denotan el dominio como lo demostrare en su momento procesal oportuno.- 4).- Esta demanda se entabla en contra de José Chávez Rivas en su calidad de universal heredero de la señora Carmen Chávez Rivas, quien se encuentra como titular en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00114022, partida 160, volumen 963, libro primero, sección primera de fecha ocho de marzo de 1990, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, en contra de la señora Carmen Chávez Rivas, por ser la persona que le vendió el inmueble al señor Enrique Alfredo Escobedo Ynman, quien a su vez le vendió a mi poderdante Enrique Isauro Pérez Escobedo, el inmueble materia de este Juicio; 5).- Siendo el caso de que la suscrita en mi calidad de poderdante demande al señor Enrique Alfredo Escobedo Ynman, firma y otorgamiento de escritura en fecha 25 de febrero del año 2019, ante el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, con el número de expediente 160/2019, en el cual previos los tramites de ley, en fecha 09 de julio de 2019, se dictó sentencia definitiva, donde se condenó al señor Enrique Alfredo Escobedo Ynman, al cumplimiento del contrato de compraventa y como consecuencia, la firma y otorgamiento de escritura del terreno y construcción materia de este juicio, como se acredita con las copias certificadas que se anexan al presente como documento base de la acción; 6).- Por otra parte, con las copias certificadas del expediente 160/2019 expedidas por el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, se desprende que designe como fedatario público para la elaboración de la escritura pública correspondiente al Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público número 142 del Estado de México, que se ubica en Convento de Corpus Cristi, número 50, Jardines de Santa Mónica en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que no pudo realizar el proyecto de escrituración ya que sigue apareciendo a nombre de la señora Carmen Chávez Rivas, quien se encuentra como titular en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00114022, bajo la partida 160, del Volumen 963, del Libro Primero de la Sección Primera, de fecha ocho de marzo de 1990, tal y como se acredita con el certificado de inscripción en original; 7).- Por reunir los elementos de mi acción solicito, que en su momento procesal oportuno, se le declare a mi poderdante Enrique Alfredo Escobedo Ynman, propietaria del inmueble para que la resolución me sirva de título de propiedad y se ordena tildar la inscripción que obra en el antecedente registral y en su lugar se ordene inscribir a favor de mi poderdante Enrique Alfredo Escobedo Ynman, el terreno metería de la presente litis.

Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de los edictos de fechas trece y dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ÁNGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

3519.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

JESÚS AMPUDIA ALAMILLO.

Se hace de su conocimiento que JAESMIN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 68/2023 el juicio SUMARIO DE USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A) Que ha operado a su favor la prescripción positiva USUCAPION, respecto del predio denominado "EL SALITRE" el cual se ubica EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, mismo que ha visto poseyendo en el concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública de buena fe e interrumpidamente desde el DIA 25 DE FEBRERO DE 1990, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE CON 20.00 MTS Y COLINDA CON SANDRA AMPUDIA, AL SUR CON 20.00 MTS, Y COLINDA CON ANTONIETA AMPUDIA, AL ORIENTE CON 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, AL PONIENTE CON 10.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200 MTS CUADRADOS. B) Que por resolución Judicial se declare que ha operado en su favor la prescripción positiva Usucapión, respecto DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO Y QUE POR ELLO SE LE RECONOZCA COMO PROPIETARIO DE DICHO BIEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 25 DE FEBRERO DE 1990, adquirió mediante contrato de Compraventa una fracción del predio denominado "EL SALITRE", Pueblo de San Lorenzo Tetlixtac, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México mismo que ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente desde el día 25 de febrero de 1990 con la superficie, medidas y colindancias referidas. 2. Con fecha 18 de Marzo del 2022, se expidió a su favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto al bien inmueble descrito, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec, bajo el Folio Electrónico número 00263544 a nombre del señor JESUS AMPUDIA ALAMILLO. 3.- Desde el día 25 de febrero de 1990, ha venido poseyendo el inmueble descrito en el hecho número uno de la presente demanda, en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública de buena fe e interrumpidamente desde más de cinco años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado ni alguna otra persona ha perturbado su posesión a Título Propietaria. 4.- La posesión que he ostentado del inmueble materia del presente juicio y desde el día 25 de febrero de 1990, ha sido EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), emplácese a JESÚS AMPUDIA ALAMILLO, por medio de edictos, que se publicara por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

3521.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA GUADALUPE GONZALEZ PALMA Y FIDEL VARGAS SOTELO.

En el expediente 479/2022, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION promovido por RUTH ARGELIA DE LA CRUZ GONZALEZ en contra de MARIA GUADALUPE GONZALEZ PALMA, FIDEL VARGAS SOTELO Y ASOCIACIÓN PROMOURB, ASOCIACIÓN CIVIL, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecamac, Estado de México, se emitió auto en fecha uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha ocho (8) así como veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

PRIMERA.- La declaración de Usucapión en favor de la actora la C. RUTH ARGELIA DE LA CRUZ GONZALEZ, respecto del bien inmueble denominado LAS FLORES, UBICADO EN LA CALLE MANZANA 11, LOTE 14, COLONIA LAS FLORES, MUNICIPIO DE TECAMAC

ESTADO DE MEXICO, también conocido como "TLACOMULCO EN SAN PABLO TECALCO, MANZANA 11, LOTE 14 DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, y también conocido como CALLE LIRIOS MANZANA 11, LOTE 14 DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con la siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: 10.92 MTS CON VIA PÚBLICA, AL NORTE 15.00 MTS, CON VIA PÚBLICA, AL ORIENTE. 10.92 MTS, CON LOTE 15, AL SUR: 15.00 MTS CON LOTE 13. SEGUNDA.- Se inscriba la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sede Otumba, bajo el número de folio electrónico 00031799.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1. Que en fecha 10 de Abril del año 2001 la "Asociación 20 de Septiembre, Residentes del Estado de México A.C.", adquirió los derechos de propiedad de los señores MARIA GUADALUPE GONZALEZ PALMA Y FIDEL VARGAS SOTELO mediante contrato privado de compra-venta del predio en breña denominado "TLACOMULCO" con clave catastral 047 50 731 4000 0000 con una superficie de 84,586.12 m2 ubicado en San Pablo Tecalco, Municipio de Tecamac, Estado de México, para que se llevara a cabo la promoción y desarrollo de la urbanización del "CONJUNTO URBANO LAS FLORES" de lotes con servicios tipo unifamiliar social progresivo, lo cual se acredita con el Certificado de adjudicación, número de folio 018 de fecha 5 de enero del 2007. 2. Conforme al acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2006 se procedió a la captación de 371 afiliados al programa "CONJUNTO URBANO LAS FLORES" para que mediante sus aportaciones se llevara a cabo la adquisición por parte de LA ASOCIACIÓN PROMOURB A.C. 3. En fecha 20 de febrero del año 2003, la ASOCIACIÓN PROMOURB A.C. adquirió los derechos de propiedad del bien inmueble materia de la Litis. 4. En fecha 5 de enero de 2007 adquirió el inmueble mencionado en la prestación primera con una superficie de: 163.80 m2 a través de la ASOCIACIÓN PROMOURB A.C., por tener el carácter de afiliada con número de afiliación 018, adquiriéndolo de buena fe y en calidad de propietaria. 5. El inmueble que adquirió la suscrita fue de forma PACIFICA, sin ningún medio de violencia, lo que acredita con el certificado de adjudicación de fecha 5 de enero de 2007. 6. Que la suscrita desde que adquirió el inmueble a la fecha ha ocupado el mismo de forma ininterrumpida, poseyendo el predio en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio, como lo es el pago de predio, tramitación de traslado de dominio en fecha 18 de febrero del 2009, cumpliendo con características de la CONTINUIDAD. 7. A la suscrita se le entrega la posesión física y jurídica el inmueble materia de la Litis, mediante la operación contractual la cual fue de buena fe, y que los vecinos la conocen como la dueña del predio mencionado, asimismo al realizar pagos administrativos ante terceros, el cual posee de forma PÚBLICA cumpliendo los requisitos para usucapir. 8. Exhibe CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de fecha 29 de Marzo del 2022, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, del cual se desprende lo siguiente: PARTIDA 938, VOLUMEN 213, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, A FAVOR DE MARIA GUADALUPE GONZALEZ PALMA Y FIDEL VARGAS SOTELO, FOLIO ELECTRÓNICO 00031799. 9. Bajo protesta de decir verdad que el inmueble materia de la litis cumple con los requisitos del numeral 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, toda vez que el inmueble tiene una superficie total de 163.80 m2.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho y veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTÍZ.-RÚBRICA.

3522.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Benjamín Eduardo Pérez Romero.

Que en los autos del expediente 784/2019 relativo al JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA CIVIL, promovido por JUAN CARLOS CATAÑO REJON ATRAVES DE SU ALBACEA DIANA PATRICIA CATAÑO CANO en contra de BENJAMIN EDUARDO PÉREZ ROMERO Y JESÚS BERTOLDO LÓPEZ ORTIZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de mayo del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Benjamín Eduardo Pérez Romero, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fijese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

**P R E S T A C I O N E S:** Del señor BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO, el pago de los siguientes importes: a) La cantidad de \$282,370.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal que adeuda al suscrito, derivado del contrato de reconocimiento de adeudo celebrado el día 15 de diciembre de 2009, el cual consta en la escritura pública No. 41,252, otorgada ante la fe del Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del Estado de México, que en copia certificada se acompaña a este ocursó. b) La cantidad de \$1'623,627.50, (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios a razón de 5% mensual, aplicado al saldo insoluto, correspondientes a 115 meses comprendidos del 17 de enero de 2010 al 16 agosto de 2019, pactados en el contrato de reconocimiento de adeudo celebrado el día 15 de diciembre de 2009, el cual consta en la escritura pública No. 41,252, otorgada ante la fe del Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del Estado de México, más los que se sigan generando hasta que el demandado haga pago total de la suerte principal y accesorios. c) La desocupación y entrega al suscrito, completamente vacío y desocupado, de la posesión del inmueble objeto del contrato de compraventa, con superficie de 1,600 metros cuadrados, equivalente al 5.1726, del total del Lote de Terreno denominado "CAMPO DE GOLF" el cual se encuentra perfectamente delimitado y en posesión del codemandado BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO, en un término no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en el que sea emplazado a juicio y se le requiera dicha entrega, ello de conformidad con lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA del contrato que se exhibe como base de la acción. d) Para el caso de que el demandado no de cumplimiento a lo solicitado en la prestación que antecede, el pago del importe que resulte de aplicar la cantidad de \$1,000.00, (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada día que transcurra, sin que el demandado desocupe y haga entrega, al suscrito, de la posesión del inmueble objeto de la compraventa o haga pago de los importes que se le reclaman, contados a partir del día siguiente a aquel en que para tal fin sea requerido y hasta que haga entrega del mismo o que haga pago de los importes que se les reclaman, en términos de lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA del contrato base de la acción, lo cual se liquidará en ejecución de sentencia. III. De ambos demandados, el pago de los gastos y costas que para cada uno, origine el juicio que con la presente demanda se inicia.

**HECHOS:** 1.- El suscrito y los señores MIGUEL ALFONSO CATAÑO REJÓN Y JORGE CATAÑO REJON, éramos socios accionistas, en partes iguales, de la sociedad denominada "CLUB RANCHO AÉREO, ASOCIACIÓN CIVIL", tal como se describe en el antecedente uno romano del testimonio No. 41,252, otorgada ante la fe del LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del Estado de México, que se acompaña a este escrito, como base de la acción. 2. También consta en el mismo antecedente descrito en el hecho que antecede, que la sociedad denominada "CLUB RANCHO AÉREO, ASOCIACIÓN CIVIL" era propietaria del Lote de Terreno denominado "CAMPO DE GOLF" ubicado en el Fraccionamiento OJO DE AGUA, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 30,932 m2 (TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS). 3. De igual forma, se acredita del antecedente uno romano del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, el cual consta en el testimonio No. 41,252, otorgada ante la fe del LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106 del Estado de México, que se acompaña a este escrito, como base de la acción, que dicho lote de terreno denominado "CAMPO DE GOLF", fue vendido en copropiedad, con pagos parciales, de manera perfecta y definitiva, sin reserva de dominio, género o especie alguna, entre otros, a los señores BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO Y JESÚS BERTOLDO LOPEZ ORTIZ, en las proporciones y porcentajes que se describen en el antecedente uno romano del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, el cual, como ya se dijo, consta en la escritura pública supra citada, que es la No. 41,252, otorgada ante la fe del Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del Estado de México, de fecha 15 de diciembre de 2009. 4.- También consta del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, ya descrito, que los aquí demandados, se obligaron a pagar al suscrito, por concepto del precio de los 1,600 metros cuadrados, que cada uno adquirió en copropiedad, equivalentes al 5.1726%, cada uno, del total de la superficie del lote de terreno denominado "CAMPO DE GOLF" los siguientes importes: El señor BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO, la cantidad de \$282,370.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el señor JESÚS BERTOLDO LOPEZ ORTÍZ, la cantidad de \$256,600.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 5. Como se dijo antes, el pago del importe correspondiente al valor del inmueble que se vendió en copropiedad, descrito en los hechos que anteceden, entre otros, a los señores BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO Y JESÚS BERTOLDO LOPEZ ORTÍZ, se pactó a plazos, y debido a que se empezaron a dar retrasos en dichos pagos, tanto los vendedores como los compradores, convenimos en celebrar un "CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA", mismo que quedó formalizado en la escritura No. 41,252, otorgada ante la fe del Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del Estado de México, de fecha 15 de diciembre de 2009. 6.- En el multicitado testimonio, en la cláusula PRIMERA claramente se determinó el Reconocimiento de adeudo, la garantía hipotecaria que cada uno otorgaba, así como la división de la hipoteca y el pago. Como se puede advertir, del "recuadro de deudores" a que se refiere el primer párrafo de la cláusula primera, del reconocimiento de adeudo, antes transcrita, en los numerales 2 y 3, claramente se advierte que los Señores BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO, reconoció adeudar al suscrito la cantidad de \$282,370.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el señor JESÚS BERTOLDO LOPEZ ORTÍZ, la cantidad de \$256,600.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 7.- También en la primera cláusula, en el rubro de DIVISIÓN DE HIPOTECA Y PAGO, claramente se estipuló y reconoció por los acreditados, que al suscrito me pagarían el monto del adeudo reconocido, los señores JENARO CASTELLÓN RANGEL, BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO, JESÚS BARTOLO LOPEZ ORTIZ, DAVID ESCAMILLA LUGO, siendo que a la fecha; los únicos que me adeudan el Importe reconocido, son los señores BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO y JESÚS BARTOLO LOPEZ ORTIZ, aquí demandados, motivo por el cual solo se plantea la demanda exclusivamente contra ellos, sin que se estime necesario llamar a los demás acreedores y deudores, en razón de que de forma clara se definió la obligación de pago de cada uno de los reconocentes del adeudo, así como a que acreedor se haría el pago a que estaban obligados cada uno de los deudores.- Ahora bien, como se acredita con el contrato de reconocimiento de adeudo, que en copia certificada se acompaña a este ocursó, celebrado el día 15 de diciembre de 2009, el cual consta en la escritura pública No. 41,252, otorgada ante la fe del Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del Estado de México, los señores BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO Y JESÚS BERTOLDO LOPEZ ORTÍZ, en términos de la cláusula PRIMERA del precitado contrato, reconocieron deber al suscrito, el primero la cantidad de \$282,370.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y segundo la cantidad de \$256,600.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, derivado del contrato de compra-venta en copropiedad de la porción del terreno que, en el precitado contrato, se describe en favor de cada uno de los demandados, equivalente, en ambos casos al 5.1726% del total del lote de terreno, descrito en el contrato antes citado y en el hecho dos de este libelo, importe que cada uno de los demandados, se obligó a pagar al suscrito, el señor BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO en un total de 56 pagos de los cuales 55 serían por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y uno por la cantidad de \$7,370.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tal como se

advierde de la tabla de amortizaciones que obra a fojas 37 a 39, del documento base y el señor JESUS BERTOLDO LÓPEZ ORTÍZ, en 51 pagos, de los cuales 50 serían por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y uno por la cantidad de \$6,600.00, tal como se advierde de la tabla de amortizaciones que obra a fojas 30 a 32, del documento base, iniciando ambos el día 16 de enero de 2010, para concluir con el último pago, el primero, es decir, BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO, el 16 de agosto de 2014 y el segundo, esto es JESÚS BARTOLO LÓPEZ ORTIZ, el 16 de marzo de 2014, en el domicilio ubicado en Calle Cruz de la Cañada No. 83, Residencial Lomas de las Fuentes Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53,110, el cual se encuentra debidamente descrito y señalado para el pago en el contrato ya citado, sin embargo, no obstante que ha transcurrido con exceso dicho plazo, a la fecha no lo han hecho, no obstante diversos requerimientos verbales que les he formulado, motivo por el cual se les reclama, por la presente vía, el cumplimiento y pago de las prestaciones que se indican, en el capítulo correspondiente. A mayor abundamiento de lo expuesto en el párrafo que antecede, los aquí demandados, en el contrato de reconocimiento de adeudo ya multicitado y que se exhibe como base de la acción, se obligaron en los términos estipulados en el segundo párrafo de la cláusula primera, la que para fácil consulta y en lo que aquí interesa se dijo literalmente lo siguiente: Con lo antes transcrito, no queda duda alguna de que los demandados cayeron en mora desde el día 17 de enero de 2010, ya que tenían como límite para hacer el pago de la primera mensualidad el día 16 de enero de 2010. 9. En el precitado contrato de reconocimiento de adeudo, los señores BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO Y JESUS BERTOLDO LÓPEZ ORTÍZ también se obligaron a pagar al suscrito por concepto de intereses moratorios, para el caso de incumplimiento en el pago de las mensualidades antes descritas y pactadas para cada uno de ellos, el equivalente al 5% del saldo insoluto, por cada mes que transcurriera sin que hicieran el pago, que en este caso y en lo que toca al señor BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO, lo es la cantidad de \$282,370.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), motivo por el cual al 16 de agosto de 2019, adeuda y se le reclama el pago de la cantidad de \$1'623,627.50, (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), importe que se obtiene de multiplicar la suerte principal por 5%, interés moratorio mensual pactado, lo que da un total de \$14,118.50, por cada mes, luego esta cantidad se multiplica por 115 que es el número de meses que han transcurrido del 17 de enero de 2010 al 16 de agosto de 2019 y se obtiene la cantidad antes citada, que por concepto de intereses se le reclama al demandado BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO y en cuanto al señor JESUS BERTOLDO LÓPEZ ORTÍZ, el saldo insoluto que adeuda es la cantidad de \$256,600.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que al 16 de agosto de 2019, adeuda la cantidad de \$1'475,450.00, (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe que se obtiene de multiplicar la suerte principal por 5%, interés moratorio mensual pactado, lo que da un total de \$12,830.00, por cada mes, luego esta cantidad se multiplica por 115 que es el número de meses que han transcurrido del 17 de enero de 2010 al 16 de agosto de 2019 y se obtiene la cantidad antes citada, que por concepto de intereses se le reclama al demandado JESUS BERTOLDO LÓPEZ ORTÍZ, procedimiento mediante el cual se obtuvieron las cantidades que se les reclaman de intereses moratorios a cada uno de los demandados, como ya se dijo, calculados al 5% mensual sobre el saldo insoluto que cada uno adeudan y por los 1145 meses que han transcurrido sin que hayan hecho el pago de la cantidad a que se obligaron a pagar en el domicilio ubicado en Calle Cruz de la Cañada No. 83, Residencial Lomas de las Fuentes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53,110, el cual se encuentra debidamente descrito en el contrato que se exhibe como base de la acción y que es del pleno conocimiento de los demandados, sin embargo, no obstante que se les han hecho diversos requerimientos de forma personal, a la fecha ha transcurrido con exceso el plazo que se les concedió, pero a la fecha no han hecho pago alguno, motivo por el cual, por esta vía, se les reclama el pago de la suerte principal e intereses de acuerdo a lo pactado en el contrato base de la acción que se uno de los demandados el pago del importe que resulte de aplicar la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada día que transcurra, sin que cada uno desocupe y haga entrega al suscrito, de la posesión del inmueble objeto de la compra-venta, que dio origen al adeudo que se les reclama, el cual cada uno tienen en posesión, contados a partir del día siguiente a aquél en que se cumplan quince días posteriores al emplazamiento y/o se les emplace y requiera el pago y la desocupación del inmueble tal como se pactó para ambos deudores, en la cláusula SÉPTIMA del contrato base de la acción, motivo por el cual se solicita a su Señoría se ordene que en el momento en que se les haga el requerimiento de pago, también se les haga el requerimiento de desocupación y entrega voluntaria de la posesión del inmueble que a cada uno les fue vendido por el suscrito, el cual, para cada uno, representa el 5.1726% del total del predio que fue vendido a todos los que comparecieron en el contrato de reconocimiento de adeudo que se exhibe como base de la acción. 1.- Es importante precisar a su Señoría, que aun y cuando el contrato de reconocimiento de adeudo celebrado el día 15 de diciembre de 2009, que consta en la escritura pública No. 41.252, otorgada ante la fe del LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No 106 del Estado de México, se suscribió por diversas personas tanto de acreedoras como de deudoras, en el mismo, específicamente en la cláusula PRIMERA, de forma clara y específica se estableció tanto la división del crédito, como la obligación del pago que cada uno contraía y a quien debían pagar dicho importe de adeudo, así como de la hipoteca constituida a favor del suscrito, por cada uno de los contratantes en la proporción y porcentaje que les corresponde de acuerdo a la superficie adquirida, para garantizar el pago del importe reconocido, motivo por el cual como ya se dijo y aquí se reitera, se estima que no existe la obligación de citar al resto de los suscriptores del contrato base que se acompaña a este libelo, en razón de que las obligaciones contraídas por cada uno de los contratantes, se encuentra claramente definidas, divididas y perfectamente garantizadas en la proporción que cada uno adquirió el inmueble motivo de la compraventa y que dio origen al adeudo que se les reclama a los demandados en la presente demanda. 12. Como se desprende del contenido de la cláusula TERCERA del contrato de reconocimiento de adeudo que en copia certificada se acompaña a este recurso, los demandados, para garantizar el cumplimiento de la obligación contraída cada uno en la proporción que les corresponde de acuerdo a la superficie adquirida constituyeron en favor del suscrito, garantía hipotecaria sobre el lote de terreno que adquirieron el cual equivale al 5.1726%, es decir la cantidad de 1,600.00 metros cuadrados cada uno, del total del lote de terreno que adquirieron en copropiedad el cual tiene una superficie de 30,932.00 metros cuadrados hipoteca que se encuentra debidamente inscrita en la proporción indicada y autorizada para y por cada uno, sobre el inmueble antes descrito.

Validación: Siete de mayo del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3523.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 120/2024, relativo al jurídico PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO DE HOMOLOGACION DE SENTENCIA EXTRANJERA promovido por ARTURO DAVID RAMOS CALDERON en contra de SCHIRLEY DAYANA

MARTINEZ RESTREPO, ARTURO DAVID RAMOS CALDERON por mi propio derecho promuevo en representación de mis menores hijos de nombres D.R.M., N.R.M., S.R.M., y A.R.M., (de identidad reservada). Vengo a promover por la vía PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE HOMOLOGACION DE SENTENCIA EXTRANJERA en contra de SCHIRLEY DAYANA MARTINEZ RESTREPO, bajo protesta de decir verdad el último domicilio conocido de la hoy requerida es el ubicado en CALLE ARBOLITOS, NUMERO 20, COL. EL POTRERO, C.P. 52975, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, de quien demando las siguientes prestaciones.

#### PRESTACIONES

Se hace del conocimiento público que se ha solicitado el reconocimiento y la validez de la sentencia dictada el 16 de octubre de 2018 por el Tribunal del Estado de Texas, Condado de Waller, identificada con el número 18-01-24715, en el proceso entre Arturo David Ramos Calderón y Schirley Dayana Martínez Restrepo. Se peticona la emisión del o los oficios correspondientes para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial ante el Oficial del Registro Civil No. 02 del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Se anexan copias certificadas y simples de la sentencia, inventario y publicación de periódico, en inglés y español.

#### HECHOS

El 9 de mayo de 2009, contraje matrimonio con la señora Schirley Dayana Martínez Restrepo, como se acredita con el acta de matrimonio anexada.

De esta relación nacieron nuestros hijos menores D.R.M., N.R.M., S.R.M., y A.R.M., como se demuestra con las actas de nacimiento adjuntas. Inicié un juicio de divorcio en el Condado de Waller, Texas, Estados Unidos, demostrado en la sentencia cuya homologación se solicita.

Schirley Dayana Martínez Restrepo fue declarada en rebeldía, ya que no compareció al juicio a pesar de ser citada debidamente. Patrice Carrington, abogado designado para ella, tampoco respondió o compareció, pero no se le dejó en estado de indefensión.

El 16 de octubre de 2018 se dictó la sentencia identificada con el número 18-01-24715. Bajo protesta de decir verdad, mis hijos menores están bajo mi cuidado y residen en Calle Tonatico 8, Lomas de Atizapán, Estado de México, desde el 13 de agosto de 2019, como se indica en la sentencia. Asimismo, en la página 7 de dicha sentencia se ordena a ARTURO DAVID RAMOS CALDERON como tutor exclusivo.

Mis menores hijos menores no han contraído matrimonio, lo cual se acredita con las actas de nacimiento adjuntas.

Los hijos menores no cuentan con ningún servicio médico en México ni en el extranjero. Los menores están bajo el cuidado de ARTURO DAVID RAMOS CALDERON.

La sentencia del 16 de octubre de 2018 permite su ejecución desde el momento en que se dictó y es equivalente a una sentencia firme en México.

La situación de la sentencia del 16 de octubre de 2018 no ha cambiado.

#### DOCUMENTALES

LA DOCUMENTALES PUBLICAS consistentes en las partidas de nacimiento de mis menores hijos D.R.M., N.R.M., S.R.M. Y A.R.M.

LA DOCUMENTAL consistente en la copia certificada de la sentencia de fecha 16 de octubre del 2018.

LA DOCUMENTAL consistente en la copia certificada de la sentencia de fecha 16 de octubre del 2018, se dictó sentencia la cual es identificada con el número 18-01-24715, está debidamente traducida por el perito autorizado Michele Pagano de fecha 21 de noviembre del 2018.

Que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la nación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha siete febrero de dos mil veinticuatro. Deberá fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por su apoderado o por un gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por precluido su derecho y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín. Se expiden a los cinco días del mes de Junio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edictos de notificación personal de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1092-A1.-11, 20 junio y 1 julio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ESPERANZA MENDIETA SAAVEDRA.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1505/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio que promovió ESPERANZA MENDIETA SAAVEDRA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en el paraje denominado Rancho San Antonio la Fe en Xonacatlán, Estado de México, actualmente conocido como San Jacinto Sur, número 44, San Antonio Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 760.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 192.30 y colinda con Petra Portillo; al Sur: 192.30 y colinda con Julio Sánchez; al Oriente: 3.95 y colinda con Alfonso Estrada, al Poniente: 3.95 y colinda con Wilebaldo Ruiz y calle San Jacinto, actualmente: con una superficie aproximada de 738.65 m2, al Norte: 187.00 Petra Portillo, al Sur 187.00 Esperanza Mandieta Saavedra, al Oriente 03.95 con Zanja, al Poniente 03.95 con calle San Jacinto. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 20 de mayo de 2024.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3625.-17 y 20 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO**  
**E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 331/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PEDRO EDUARDO NERI MILPAS, respecto del inmueble ubicado en: Calle Villada S/N Bo. de San Francisco, Municipio de San Mateo Atento, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 75.00 metros (setenta y cinco metros), colinda con sanja y paso de servidumbre de 4.00 (cuatro metros) con salida a Calle Aldama, al Sur: 75.00 metros (setenta y cinco metros), colinda con Gloria González González actualmente Raymundo Miranda Campero, al Oriente: 15.00 metros (quince metros), colinda con Eladio Barrón, al Poniente: 15.00 metros (quince metros), colinda con Gabriela Martínez.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 1,125.00 metros cuadrados (un mil ciento veinticinco metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veinte de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3626.-17 y 20 junio.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN,**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 79/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por GABRIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y OSCAR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** acreditar en términos del artículo 8.60 del Código Civil, que poseemos y hemos poseído el bien inmueble al que nos referiremos en el apartado de hechos, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende, nos hemos convertido en propietarios de dicho inmueble, y como consecuencia de lo anterior se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito. **HECHOS: PRIMERO.** Por medio de contrato de compraventa de veintidós de octubre de dos mil trece, adquirimos de HÉCTOR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ e IVÁN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, el inmueble ubicado en CALLE CAMINO PALOMA No. 2, SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. **SEGUNDO.** Desde la fecha del contrato a que hacemos referencia en el hecho que antecede el presente, hemos poseído el inmueble y nuestra posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueños, así como de buena fe, y como consecuencia ha prescrito a nuestro favor dicho inmueble, el cual mide y linda: **NORTE:** 18.00 metros linda con el Claudio Gutiérrez Gutiérrez. **SUR:** 18.00 metros linda con Margarita Gutiérrez ACTUALMENTE José Héctor Gutiérrez Gutiérrez. **ORIENTE:** 7.95 metros linda con José Morales ACTUALMENTE Victorino Juan Morales Gutiérrez. **PONIENTE:** 8.00 metros linda con andén vecinal. Con una superficie total de terreno de 144 m2. **TERCERO.** Como se desprende del certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, respecto del inmueble ubicado en el inmueble denominado "GARPAHIO" ACTUALMENTE CALLE CAMINO PALOMA No. 2, SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO carece de inscripción, tal y como se demuestra con el certificado. **CUARTO.** También se acompaña este escrito certificación de No Adeudo, expedido por la oficina de tesorería del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, con el cual se acredita que me encuentro al corriente de mis obligaciones. **QUINTO.** Se exhibe plano

descriptivo y de localización del mencionado inmueble, en original, para los efectos legales consiguientes. **SEXTO.** Se adjunta la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como constancia emitida por el Registro Agrario Nacional, con las que se acredita que el inmueble descrito anteriormente NO PERTENECE AL DOMINIO EJIDAL NI COMUNAL.

Por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos; M. en D. Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

3627.-17 y 20 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1969/2023, ENRIQUETA LÓPEZ OROZPE, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación de Dominio, respecto de una fracción del inmueble, denominado "La Joya" ubicado en Cerrada Felipe López, Sin Número, entre las calles Juan Escutia y calle Alaska, en la Delegación de Santiago Zula, en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 4,147.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 164.60 metros, colinda con Enrique Gutiérrez, actualmente con Manuel López Ramírez, Octavio López Ramírez y Fermín López Ramírez.
- Sur: 164.60 metros, colinda con Graciela López Orozpe, actualmente con Cerrada Felipe López.
- Oriente: 25.20 metros, colinda con Pascual Fernando Santillán Mendoza, actualmente con Eduardo Santillán Correa.
- Poniente: 25.20 metros, colinda con Alberto Barocio, actualmente con Héctor Ramírez Rey.

Dicho ocurrente manifiesta que desde el día cinco (05) de enero del dos mil (2000), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Noemí Alejandro Sernas.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO NAS/ALF.

3628.-17 y 20 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hacer saber, en el expediente 423/2024, que se tramita en este Juzgado, SALVADOR SOLÍS LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Xinantécatl y/o Sin Frente a la Vía Pública, Sin número, Delegación Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 14.00 METROS COLINDA CON LA PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 14.00 METROS COLINDA CON LA PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON LA C. ALEJANDRA DELGADO GARCÍA; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON EL C. GUSTAVO GARCÍA CARBAJAL; con una superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha treinta de diciembre de dos mil quince, Salvador Solís López, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los seis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho 28 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3629.-17 y 20 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hacer saber, en el expediente 422/2024, que se tramita en este Juzgado, SALVADOR SOLIS CALDERÓN, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno, ubicado en calle Xinantécatl, Sin Número, Delegación Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 20.00 metros colinda con PASILLO DE 2.00 MTS. DE ANCHO; AL SUR: 20.00 metros colinda con LA PRIVADA DE 5.35 MTS. DE ANCHO; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con LA CALLE XINANTÉCATL; y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con la C. AURELIA BENAVIDES VARGAS; con una superficie aproximada de 200.00 m2, a partir de la fecha diez de enero de dos mil trece, SALVADOR SOLIS CALDERÓN, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3629.-17 y 20 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 619/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

EFREN JUAN PINEDA RAMIREZ promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en: Calle Orquídeas sin número, esquina con Calle el Molino en la Colonia la Purísima Norte, Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.60 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE ORTIZ; AL SUR: 14.70 METROS Y COLINDA CON CALLE EL MOLINO; AL ORIENTE: 32.70 METROS Y COLINDA CON ALBERTO PELAEZ SU SUCESION HOY EN DIA RODRIGO PATRICIO PELAEZ CORNELIO; AL PONIENTE: 29.45 METROS CON CALLE ORQUIDEAS; con una superficie aproximada de 546 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió el veintisiete de diciembre de dos mil nueve, por haberlo adquirido mediante contrato de donación, en donde se desprende que el donante es GUSTAVO ARNULFO RAMIREZ MORALES y el donatario es EFREN JUAN PINEDA RAMIREZ, que dicho inmueble carece de antecedente registral, inmueble que ha poseído en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3630.-17 y 20 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 567/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ERICKA VIANA ROSAS, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "San Gabriel la Nopalera", ubicado en camino viejo a Coatlinchán, conocido como San Gabriel la Nopalera, calle conocida como Bugambilias, esquina camino de servidumbre, en el Poblado de San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros y colinda con paso de servidumbre; al sur: 19.00 metros y colinda con Agustín Miranda Meneses; al oriente: 10.00 metros y colinda con camino de terracería (hoy Lorenza Aguayo Pérez), al poniente: 10.00 metros y colinda con Lorenza Aguayo Pérez (hoy calle Bugambillas). Con una superficie total aproximada de 190.00 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veintitrés 23 de septiembre de dos mil doce, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Raymundo Rodríguez Bolaños y la compradora es Ericka Viana Rosas.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de Huexotla, Texcoco Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Por último expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con el Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, A TRES 03 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3631.-17 y 20 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO, EXPEDIENTE NÚMERO 74/2017, TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA POR ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS, SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO AUTOS DE FECHAS TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, QUINCE Y DIECIOCHO DE ENERO, ONCE Y VEINTE DE MARZO TODOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICEN:

(...) Con el escrito de cuenta, copias certificadas y copias simples que acompaña, mismos que se mandan guardar en el seguro del juzgado, para su debido resguardo, fórmese CUADERNO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO del expediente número 74/2017 y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene por a ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS interponiendo TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO la que se admite a trámite con fundamento en los artículos 255, en relación con el 652, 653, 654 y 659 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con las copias simples exhibidas córrase traslado tanto a la ejecutante BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, así como la ejecutada ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO (...)

(...) Agréguese a su cuaderno de tercería autos el oficio que remite la H. SÉPTIMA SALA CIVIL DE ESTE TRIBUNAL, y resolución de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés, en el cual informa que se deberá admitir la demandada planteada por ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS en la tercería excluyente de dominio relativa al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO expediente número 74/2017; en consecuencia, el mismo HA QUEDADO FIRME por ministerio de ley, (...)

(...) AMPUDIA UGALDE ARTURO AURELIO Y DAPPEN GUERRERO DEBORAH GLORIA, procédase a su emplazamiento, por medio de EDICTOS los que deberán ser publicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico "LA CRÓNICA", para efecto de que se les notifique lo contenido en el escrito inicial del tercero ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS, quedando a su disposición en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México ubicado en DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, 8° PISO COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, las fotocopias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, debiendo contener el edicto una relación sucinta del auto de fecha treinta de enero del dos mil veintitrés, así como del presente proveído.

Y toda vez que el inmueble materia de la hipoteca, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos mencionados (...)

(...) se aclara del proveído dictado el quince de enero del dos mil veinticuatro, mismo que en su parte conducente dice: "(...) procédase a su emplazamiento (...)", mismo que deberá decir: "(...) procédase a su emplazamiento en la presente tercería excluyente de dominio (...)".

Asimismo, se aclara que el plazo con el que cuentan los ejecutados AMPUDIA UGALDE ARTURO AURELIO Y DAPPEN GUERRERO DEBORAH GLORIA para efecto de imponerse de las manifestaciones del tercerista ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS es de QUINCE DÍAS HÁBILES.

(...) se ordena nuevamente la elaboración del exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos para efecto de emplazar a los ejecutados ARUTO AURELIO AMPUDIA UGALDE y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES se impongan sobre las manifestaciones del tercerista ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS, publicaciones que deberán realizarse en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos dictados con fechas quince y dieciocho, ambos de enero del dos mil veinticuatro (...)

(...) Y toda vez que el inmueble materia de la hipoteca, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos mencionados, en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, la Gaceta de Gobierno, en el tablero de avisos de este juzgado y el periódico local que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple.

CIUDAD DE MÉXICO 02 DE ABRIL DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZÁRATE.-RÚBRICA.

EDICTOS que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO, en el tablero de avisos de ese juzgado y el periódico local que designe el C. Juez exhortado.

3643.-17, 20 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

EDGAR ADRIAN HERNÁNDEZ ESPINOSA, bajo el número de EXPEDIENTE 553/2024, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en: SERVIDUMBRE DE PASO SIN NÚMERO BO. ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54660, CON CLAVE CATASTRAL 0020120314050012, HOY DENOMINADO COMO CALLE 1ª CERRADA HEROES DE LA REVOLUCIÓN, SIN NÚMERO, BARRIO ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54660, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.30 (VEINTITRES PUNTO TREINTA) METROS Y COLINDA CON ALFONSO MORALES CRISTOBAL; AL SUR.- 24.80 (VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA) METROS Y COLINDA CON EMILIA ACOSTA; AL ORIENTE 14.35 (CATORCE PUNTO TREINTA Y CINCO) METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE 14.21 (CATORCE PUNTO VEINTIUNO) METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 340.85 (TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticuatro días de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M.EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1119-A1.- 17 y 20 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 879/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por VICTOR MANUEL ARIAS CAMPOS, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble denominado "LECHEPA" UBICADO EN TERRENO NUMERO 4, DE LA MANZANA S/N, CALLE 21 DE MARZO, COLONIA HANK GONZALEZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 125.63 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 12.50 METROS CON UBALDO AYALA (ACTUALMENTE ALEJANDRO ALVAREZ AYALA), AL SUR: EN 12.50 METROS CON CALLE 21 DE MARZO, AL ORIENTE: EN 10.05 METROS CON LOTE 5 (ACTUALMENTE ALEJANDRO ALVAREZ AYALA), AL PONIENTE: EN 10.05 METROS CON LOTE 3 (ACTUALMENTE ANA LILIA GONZALEZ LOPEZ). FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- EN FECHA 10 DE ENERO DE 2014 VICTOR MANUEL ARIAS CAMPOS, celebro contrato privado de compraventa con el señor ALEJANDRO ALVAREZ AYALA, adquiriendo el inmueble descrito en líneas que anteceden. 2.- La promovente manifiesta que en la actualidad las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.50 METROS CON UBALDO AYALA (ACTUALMENTE ALEJANDRO ALVAREZ AYALA), AL SUR: EN 12.50 METROS CON CALLE 21 DE MARZO, AL ORIENTE: EN 10.05 METROS, CON LOTE 5 (ACTUALMENTE ALEJANDRO ALVAREZ AYALA), AL PONIENTE: EN 10.05 METROS CON LOTE 3 (ACTUALMENTE ANA LILIA GONZALEZ LOPEZ). 3.- El cual ha estado poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hasta la fecha. Elementos que le constan a CC. ANA LILIA GONZALEZ LOPEZ, JUAN MARTINEZ MEJIA Y SALVADOR ROSAS VACA.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los diez días de junio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés (23) de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1120-A1.- 17 y 20 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 880/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por VICTOR MANUEL ARIAS CAMPOS, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE BUGAMBILIAS NUMERO 18, MANZANA A, COLONIA HANK GONZALEZ, también conocida como CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 196.71 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 18.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA actualmente VELIA TELLO ZAMUDIO, AL SUR: EN 06.50 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL ORIENTE: EN 18.80 METROS CON CALLE BUGAMBILIAS, AL PONIENTE: EN 15.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, actualmente SENOBIO BARTOLO VARGAS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete celebre Contrato de compraventa con LAURA ALVARADO HERNANDEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente, cuyas medidas y colindancias quedaron descritas anteriormente, lo he venido poseyendo en calidad de propietario, de forma continua, pública, pacífica e ininterrumpidamente. 2.- El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec de Morelos. 3.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos en la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Se anexa constancia del Comisariado Ejidal de Ecatepec, Estado de México, con lo cual se acredita que el inmueble no pertenece a un ejido. 5.- Se anexo planos de ubicación, medidas y colindancias con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción IV DE LA EGISLACION EN COMENTO. Elementos que le constan a CC. LUIS FERNANDO BARTOLO VALENTIN, AGUSTIN ANGEL REYES LUNA y MARIANA HERNANDEZ REYES.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los diez días de junio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de Mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1121-A1.-17 y 20 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 713/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por RICARDO JULIO URIBE LUNA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), ordenándose la publicación de los Edictos, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente SOLICITA LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA NIÑOS HEROES # 22, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 336.00 Mts<sup>2</sup> así como, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE EN 10.00 METROS CON CALLE CERRADA NIÑOS HEROES; al SUR en 10.00 METROS CON JUAN Y ANTONIO PINEDA; al ORIENTE en 33.00 metros con SONIA URIBE LUNA Y AL PONIENTE, en 37.10 metros con XELO BAYLON. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha 20 de agosto del año 1990, RICARDO JULIO URIBE LUNA como comprador, celebre un Contrato de Compra Venta con ANDRES ORTIZ DIAZ como vendedor, de quien adquirió el inmueble que se encuentra descrito en líneas que anteceden. 2.- Desde la fecha de la celebración del contrato; RICARDO JULIO URIBE LUNA ha poseído el terreno en calidad de propietario, de forma pública, pacífica continua y de buena fe. Se agregan anexos que comprueban el dicho que antecede y son elementos que le constan a CC. XOCHITL XELO RAMIREZ, ELIA MIRIAM CHAVEZ MARTINEZ Y SATURNINA MARTINEZ CHAVEZ.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el dos de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1122-A1.- 17 y 20 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 2807/2024, PROMOVIDO POR CHRISTIAN LEÓN ZAVALA FERREIRA, en su carácter parte actora. EL CUAL SOLICITA LA POSESIÓN Y PLENO DOMINIO DE UN PREDIO DENOMINADO EL "BOSQUE" EN AVENIDA AURELIO ALVARADO S/N, COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1.- En fecha veintinueve de abril del año 2014, adquiere la propiedad consistente en un terreno ubicado en AVENIDA AURELIO ALVARADO, S/N, COLONIA RINCOÓN DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato privado de compraventa y desde esa fecha hasta la actualidad se ha tenido la posesión de manera correcta y pacífica. 2.- El inmueble cuenta con una superficie de 4,276 metros cuadrados y los linderos con los que cuenta son los siguientes AL NORTE 130.01 METROS CON ESPERANZA VAZQUEZ TENORIO Y ALBERTHA VAZQUEZ TENORIO, AL SUR 128.80 METROS CON ESPERANZA RAMÍREZ TENORIO, AL ORIENTE 33.48 METROS CON AVENIDA AURELIO ALVARADO, AL PONIENTE 35.50 METROS CON ESPERANZA RAMÍREZ TAPIA HACIENDO MENCIÓN QUE ESTOS ERAN LOS COLINDANTES CUANDO SE ADQUIRIÓ EL INMUEBLE EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2014, por lo que en la actualidad han cambiado los propietarios siendo los datos actuales los siguientes, AL NORTE CON JUAN SOLARES VÁSQUEZ CON DOMICILIO EN CENTENARIO NÚMERO 3, PUEBLO AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR CON ARMANDO RINCÓN GONZALEZ CON DOMICILIO EN CERRADA PRIMAVERA, LOTE 2, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, JULIO CESAR GARCIA CABRERA CON DOMICILIO EN CALLE PRIMAVERA, NÚMERO 8, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, ARACELI DIAZ VELÁSQUEZ CON DOMICILIO EN CALLE PRIMAVERA, NÚMERO 3, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, VICENTE GONZÁLEZ PARTIDA CON DOMICILIO EN CERRADA PRIMAVERA, LOTE 3, COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL ORIENTE CON AVENIDA AURELIO ALVARADO, AL PONIENTE CON ISMAEL PERCASTEGUI OLIVARES CON DOMICILIO EN CALLE DEL BOSQUE, SIN NÚMERO, RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y AVECITA LÓPEZ ARROYO CON DOMICILIO EN CALLE DEL BOSQUE, NÚMERO 14, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Se proporciona el domicilio del AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO ESTE EL UBICADO EN MUNICIPIO LIBRE, NÚMERO 01, COLONIA CENTRO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 4.- Bajo protesta de decir verdad se manifiesta que se adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa, es por ello se promueve dicha información de dominio a fin de acreditar la forma en que se adquirió dicho inmueble siendo esta mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y SE MANIFIESTA SER PROPIETARIO DEL MISMO, se manifiesta que el INMUEBLE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN EMBARGO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE PREDIAL, PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE, CONSTANCIA DE NO EJIDO.

Debiendo publicarse por DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Notificado.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta Presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México a TRES DE JUNIO del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, LICENCIADA JUANA ISIS GARCIA NEYRA.-RÚBRICA.

1124-A1.- 17 y 20 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 2808/2024, PROMOVIDO POR ARMANDO RINCON GONZALEZ, en su carácter parte actora. EL CUAL SOLICITA LA POSESIÓN Y PLENO DOMINIO DE UN PREDIO EN CERRADA PRIMAVERA, LOTE 2, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA.

HECHOS: 1.- En fecha catorce de diciembre del año 1979 se adquiere la propiedad consistente en un TERRENO UBICADO EN CERRADA PRIMAVERA, LOTE 2, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA, esto mediante contrato privado de compraventa y desde esa fecha hasta la actualidad se ha tenido la posesión de manera correcta, pacífica y continua sin que se haya presentado algún reclamo por dicho bien. 2.- El inmueble cuenta con una superficie de 210 metros cuadrados y los linderos con los que cuenta son los siguientes al NORTE 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CERVANDO ÁLVAREZ, al SUR 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑO ARMANDO VERA TENORIO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON LOTE 03 Y SALIDA, AL PONIENTE 21.00 METROS CON LOTE 01. HACIENDO MENCIÓN QUE ESTOS ERAN LOS COLINDANTES CUANDO SE ADQUIRIÓ EL INMUEBLE EN FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979, por lo que en la actualidad han cambiado los propietarios siendo los datos actuales los siguientes, AL NORTE CON CHRISTIAN LEÓN ZAVALA FERREIRA CON DOMICILIO EN AVENIDA AURELIO ALVARADO, SIN NÚMERO, CANTERA, AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR CON EDUARDO AVENDAÑO GUERRERO CON DOMICILIO EN CALLE

PRIMAVERA, NÚMERO 02, RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL ORIENTE CON VICENTE GONZALEZ PARTIDA CON DOMICILIO EN CERRADA DE PRIMAVERA, LOTE 03, RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y AL PONIENTE CON MARIA ADRIANA COTE SANCHEZ CON DOMICILIO EN CALLE PRIMAVERA, NÚMERO 1, RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Se proporciona el domicilio del AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO ESTE EL UBICADO EN MUNICIPIO LIBRE, NÚMERO 01, COLONIA CENTRO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Se proporciona el domicilio del AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO ESTE EL UBICADO EN MUNICIPIO LIBRE, NÚMERO 01, COLONIA CENTRO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 4.- Bajo protesta de decir verdad se manifiesta que se adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa, es por ello se promueve dicha información de dominio a fin de acreditar la forma en que se adquirió dicho inmueble siendo esta mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y SE MANIFIESTA SER PROPIETARIO DEL MISMO, se manifiesta que el INMUEBLE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN EMBARGO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE PREDIAL, PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE, CONSTANCIA DE NO EJIDO.

Debiendo publicarse por DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Notificado. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta Presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México a TRES DE JUNIO del año dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, LICENCIADA JUANA ISIS GARCIA NEYRA. -RÚBRICA.

1125-A1.- 17 y 20 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio CONTROVERSI DE ARRENDAMIENTO, promovido por INMOBILIARIA ROSDEL S.A. DE C.V... en contra de JPSK SOLUCIONES S.A. DE C.V. Y OTRO., expediente 749/2021., por la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil. En cumplimiento a los proveídos de fechas: "Ciudad de México a diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito... de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de ley, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, fecha en que así lo permite la carga de trabajo y la agenda de audiencias de este Juzgado. Por otra parte, se ordena EMPLAZAR al codemandado DOMINIQUE DUPARCP STEELANDT DE OTERO, por medio de edictos, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico DIARIO IMAGEN, de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, y en términos del auto admisorio de demandada de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno..." "CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora... en consecuencia, se procede a dictar auto admisorio en los siguientes términos: Se tiene por presentado a MIGUEL RAÚL DELGADO ROSETE en su carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA ROSDEL S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada 109,329 que obra glosada en autos; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción de este Juzgado, y por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos, y por autorizados a los Profesionistas que menciona en términos de lo dispuesto por el artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, quien deberá acreditar encontrarse legalmente autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo mostrar su cédula profesional en la primer diligencia en que intervengan, en el entendido que de no cumplir con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere el artículo antes mencionado en perjuicio del promovente que lo designó y únicamente tendrá las facultades que se indica en el penúltimo párrafo del artículo en cuestión. DEMANDANDO EN LA VÍA DE CONTROVERSI DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de JPSK SOLUCIONES S.A. DE C.V. y DOMINIQUE DUPARCP STEELANDT DE OTERO, las prestaciones reclamadas a que hace referencia, con fundamento en los artículos 255, 256, 258, 259, 957, 959, 962 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado para que en el término de CINCO DÍAS produzca su contestación y oponga excepciones que tuviere, bajo el apercibimiento al demandado que en caso de no dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos del artículo 637 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, el juicio continuará en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de BOLETÍN JUDICIAL, tendiéndosele por confeso de los hechos de la demanda, esto último en términos del numeral 271 del ordenamiento legal en cita. Téngase por ofrecidas las pruebas de la parte actora, mismas que serán proveídas en su momento procesal oportuno.- Señalándose para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 962 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, requiérase al demandado para que en el momento de la diligencia de emplazamiento, acredite con los recibos de renta respectivos o escritos de consignación debidamente sellados, que se encuentra al corriente en el pago de las rentas pactadas y en caso de no hacerlo así embárguese bienes de su propiedad suficientes y que basten para garantizar las rentas insolutas, por la cantidad de \$577,598.80 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) por concepto de rentas adeudadas únicamente en estricto apego al precepto legal antes invocado, los cuales se pondrán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora..."

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

3644-BIS.- 17, 20 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 179/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALICIA MONTERO RIVAS, CESAR SALAS CORTÉS, BEATRIZ ADRIANA ESCOBEDO REYES, LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL ESTADO DE MEXICO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en proveído de diez de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a CESAR SALAS CORTES y ALICIA MONTERO RIVAS, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: I.- De todos los demandados. A. La declaración judicial de que es nula, de derecho, la cancelación de la hipoteca supuestamente otorgada por Banorte, a través de sus supuestos apoderados mancomunados señores Cesar Salas Cortes y Beatriz Adriana Escobedo Reyes, en favor de la señora Alicia Montero Rivas, respecto de la hipoteca constituida en primer lugar sobre la casa marcada con el número 81 ochenta y uno, del Circuito Juristas y Terreno que le corresponde, que es la fracción "A", de las en que se dividió el lote 7 siete de la manzana 81 ochenta y uno, del Fraccionamiento "Loma Suave" en Ciudad Satélite, del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mediante escritura número 73,550, de 4 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso, Notario Titular de la Notaría Pública número 62 del Estado de México e inscrita el 13 de mayo de 2011, en el folio real 25680 del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, oficina registral Naucalpan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. B. El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio. II.- De la señora Alicia Montero Rivas, reclamo, además de forma específica: A. La declaración judicial de que, al momento de ser beneficiada con el otorgamiento de la escritura de cancelación de hipoteca, sabía que continuaba adeudando a Banorte el crédito otorgado por esta Institución Bancaria y garantizado con la hipoteca. B. La declaración de que al momento de ser beneficiada con la escritura de cancelación de hipoteca a sabiendas de que la continuaba adeudando a Banorte el crédito otorgado por esa Institución Bancaria y garantizado por la hipoteca, actuó dolosamente, y por ello debe responder frente a Banorte de los daños y perjuicios que le causo y los que se sigan ocasionando. C. La resolución judicial que la condene a indemnizar a Banorte los daños y perjuicios causados hasta la fecha y los que se sigan causando, conforme a la descripción efectuada en los hechos de la demanda, a liquidar en ejecución de sentencia. III. De los señores Cesar Salas Cortes y Beatriz Adriana Escobedo Reyes, reclamo, además, de forma específica: A. La declaración judicial de que, al otorgar la escritura de cancelación de hipoteca, se ostentaron como apoderados mancomunados de Banorte sin tener ese carácter, ni algún otro que les confiriera la legítima representación, legal o voluntaria de Banorte. B. La declaración judicial de que, al otorgar la escritura de cancelación de hipoteca a sabiendas de que carecían de carácter de apoderados mancomunados de Banorte y de algún otro que les confirieran la legítima representación, legal o voluntaria, de Banorte actuaron dolosamente, y por ello deben responder frente a Banorte de los daños y perjuicios que le causaron y los que se sigan ocasionando. C. La declaración judicial que los condene a indemnizar a Banorte los daños y perjuicios causados hasta la fecha y los que se sigan causando, conforme a la descripción efectuada en los hechos de la demanda a liquidar en ejecución de sentencia; por consiguiente, se emplaze por medio de edictos a CESAR SALAS CORTES y ALICIA MONTERO RIVAS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a los demandados que deberán de presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido de que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, se expiden a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; diez de enero y tres de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3726.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 1435/2008.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de ENRIQUE RAFAEL BAENA TOLEDO Y OTRA, expediente número 1435/2008, la C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno mediante proveídos de fechas TRES DE MAYO DOS MIL VEINTICUATRO Y DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señalar las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, sobre el inmueble ubicado en: LA CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "D", DEL LOTE NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA VEINTITRÉS, CALLE LAGUNA DE COYUCA, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO REAL DE COSTITLAN II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con valor del avalúo por la cantidad de \$ 565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo, previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

CIUDAD DE MEXICO A 9 DE MAYO DE 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

Para su publicación por medio de EDICTOS, que se publicaran POR DOS VECES mediando entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, designándose para tal efecto el tablero de avisos del juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

3727.-20 junio y 2 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 1/2015.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/247545, en contra de JUAN JUAREZ JUAREZ Y MARINA ESTHER LOPEZ FRANCO, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante auto dictado en fecha diecisiete de mayo, nueve de mayo, treinta de abril y veintidós de abril del dos mil veinticuatro, se ordena sacar a remate y publicar subasta el bien inmueble hipotecado identificado como el ÁREA PRIVATIVA 27 D, UBICADO EN LA CALLE (NO CONSTA), MANZANA 23, LOTE 27, COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO DENOMINADO "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; se señalan las DIEZ HORAS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, sirve de base para el remate la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y los acreedores no se interesen en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate.

Ciudad de México a 29 de mayo del 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA LETICIA CANDELARIO MOSCO.- RÚBRICA.

NOTA: DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES MÁS TRES POR RAZÓN DE LA DISTANCIA.

3728.-20 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC hoy su cesionaria MINERVA CORTES PALACIOS en contra de JORGE ALBERTO CASILLAS GARDUÑO, expediente No. 517/2017 SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, como esta ordenado en auto del dos de abril del dos mil veinticuatro. ANTE EL C. JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA NELY ANGÉLICA TOLEDO ÁLVAREZ. El C. Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones del mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, procédase a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, identificado en el convenio aprobado en autos "CASA MARCADA CON EL NUMERO VEINTIDOS Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA LOTE VEINTIDOS SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO CONOCIDO COMO "QUINTA MARINA", CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE TRES, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE PREDIOS, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO JAVIER MINA, NUMERO MIL CIENTO DIECISIETE, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO" en el avalúo como "CASA 22, LOTE 22, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL TIPO MEDIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "QUINTA MARIANA" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TRES, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE PREDIOS, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO JAVIER MINA NUMERO 1117, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO", en el certificado de libertad de gravámenes como "CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "QUINTA MARIANA" CALLE: NÚM. EXTERIOR: NO CONSTA NÚM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SÚPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: NO CONSTA LOTE: 22 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: BARRIO DE SANTA MARIA CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: SAN MATEO ATENCO ESTADO: ESTADO DE MÉXICO". Con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos, y atendiendo al cúmulo de audiencias señaladas en la agenda respectiva, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble antes citado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'756,800.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo menos el veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLIQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR

UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALÚO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TERMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIODICO EL HERALDO DE MÉXICO, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código en cita gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique el edicto convocando a postores como esta ordenado en este proveído y en los sitios o medios que establece la legislación de esa entidad. Facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a dar cumplimiento a lo ordenado en la presente audiencia. Con lo que se cierra la presente audiencia siendo las diez horas con veinte cuatro minutos del día en que se actúa, levantando la presente acta y firmando quienes en ella intervinieron en unión del C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada NELY ANGÉLICA TOLEDO ÁLVAREZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LIC. NELY ANGÉLICA TOLEDO ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3729.-20 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JAVIER MARTINEZ ZAMORA Y MIROSLAVA GASCA REYES, EXPEDIENTE: 670/2005, LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

AUDIENCIA.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, día y hora señalado en auto de cuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en: DEPARTAMENTO NÚMERO 28, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NÚMERO OFICIAL, CALLE DE PALOMAS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUEVE, DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ante la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos por Licenciada Jessica Rodríguez Luna que autoriza y da fe. Se hace constar que comparece la parte actora RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderada legal Licenciada MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ MORALES quien se identifica con copia certificada cédula profesional número 1148118 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Identificación que se da fe de tener a la vista y se devuelve a su interesada por no existir impedimento alguno; finalmente, se hace constar que no comparece la parte demandada ni postor, ni persona alguna que sus derechos legalmente represente pese haber sido voceados hasta por tres ocasiones por personal de este Juzgado.

Se da cuenta con un oficio presentado el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro con número de folio 15. LA C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el oficio SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2024/1472, que remite la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, del que se advierte la publicación de edictos los días treinta de abril, siete y catorce de mayo de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.

Se da cuenta con un oficio presentado el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro con número de folio 3. LA C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el oficio 1899/2024 y exhorto 351/2024 que remate el Juzgado Primero Mercantil del Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debidamente diligenciado, del cual se advierte las publicaciones en el tablero de avisos de dicho Juzgado los días treinta de abril, siete y catorce de mayo de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.

Se da cuenta con una promoción de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro con número de folio 2. LA C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora; por exhibidas las publicaciones en el Boletín Judicial del Estado de México y periódico 8 Columnas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Imagen los días treinta de abril, siete y catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

Por informes de los CC. encargados del archivo y de la oficialía de partes de este juzgado no existen más promociones pendientes para su acuerdo. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: Con fundamento con el artículo 1411 del Código de Comercio, se procede a revisar escrupulosamente el expediente, encontrándose que las publicaciones de edictos fueron realizadas en los tableros de avisos de este Juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" los días treinta de abril, siete y catorce de mayo de dos mil veinticuatro; asimismo, se encuentra exhibidas las publicaciones de edictos realizadas en el Estado de México, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado Primero Mercantil del Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el periódico el 8 Columnas y en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México los días treinta de abril, siete y catorce de mayo de dos mil veinticuatro, tal y como se encuentra ordenado en auto de cuatro y quince de abril de dos mil veinticuatro. ACTO CONTINUO: En este acto siendo las diez horas con diez minutos del día en que se actúa, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se inicia la media hora de espera para que puedan acudir postores a la presente subasta. Que siendo las diez horas con cuarenta minutos del día que se actúa se reinicia la audiencia de remate y después de vocear a las partes y a posibles postores, no comparecen postores a la presente diligencia.

En uso de la voz de la apoderada de la parte actora manifiesta: Que toda vez que no comparece postor alguno a la presente audiencia y de que mi representada con la condenan líquida a su favor no alcanza a cubrir la postura legal, es por lo que solicitó se señale nuevo día y hora para una tercera almoneda.

LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora y al no haber concurrido a la presente diligencia postor alguno, se ordena sacar a remate el inmueble embargado en TERCERA ALMONEDA y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia antes indicada, debiéndose preparar en los términos ordenados en proveído de cuatro y quince de abril de dos mil veinticuatro, asimismo, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, se realiza la rebaja del diez por ciento al valor que sirvió de base para la presente subasta pública, siendo entonces postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de \$413,100.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), sobre el inmueble sujeto a venta judicial. No habiendo cuestión o manifestación que proveer se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa...". - - - -

Ciudad de México, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora; como lo solicita, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, en regularización del procedimiento (...) debe decir: "...C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA MERCANTIL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO...", aclaración que se realiza para todos los efectos a que haya lugar, (...).

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora; vista la certificación que antecede, como lo solicita con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de siete de marzo del año en curso y por precluido su derecho para ello.

Asimismo, y toda vez que mediante proveído de siete de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo por exhibido el avalúo actualizado por el Arquitecto Raúl Norris Pérez de Alva, del cual se advierte que el inmueble a rematar tiene un valor actualizado por la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.); en ese sentido, se deberá actualizar la cantidad que se determinó en audiencia de veinticinco de enero del año en curso para la audiencia de remate en segunda almoneda, en términos del avalúo antes mencionado; por lo que, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, al realizar la deducción del diez por ciento a la cantidad antes citada, arroja la cantidad de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo entonces postura legal, la que cubra las dos terceras partes del importe mencionado con antelación.

Por corresponder al estado procesal de los presentes autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO NÚMERO 28, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NÚMERO OFICIAL, CALLE DE PALOMAS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUEVE, DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio sin reformas, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por TRES veces dentro de NUEVE DÍAS en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

Por tanto, servirá como base para la subasta, la cantidad de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho importe, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por TRES veces dentro de NUEVE DÍAS en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada; se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. -----

"Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024".- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.  
3738.-20, 26 junio y 2 julio.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SANDRA VERÓNICA AYALA DELGADO PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 88/2023 PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE TRINIDAD ROMERO DE GÓMEZ Y ANGELINA GÓMEZ ROMERO las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva por la usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la Manzana 27, lote 1 de la Colonia Romero Sección las Fuentes, del Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México con medidas y colindancias AL NORTE: EN 17.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 49, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE ALLENDE, CON UNA SUPERFICIE DE 136.00 METROS CUADRADOS, inmueble en el que se ha convertido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el 25 de agosto del 2014; B) La cancelación de la inscripción del inmueble antes descrito y que aparece ante el Instituto de la Función de la Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00130262, número de trámite 291050, y se encuentra inscrita como propietaria a favor MARIA TRINIDAD ROMERO DE GÓMEZ; C) Por resolución judicial correspondiente al artículo 933 del Código Civil abrogado, se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México,

oficina registral de Nezahualcóyotl a favor de la actora SANDRA VERÓNICA AYALA DELGADO. Se aclara que mediante auto de fecha 29 de junio de 2023 el domicilio correcto de la demandada TRINIDAD ROMERO DE GÓMEZ es el ubicado en CALLE CUAUTEPEC, NUMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS, COLONIA LAS FUENTES EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Fundando lo anterior en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 25 de agosto de 2014 adquirí de ANGELINA GÓMEZ ROMERO mediante contrato de compraventa, quien me hizo entrega material y me dio la posesión del inmueble materia del presente juicio, 2.- De acuerdo a la cláusula TERCERA del documento se pactó el precio por la cantidad de \$2,000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue liquidada en su totalidad a la firma del contrato de compraventa y que se le otorga la calidad de recibo finiquito más amplio que en derecho procesa a seguridad de la suscrita. 3.- El 26 de octubre de 2022 se solicite al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Nezahualcóyotl, certificado de inscripción, a efecto de que informara a nombre de qué persona aparece registrado como propietario el inmueble materia del presente juicio, informando que con folio real Electrónico 00130262, número de trámite 291050, de fecha 03 de noviembre de 2022 se encuentra inscrito a favor de TRINIDAD ROMERO DE GÓMEZ. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio lo he venido poseyendo en concepto de propietaria desde el 25 de agosto de 2014 junto con mi familia, es hasta el momento que ni la demandada ni persona alguna a perturbado mi posesión a título de propietaria, de tales hechos se han percatado vecinos, familiares y amistades, entre otros la Señora ALICIA BAÑALES BAÑALES Y MARIA DEL REFUGIO CABRERA ROMERO, 5.- Desde hace más de ocho años a la fecha he poseído el inmueble, en forma pacífica, continua y pública, de buena fe a ininterrumpida y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en el contrato de compraventa, como medio de prueba, por otra parte de realizado remodelaciones, contando con todos los servicios a mi costa, viviendo con mi familia conjuntamente, encontrándome al corriente de mis pagos prediales y agua potable.- 6.- Manifiesto que me asiste el derecho para que se declare por sentencia que soy legítima propietaria del citado inmueble, ya que me he excedido en el término para usucapir el inmueble antes señalado, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5.130 Fracción I del Código Civil en vigor, para el Estado de México. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo TRINIDAD ROMERO DE GÓMEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongá las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 11 DE JUNIO DE 2024. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 27 DE MAYO Y 16 DE ABRIL AMBOS DE 2024 Y DEMAS RELATIVOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.- RÚBRICA.

3739.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 564/2024, que se tramita en este juzgado, SERGIO MIRANDA RAMÍREZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 104.80 metros colinda con Camino; AL SUR: 109.00 metros, colinda con María Arciniega Hernández, actualmente con Manuel Ricardo Ramírez Arciniega; AL ORIENTE: 108.40 metros colinda con Felipe Ramírez Ramírez, actualmente con Herminia Olvera Reibal, y AL PONIENTE: 94.80 metros colinda con Sergio Cortez Núñez, Actualmente con María Antonieta Cortez Mancera, con una superficie de 10,700.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinticinco de junio del año dos mil, Sergio Miranda Ramírez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los seis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3740.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 327/2024, ADRIANA COLÍN RIOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Juanico Sector II, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 11,453.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SEIS LÍNEAS DE PONIENTE A ORIENTE, LA PRIMERA MIDE 13.60 M., LA SEGUNDA QUIEBRA AL SUR 15.70, LA TERCERA DOBLA AL ORIENTE 32.00 M., LA CUARTA 16.70, LA QUINTA QUIEBRA AL NORTE 2.00 M., LA SEXTA DOBLA AL ORIENTE 42.50 M., Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE JUAN COLIN MORALES; AL SUR: MIDE 116.71 M., COLINDA CON PROPIEDAD DE ALEJANDRO COLIN RIOS; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS DE NORTE A SUR, LA PRIMERA

MIDE 56.00 M. LA SEGUNDA 3.90 M. Y LA TERCERA DOBLA CON INCINACIÓN SURESTE 69.98 M. COLINDA CON PROPIEDAD DE YANET RUIJ REYES; AL PONIENTE: MIDE EN SEIS LÍNEAS DE NORTE A SUR, LA PRIMERA MIDE 9.60, LA SEGUNDA QUIEBRA AL PONIENTE 4.20 M., LA TERCERA DOBLA AL SUR 24.40 M., LA CUARTA 5.20 M., LA QUINTA QUIEBRA AL PONIENTE 4.60 M., Y LA SEXTA DOBLA AL SUR 37.50 M., COLINDA CON PROPIEDAD DE NORMA RIOS REYES.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de abril año dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3741.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 422/2024, promovió OSCAR ARMANDO BENÍTEZ PÉREZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO 324 INTERIOR EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 25.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE OSCAR ARMANDO BENÍTEZ PÉREZ, LA SEGUNDA MIDE 37.45 METROS Y COLINDA CON HECTOR ESTEBAN BENÍTEZ REZA; AL SUR: MIDE 63.16 00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE OSCAR ARMANDO BENÍTEZ PÉREZ; AL ORIENTE: MIDE 22.97 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.40 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: MIDE 22.97 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN PÉREZ MORENO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1450.67 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de treinta de mayo de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día diez de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3742.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En expediente 211/2024, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DE JESUS MARTÍNEZ GONZÁLEZ para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO DOMINGO, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.60 metros colinda con JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ;

AL SUR: 8.60 metros colinda con MARÍA MAGDALENA CÁRDENAS MARTÍNEZ;

AL ORIENTE: 8.10 metros colinda con PRIVADA;

AL PONIENTE: 8.30 metros colinda con ENRIQUE LÓPEZ GARDUÑO.

Con una superficie de 70.52 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se cran con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro (18/06/2024).---DOY FE---

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (17/06/2024).- SECRETARIO, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3743.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 431/2024 OLGA LIDIA GONZALEZ FLORES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en la actualidad en Calle Emiliano Zapata sin número y Calle María Curie sin número en la Colonia San Juan Buenavista en Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes al Norte en dos líneas la primera de 20.50 metros colinda con Eulalio Gilberto González Arroyo, la segunda línea 11.90 metros colinda con Héctor Ceballos; al sur 30.25 metros colinda en la actualidad con Ismael Hernández Alvarado; al Oriente 7.50 metros colinda con Calle María Curie; al Poniente 11.50 metros colinda con Calle Emiliano Zapata, con una superficie de 248.96 metros, el cual adquirió en fecha 02 de septiembre de 1991, mediante contrato de cesión de derechos, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3744.-20 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 425/2024; ARACELI LÓPEZ MORALES, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble denominado "TLAIXCO", ubicado anteriormente en la población de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, en la actualidad se encuentra registrado en el padrón catastral en la Calle Allende, número 60, Interior 4, en la Población de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 389.27 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 27.08 metros colinda con Javier López Morales; al Sur: 28.52 metros colinda con Patricia López Morales; al Oriente: 14.00 metros colinda antes con Samuel Valencia, en la actualidad con Carlos Flores Valencia y; al Poniente: 14.00 metros y colinda antes con la Calle Allende, ahora con Calle Ignacio Allende; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, con el señor Francisco López Morales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTÉS.-RÚBRICA.

3745.-20 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

VISTA: Se le hace saber que en el expediente número 551/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por LETICIA SÁNCHEZ RUIZ, en contra de RODOLFO LUIS GONZÁLEZ en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, se le da vista a RODOLFO LUIS GONZÁLEZ haciéndole saber al citado que deberá apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta en la primera audiencia de avenencia, y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de los CINCO DÍAS días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación, si la citada no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES. ÚNICA: ...solicito la Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con el señor Rodolfo Luis González..... CONVENIO. CLAUSULAS: PRIMERA.- Los incisos a y b de la fracción antes referida no se actualiza porque entre la actora Leticia Sánchez Ruiz y el demandado Rodolfo Luis González no hubo descendencia... SEGUNDA.- Por cuanto a lo previsto en este inciso....ninguno de los dos cónyuges vive en el domicilio en el que se hizo vida en común ya que desde finales del año dos mil diecinueve, me abandonó el demandado y meses después la suscrita abandone el domicilio ubicado en el poblado de Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo el único domicilio conyugal que establecimos... TERCERA.- Solicito el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita equivalente a tres salarios mínimos diarios en términos del artículo 5.43 párrafo cinco del Código de Procedimientos Civiles en virgo en el Estado de México, en atención a que siempre cumplí con mis obligaciones como esposa desde el uno de febrero del año de mil novecientos noventa y tres, realizando siempre y en todo momento las labores en el hogar inherentes a mi sexo... MEDIDAS PRECAUTORIAS... 1.- El pago y aseguramiento de la pensión alimenticia provisional y en su caso definitiva, que sea justa y suficiente para satisfacer las necesidades alimentarias de la suscrita... 2.- Conminar al señor Rodolfo Luis González de abstenerse de causar daño alguno a la suscrita... previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial; de acuerdo a lo ordenado por auto del treinta de abril del año dos mil veinticuatro.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Fecha de Acuerdo: treinta de abril de dos mil veinticuatro.- Nombre y Cargo: Lic. Alejandra Santiago Remigio.- Secretaria del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México.-Rúbrica.

3746.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARTIN ROSAS VARGAS, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 593/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble LA CAPILLA SIN NUMERO, SAN JOSÉ DE LAS MANZANAS, SANTA MARIA MAZATLA, JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 1994.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 Y 27.97 M CON TOMAS PEREZ, AL SUR: 29.33 y 21.78 M CON FEDERICO ROSAS, AL ORIENTE: 46.61 M CON ALFONSO GONZALEZ AGUILAR, AL PONIENTE: 9.04, 7.57, 3.99 Y 11.04 M CON CALLE SAN JOSE DE LAS MANZANAS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: El veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena que ordena la publicación de edicto; Lic. Felisa Edith Corro Morales, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1157-A1.-20 y 25 junio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, SE RADICA EL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR BELTRAN TREJO BRUNILDE, EN CONTRA DE JOCELYN DAMARIS HERRERA DELGADILLO Y ALICIA LAURA DELGADILLO SAAVEDRA, EXPEDIENTE NÚMERO 1039/2018, SE DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO S QUE A LA LETRA DICE:

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a la ejecución ubicado respecto del bien inmueble embargado en autos e identificado como: UNIDAD PRIVATIVA 101 (DEPARTAMENTO), EDIFICIO B, AVENIDA EJE 3 NUMERO 231, LOTE 4, COLONIA BARRIO MARIA MAGDALENA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA, debiendo servir como base para el remate la cantidad de con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edicto que se publicará por UNA SOLA OCASION, en los avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación en la fecha del remate cuando menos CINCO DIAS HABLES debiéndose publicar el edicto en el periódico "EL SOL DE MEXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). Según avaluó que fue practicado por PERITO OFICIAL DE LAS LISTAS DE ESTE TRIBUNAL ING. CIVIL ALEJANDRO CUEVAS LOMELIN con cédula profesional número 08809279, SIN SUJECION AL TIPO y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito juzgador, con los insertos necesarios GIRESE ATENTO EXHORTO al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de este juzgado ordene se publique el edicto, anunciándose por una sola ocasión en los sitios de costumbres en la puerta del Juzgado exhortado; debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles y la publicación debe ser realizada en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. JUEZ EXHORTADO con plenitud de jurisdicción para que entre otras funciones acuerde promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de la diligencia de cuenta. Por último, con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirvan de base para el remate. Sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta para los efectos legales a que haya lugar. Con lo que se da por concluida la misma y se levanta la presente diligencia para constancia, siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos del día en que se actúa, firmando electrónicamente los que en ella intervinieron en unión la C. Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil Licenciada OLGA ARGÜELLO VELASCO, a partir del primero de mayo del dos mil veinticuatro, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LOURDES REGINA GERMAN, con quien autoriza y da fe. Doy Fe.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 03 DE JUNIO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 23° CIVIL, LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

1158-A1.- 20 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

No. de Expediente: 55552/34/2023, El o la (los) C. ISELA VALDEZ ESCOBAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CDA. JOSÉ MARÍA MORELOS PONIENTE No. 112, COL. CENTRO, ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.05 MTS., (NUEVE METROS CINCO CENTÍMETROS) CON FRANCISCO HERNÁNDEZ NIETO. AL SUR: 9.10 MTS., (NUEVE METROS DIEZ CENTÍMETROS), CON CERRADA JOSÉ MARÍA MORELOS PONIENTE, COL. CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO. AL ORIENTE: 26.90 MTS., (VEINTISÉIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS) CON GUSTAVO ESCOBAR MONROY. AL PONIENTE: 25.40 MTS., (VEINTICINCO METROS CUARENTA CENTÍMETROS) CON GABRIEL VALVERDE Y VICTOR MANUEL MENDOZA FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 236.00 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 10 de Mayo del 2024.- C. Registrador de la Propiedad del Oro Estado de México, Lic. En D. María de Lourdes Martínez Sánchez.-Rúbrica.

3621.-17, 20 y 25 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 39581/04/2024, El C. ERIC FABRICIANO MORENO PACHECO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado CALLE IGNACIO ZARAGOZA, S/N, EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN JALPA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 26.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRIVADO; AL SUR: 28.50 METROS Y COLINDA CON MIGUEL RODOLFO RUIZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL RODOLFO RUIZ LÓPEZ. SUPERFICIE: 310.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 21 de Mayo del 2024.- C. Registrador de la Propiedad de Ixtlahuaca Estado de México, M. en D.F. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

3621.-17, 20 y 25 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 39478/01/2024, El C. NOÉ RICARDO HERNÁNDEZ SABINO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA MANZANA QUINTA, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 35.50 METROS COLINDA CON ALFREDO SABINO TÉLLEZ, (ACTUALMENTE CON YRENE TELLEZ RUIZ; AL SUR: 41.20 METROS COLINDA CON ADELA MALDONADO DELGADO; AL ORIENTE: 19.70 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 20.20 METROS COLINDA CON YRENE TÉLLEZ RUIZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 697.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 05 de junio de 2024.- C. Registrador de la Propiedad de Ixtlahuaca Estado de México, M. en D.F. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

3621.-17, 20 y 25 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 55778-1/2024, El C. DAVID CARRIZO BADILLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en el Capulín, Soyaniquilpan, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.85 Metros. Linda con Hilda Cruz Luna. AL SUR: 25 Metros. Linda con calle privada de acceso. AL ORIENTE: 25.20 Metros. Linda con Manuela "N". AL PONIENTE: 24.85 Metros. Linda con calle privada de acceso. Superficie aproximada de 623 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 04 de junio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3621.-17, 20 y 25 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 299511/31/2023, La ciudadana. FRANCISCA REYES CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SAN VICENTE" ubicado en: CALLE SONORA S/N, BARRIO LOS HORNOS, SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 78.51 MTS COLINDA CON JUAN REYES CRUZ. AL ORIENTE: 19.92 MTS COLINDA CON CALLE SONORA. AL SUR: 72.25 MTS. COLINDA CON HILDA REYES CRUZ. AL PONIENTE: 17.77 MTS. COLINDA CON PRIVADA REYES CRUZ. Superficie total aproximada de: 1,399.84 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 301684/43/2023, El ciudadano. ROBERTO GALO ESPERILLA MONROY, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CUCO SANCHEZ, SIN NUMERO, MANZANA IV, LOTE 12, COLONIA SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.90 METROS COLINDA CON ROBERTO GALO ESPERILLA MONROY. AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ. AL ORIENTE: 15.10 METROS COLINDA CON HILARIO MENDOZA TREJO. AL PONIENTE: 15.20 METROS COLINDA CON FELIPE GABINO PONCIANO. Superficie total aproximada de: 147.97 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 301073/40/2023, El ciudadano. ALBERTO VILLEGAS REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento Denominado "SAN MIGUEL" ubicado en: SAN JUAN TIANGUISTONGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 61.11 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE HILDA VILLEGAS REYES. AL SUR: 68.65 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE LORENZO BARRERA HERNANDEZ. AL ORIENTE: 5.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE FELICIANO VILLEDAS VARGAS. AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON CALLE LAS PALMAS. Superficie total aproximada de: 487.21 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 300423/36/2023, El ciudadano. ALBERTO VILLEGAS REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento, Denominado "SAN MIGUEL" ubicado en: SAN JUAN TIANGUISTONGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 25.66 MTS. COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO. AL SUR: 36.22 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE CARLOS VILLEGAS REYES. AL ORIENTE: 11.59 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE FELICIANO VILLEDAS VARGAS. AL PONIENTE: 13.75 MTS. COLINDA CON CALLE LAS PALMAS. Superficie total aproximada de: 349.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 299035/29/2023, El ciudadano. JOSE LUIS GONZALEZ MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento ubicado en: EN EL BARRIO DE ATENANCO MUNICIPIO DE NEXTLALPAN PERTENECIENTE AL DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS CON TERESA MORALES CALZADA. AL SUR: 20.00 MTS CON AV. FELIPE SANCHEZ SOLIS. AL ORIENTE: 12.00 MTS CON TERESA MORALES

CALZADA. AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON AURORA GARCIA RAMIREZ. Superficie total aproximada de: 240.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 299033/28/2023, El ciudadano. PORFIRIO ROJAS TORRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno urbano denominado "SAN VALENTIN" ubicado EN EL BARRIO DE SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.75 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN DE SAN MARCOS. AL SUR: 10.75 MTS. COLINDA CON BEATRIS GARCIA VDA. DE FLORES. AL ORIENTE: 29.65 MTS. COLINDA CON ENTRADA PRIVADA. AL PONIENTE: 29.65 MTS COLINDA CON GABRIEL ROJAS TORRES. Superficie total aproximada de: 318.74 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 299780/34/2023, La ciudadana. ROSA MARIA HERNANDEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.75 MTS CON LIDIA HERNANDEZ GARCIA, 3.85 MTS CON NICOLAS FRAGOSO PILIADO. AL SUR: 16.45 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE. AL ORIENTE: 6.70 MTS CON JUAN HERNANDEZ GARCIA. AL PONIENTE: 4.80 MTS CON NICOLAS FRAGOSO PILIADO, 0.80 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE. Superficie total aproximada de: 81.31 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 299869/35/2023, El ciudadano. ARTURO AMARO COLIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: LA CALLE CIPRES S/N, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON JACINTO SEBASTIAN PATRICIO GUERRERO. AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE CIPRES. AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON MARCELO GALINDO ZARAGOZA. AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON ERNESTINA COLIN DE LA CRUZ. Superficie total aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 300425/37/2023, El ciudadano. ARTURO TINOCO GUAYUCA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de "los Denominados de común repartimiento" ubicado CALLE CONSTITUYENTES S/N BARRIO SAN MIGUEL, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 32.80 METROS CON SEÑOR GILBERTO NAVARRETE SANCHEZ. AL SUR: 32.80 METROS CON SEÑORA ERIKA LAZARO BAEZ. AL ORIENTE: 20.00 METROS CON SEÑOR GILBERTO NAVARRETE SANCHEZ. AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE CONSTITUYENTES. Superficie total aproximada de: 656.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 311892/1/2024, La ciudadana DIANA LAURA VARGAS HIGUERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 5 DE MAYO ESQUINA CON CALLE ABASOLO NUMERO 17 EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 3.63 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO, 5.35 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. AL SUR: 8.90 METROS COLINDA CON ALEJANDRINA VARGAS RODRIGUEZ. AL ORIENTE: 10.09 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. AL PONIENTE: 0.65 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO, 9.53 METROS COLINDA CON BERTHA HERNANDEZ MARTINEZ. Superficie total aproximada de: 86.49 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.  
3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 300426/38/2023, El ciudadano. AMBROCIO FEDERICO GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno RUSTICO DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR ubicado CALLE LIRIOS MANZANA 20 LOTE 6 EN EL FRACCIONAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN PERTENECIENTE AL DISTRITO DE ZUMPANGO DEL ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON LOTE NUMERO 3, AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE LIRIOS. AL ORIENTE: 20.00 MTS CON LOTE NUMERO 8. AL PONIENTE: 20.00 MTS CON LOTE NÚMERO 3 Y 4. Superficie total aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.  
3635.-17, 20 y 25 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 135913/07/2024, El o la (los) C. LADY LAURA GONZÁLEZ LIRA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en "...calle Vicente Guerrero, número doscientos doce (212), Colonia San Miguelito, en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México..." (sic), el cual mide y linda: "...AL NORTE: EN 9.08 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SUR: EN 9.08 METROS, COLINDA CON EL C. LUZ ALCÁNTARA DE ZEPEDA, AL ORIENTE: EN 11.32 METROS, COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: EN 11.32 METROS COLINDA CON COLUMBA GUTIÉRREZ GÓMEZ..." (sic). Con una superficie de: 102.80 m2 (ciento dos punto ochenta metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 05 de junio del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3639.-17, 20 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 132,585, del volumen 2,375, de fecha siete de mayo del año 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE SILVA GARCÍA**, que formalizaron como presuntas herederas las señoras BEATRIZ SILVA MARTÍNEZ Y MARÍA ELENA SILVA MARTÍNEZ, ambas en su carácter de hijas del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, y II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LA SEÑORA MARÍA ELENA SILVA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE HIJA DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, en donde se acreditó el entroncamiento de las otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de mayo del año 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3476.-10 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 132,744, del volumen 2,374, de fecha dieciséis de mayo del año 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO SANDOVAL GUIJOSA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **ANA ELVIA CASTILLO CARRILLO, ANA CAROLINA SANDOVAL CASTILLO Y JOSÉ ANTONIO SANDOVAL CASTILLO**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y los dos restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de mayo del año 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3476.-10 y 20 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 132,623, del volumen 2,373, de fecha ocho de mayo del año 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ELOY VILLEGAS HERNÁNDEZ**, que formalizó como presunta heredera la señora **LUZ MARÍA AGUIRRE MARTÍNEZ**, en su carácter de concubina del autor de la sucesión, QUIEN MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, en donde se acreditó el entroncamiento de la otorgante con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con el acta de defunción respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de mayo del año 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3476.-10 y 20 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 132,896, del volumen 2,376, de fecha veintinueve de mayo del año 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAÚL TELLO CORREA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **LUIS ALBERTO TELLO MARTÍNEZ, RAÚL TELLO MARTÍNEZ, ROSA ISELA TELLO MARTÍNEZ, ESTHER TELLO MARTÍNEZ, MARTHA PATRICIA TELLO MARTÍNEZ Y MARÍA TERESA TELLO MARTÍNEZ**, todos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción

y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de mayo del año 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3476.-10 y 20 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143, 924** VOLUMEN **1984** FOLIO **108** DE FECHA **SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ORTÍZ PINEDA. QUE: OTORGAN LOS SEÑORES HECTOR, ISRAEL, AMBOS DE APELLIDOS ORTÍZ GONZÁLEZ, SILVIA, GLORIA, JOSE, BLANCA ANGELICA, TODOS DE APELLIDOS **ORTÍZ MUÑOZ, JOSÉ YAIR ORTÍZ VILLANUEVA Y ROSA MARÍA GONZÁLEZ SOLÍS**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “**GACETA DEL GOBIERNO**” Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3478.-10 y 20 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6159 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 131 CIENTO TREINTA Y UNO, DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO GÓNGORA MILLÁN, A SOLICITUD DE MARCELA GÓNGORA ESPINOZA, JESÚS EDUARDO GÓNGORA ESPINOZA Y MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

3483.-10 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 12,385 de fecha 31 de mayo del 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO LOZADA HERNANDEZ**, a solicitud de la señora **EVA REYES RAMIREZ** en su carácter de cónyuge supérstite, y la señora **KARLA PATRICIA LOZADA REYES**, en su carácter de hija del de cujus, y presuntos herederos del mismo; manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 3 de junio del 2024

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3486.-10 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El que suscribe, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ**, Titular de la Notaría número ciento setenta y dos del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles y el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que mediante instrumento número seis mil ochocientos dieciséis, de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MAURO LUIS PINEDO GARCIA**, a solicitud de los señores **MAURO LUIS PINEDO TRUJILLO, EDITH PINEDO TRUJILLO E IVETTE PINEDO TRUJILLO**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, todos como presuntos herederos del autor de la sucesión.

Del cual solicito se realicen dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México y por los artículos sesenta y ocho y setenta de su reglamento.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3487.-10 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 5 de junio del año 2024.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 9,125 nueve mil ciento veinticinco, del Volumen Ordinario 134 ciento treinta y cuatro, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 5 de junio del año 2024, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VÍCTOR BETANCOURT MONDRAGÓN**, a solicitud de la señora **MARÍA CRISTINA LÓPEZ JIMÉNEZ** y de los señores **ROSA, MARÍA DE JESÚS, VÍCTOR, CARLOS y ÓSCAR**, todos de apellidos **BETANCOURT LÓPEZ**, en su calidad de presuntos herederos como cónyuge supérstite y descendientes en primer grado del autor de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3499.-10 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O  N O T A R I A L**

**Licenciado Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (16,227)** del volumen **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (885)**, de fecha **VEINTISEIS (26)** de **ABRIL** del año **dos mil veinticuatro (2024)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, por conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARCELO MONTES**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **OLIVA CRUZ FERNANDEZ, CINTHIA YADIRA MONTES CRUZ** e **IVAN MARCELO MONTES CRUZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el dieciocho (18) de octubre del mil novecientos noventa y cuatro (1994).

b) Que **OLIVA CRUZ FERNANDEZ, CINTHIA YADIRA MONTES CRUZ** e **IVAN MARCELO MONTES CRUZ**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **MARCELO MONTES**.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como la primera en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y los segundos como **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a 28 de mayo del año 2024.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

157-B1.-10 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O  N O T A R I A L**

Por escritura número **46,050** de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EPIGMENIO RAMÍREZ DÍAZ**, a solicitud de los señores **SILVIA ROSALÍA SÁNCHEZ ZEMPOALTECA, DAVID RAMÍREZ SÁNCHEZ** y **JOSÚE RAMÍREZ SÁNCHEZ**; en su carácter de esposa e hijos del autor de la presente sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor **EPIGMENIO RAMÍREZ DÍAZ**, copia certificada del Acta de Matrimonio, así como las respectivas Actas de Nacimiento.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1081-A1.-10 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O  N O T A R I A L**

Por escritura número **45,994** de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, firmada el día de dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMÓN RIVERA ESPINOSA**, a solicitud de la señorita **BIANCA JATZIBE RIVERA DOMÍNGUEZ**, la señora **THANIA ALICIA RIVERA DOMÍNGUEZ**, representa en ese acto por la señora **BLANCA ALICIA DOMÍNGUEZ ONOFRE**, quien también comparece por su propio derecho; en su carácter de hijas y concubina del autor de la presente sucesión.

Las comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Las comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor RAMÓN RIVERA ESPINOSA, así como sus respectivas Actas de Nacimiento.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1082-A1.-10 y 20 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **99,648** de fecha 22 de mayo del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **RUFINA RAMIREZ BRISEÑO**, a solicitud del señor **JOSE LUIS TREJO CAMACHO**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **EDGAR TREJO RAMIREZ**, **NORMA ALICIA TREJO RAMIREZ** y **KARINA TREJO RAMIREZ**, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento de la señora **RUFINA RAMIREZ BRISEÑO**; asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1083-A1.- 10 y 20 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,841 de fecha 22 de mayo del año 2024 otorgado ante mi fe, la señora **BEATRIZ VALTIERRA ZEPEDA** cónyuge supérstite y los señores **DEISY**, **KARLA** y **GIOVANI**, todos de apellidos **GALLEGOS VALTIERRA**, en su calidad de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos), del señor **HERMINIO GALLEGOS ARTEAGA**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 24 de mayo del año 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.  
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

**2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

1084-A1.- 10 y 20 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES**, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por escritura pública número **NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE**, del libro **DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO**, de fecha **diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, pasada ante mi fe, se hizo constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de doña **MA INÉS GARCÍA RODRÍGUEZ**, quien en vida también acostumbró emplear los nombres de **MA. INÉS GARCÍA**

**RODRÍGUEZ, MARÍA INÉS GARCÍA ROGRÍGUEZ**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgaron don **ARMANDO CARRASCO SÁNCHEZ** QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ EMPLEAR EL NOMBRE DE **ARMANDO CARRAZCO SÁNCHEZ**, TRATÁNDOSE SIEMPRE DE SU ÚNICA Y EXCLUSIVA PERSONA (**HOY SU SUCESIÓN**), en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE, REPRESENTADO POR SU ALBACEA** doña **YAHAIRA CARRASCO GARCÍA**, QUIEN TAMBIÉN COMPARECIÓ POR SU PROPIO **DERECHO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE, AMBOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 04 de junio de 2024.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1094-A1.-11 y 20 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de junio del 2024.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 53,468 del Volumen 1588, de fecha 3 de junio del 2024, la señora **GLORIA MORAN ROJO**, en su carácter de cónyuge supérstite; **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **JORGE YÉPEZ CHÁVEZ**, declarando que una vez que se lleve a cabo el Nombramiento de Albacea correspondiente, procederá a formular el inventario y avalúo.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 día hábiles.

3730.-20 junio y 1 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 59,662; volumen 2,772, otorgada ante la fe del suscrito el 26 de abril de 2024, **MARÍA BERNABE GARCÍA LÓPEZ, LUIS MARIO Y ANA LUISA, DE APELATIVOS CASTILLO GARCÍA**, en su carácter de presuntos herederos, **RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA HERENCIA DE MARIO CASTILLO GONZÁLEZ**; toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México; 3 de mayo de 2024.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

3731.-20 junio y 1 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por **escritura 59,677, volumen 2,777**; otorgada ante la fe del suscrito, el 2 de mayo de 2024, **IVAN MAURICIO CRUZ PÉREZ y KARLA NATALY CRUZ PÉREZ**, en su carácter de únicos descendientes en línea recta en primer grado de la cujus, **DENUNCIARON Y RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE HERENCIA de ALICIA PÉREZ TRUJANO**, toda vez que de los informes solicitados a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial, todos del Estado de México, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado por la de cujus.

Texcoco, Estado de México a 7 de junio del 2024.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

3732.-20 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 59,758; volumen 2,778, otorgada ante la fe del suscrito el 28 de mayo de 2024, **GENARO FRANCISCO Y HANIEL ISMAEL, DE APELATIVOS GARCÍA HERNÁNDEZ**, en su carácter de presuntos herederos, RADICARON la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA HERENCIA DE GENARO GARCÍA ROMERO**; toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México; 30 de mayo de 2024.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

3733.-20 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 176 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

1,950

Estado de México, a 11 de junio del 2024.

Por instrumento número **1,950**, pasado ante el suscrito Notario, con fecha 30 de mayo de 2024, se hizo constar:

El **INICIO** de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **JOSÉ FRANCISCO PÉREZ DE PABLOS**, que otorgaron los señores **MARÍA CRISTINA NOREÑA ZERMEÑO, JOSÉ FRANCISCO PÉREZ NOREÑA, ALMA CRISTINA PÉREZ NOREÑA** y **LUIS MIGUEL PÉREZ NOREÑA** en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 176  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3735.-20 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **3,494** (tres mil cuatrocientos noventa y cuatro), del Volumen **92** (noventa y dos), el día **ocho** de **marzo** de **dos mil veinticuatro**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **EDUARDO DANIEL BRAVO JARDON Y DANIEL BRAVO GONZALEZ**, solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **LYDIA GONZALEZ TENA**, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 15 de marzo de 2024.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3736.-20 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **3,498** (tres mil cuatrocientos noventa y ocho), del Volumen **92** (noventa y dos), el día **atorce** de **marzo** de **dos mil veinticuatro**, ante la fe del suscrito Notario, la señora **GRISelda DEL SOCORRO GONZÁLEZ ZAMACONA**, solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **OCTAVIO WILFRIDO GONZÁLEZ ZAMACONA**, manifiesta que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 15 de marzo de 2024.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3737.-20 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,170, de fecha 27 de mayo del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SERGIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, GUADALUPE JANET** y **JESÚS JUAN CARLOS**, ambos de apellidos **VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, así como el entroncamiento de descendientes en línea recta en primer grado de los señores **GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, GUADALUPE JANET** y **JESÚS JUAN CARLOS**, ambos de apellidos **VÁZQUEZ MARTÍNEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1160-A1.- 20 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

Mediante instrumento número diez mil noventa y cinco, de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar la **I.- RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ CARRANZA**, que otorga señora **ARIADNE HERNÁNDEZ ROBLES**, en su calidad de hija del autor. **II.- LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgan la señora **ARIADNE HERNÁNDEZ ROBLES**, en lo sucesivo "**LA PARTE CEDENTE**", a favor de la señora **ANA MARÍA HERNÁNDEZ CARRANZA**, en lo sucesivo "**LA PARTE CESIONARIA**", respecto de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ CARRANZA**.

Lo anterior con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1161-A1.-20 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento Número 50,641 de fecha 02 de abril del 2024, a petición expresa de los señores RICARDO ALBERTO COLIN JACOME Y ELISA COLIN JACOME en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ELISA JACOME MORA (quien también se ostentaba como ELISA JACOME DE COLIN).

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1162-A1.- 20 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **63,174** firmada con fecha 07 de junio del año 2024, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HECTOR AZCARATEGUI YAÑEZ**, que otorgan, las señoras **ADRIANA** y **BRENDA PAOLA** ambas de apellidos **AZCARATEGUI ROA**, en su carácter de descendientes directas, en primer grado y como presuntas herederas de la mencionada sucesión, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 07 de junio del 2024.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

1163-A1.- 20 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **99,167** de fecha 13 del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CUPERTINO GOMEZ LICONA** a solicitud de la señora **MARIA CANDELARIA ALBA SANCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JULIO CESAR GOMEZ ALBA**, **KARINA GOMEZ ALBA**, **IVAN GOMEZ ALBA** y **DANIEL GOMEZ ALBA**, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **CUPERTINO GOMEZ LICONA**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México, del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1164-A1.- 20 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público Número OCHENTA hago saber: que por escritura ante mí número 33,706, de fecha 12 de junio de 2024, quedo radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL SANCHEZ COLIN, a solicitud de los señores MARINA MARGARITA BASURTO ESCOBAR y OSCAR RAFAEL SANCHEZ BASURTO en su carácter de únicos y universales herederos y éste último también en su carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifiestan que se procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de junio de 2024.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 80  
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1165-A1.- 20 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público Número OCHENTA hago saber: que por escritura ante mí número 33,598, de fecha 26 de marzo de 2024, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA PINEDO Y RIVERO también conocida como ANA MARIA PINEDO RIVERO, a solicitud de los señores GERARDO JUAN y CLAUDIA BERENICE ambos de apellidos BRAVO MACIAS, en su calidad de herederos y esta última también en su carácter de albacea de la sucesión de la señora LUCRECIA ANA MARÍA MACIAS PINEDO heredera y albacea, de dicha sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifiestan que se procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de mayo de 2024.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 80  
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1166-A1.-20 junio y 1 julio.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de junio de 2023.

Que en fecha 29 de junio de 2023, **EL C. MARCO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 04, Volumen 279, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 15 de la manzana 294, de la colonia zona urbana, perteneciente al ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México; - - - con superficie: 200.70 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE:** en 10.00 metros con avenida Centenario; - - - **AL SURESTE:** en 10.05 metros con lote D-43; - - - **AL NORESTE:** en 19.90 metros con lote 14; - - - **AL SUROESTE:** en 20.10 metros con lotes 16 y D-42 - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1096-A1.-12, 17 y 20 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. REBECA FUENTES AVILA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 368 VOLUMEN 651 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1985 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1095/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS, DEL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE". A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 23, MANZANA 1. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 MTS. CON LOTE 24.  
AL SUR: 17.64 MTS. CON LOTE 22.  
AL ESTE: 7.0 MTS. CON LOTE 43.  
AL OESTE: 7.00 MTS. CON CALLE TIERRA (JOMU).  
SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 4 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1116-A1.- 17, 20 y 25 junio.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 625 VOLUMEN 383 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1978 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 209/2024.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORDINARIO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLOIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 35, MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 METROS CON LOTE 34.  
AL SO: 17.50 METROS CON LOTE 36.  
AL SE: 7.00 METROS CON C. YUGOSLAVIA.  
AL NO: 7.00 METROS CON LOTE 8.  
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 16 DE FEBRERO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1117-A1.- 17, 20 y 25 junio.

**Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de mayo de 2024.

Que en fecha 09 de mayo de 2024, Víctor Manuel Herrera Gómez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 233, Volumen 37, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 25 de la manzana 93 del "Fraccionamiento Valle de San Mateo", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 200.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 20.00 metros con lote 26; **AL SUR:** en 20.00 metros con LOTE 24; **AL ORIENTE:** en 10.00 metros con lote 17; **AL PONIENTE:** en 10.00 metros con Calle Limoneros.; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1123-A1.-17, 20 y 25 junio.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 14979 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 211/2024.**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "LAGOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", COMO RESULTADO DE LA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, SE ABRIRAN EN FORMA CONSECUTIVA CUANTOS FOLIOS REALES RESULTEN DE LA AUTORIZACION.. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, LOTE 16 MANZANA 40 ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 9.00 CON CALLE LAGO CHAPULTEPEC.

AL SURESTE: 9.00 METROS CON LOTES 10 Y 11.

AL NORESTE: 20.00 METROS LOTE 17.

AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 15.

SUPERFICIE 180.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 16 DE FEBRERO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1118-A1.-17, 20 y 25 junio.

**Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de mayo de 2024.

Que en fecha 30 de abril de 2024, El C. Javier Pérez Olagaray, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 102, Volumen 123, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote número 140 de la manzana 201, del "Fraccionamiento Loma Suave", en Ciudad Satélite, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 256.836 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE ORIENTE: en 25.30 metros con el lote 141-A; AL SUR PONIENTE: en 22.420 metros con el lote 139 y Calle J. Galindo Villa; AL ORIENTE SUR: en 9.430 metros con Andador; AL PONIENTE NORTE: en 07.150 metros con Calle J. Galindo Villa; y AL PONIENTE: en 05.630 metros con curva.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1159-A1.- 20, 25 y 28 junio.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SALUD, Secretaría de Salud, Instituto de Salud del Estado de México, Órgano Interno de Control.**

**EDICTOS  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**RESOLUCIONES**

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifico las resoluciones emitidas por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, en las fechas y expedientes que se precisan a continuación; derivado de que los domicilios de las personas se encuentran ubicados fuera del Estado de México, aunado a que ya no laboran en este Organismo de Salud; en las que con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, fracción IV, 4, 9, fracción II, 10, 111, 130, 202, fracción V, 203, 205, 207 y 208, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23, fracción XII y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracción III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 122, 129, 133, 186, 188 fracción V, 189, 191, 193 y 194, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción XII, 10, fracción III, letra d., 43, fracciones VIII, y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, resolvió:

**FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE:** Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 34 fracción I, inciso a) y/o inciso b), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**SANCIÓN: AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por omitir presentar en tiempo y forma la **Declaración de Situación Patrimonial y la Declaración de Intereses**, ambas por la toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso y/o reingreso en el servicio público.

| EXPEDIENTE       | PRESUNTO RESPONSABLE   | FECHA DE RESOLUCIÓN |
|------------------|--|---------------------|
| 041/PRA/842/2023 | Abel Yireh García Wisser, Enfermera General Titulada "A" y funciones de Enfermera General, adscrito al Hospital General "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" | 21 de marzo de 2024 |

**FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE:** Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46, párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**SANCIÓN: INHABILITACIÓN TEMPORAL** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el periodo de **tres meses**; al **OMITIR** presentar en tiempo y forma sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por conclusión del encargo en el Instituto de Salud del Estado de México.

| EXPEDIENTE        | PRESUNTO RESPONSABLE  | FECHA DE RESOLUCIÓN |
|-------------------|---|---------------------|
| 041/PRA/804/2023  | Graciela Blancas Ugalde, Apoyo Administrativo en Salud A4 y funciones de Auxiliar de Archivo Clínico, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl.                                  | 23 de abril de 2024 |
| 041/PRA/805/2023  | Rosa María Carbajal Castro, Dietista y funciones de Encargado del módulo de orientación y referencia, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl.                                  | 23 de abril de 2024 |
| 041/PRA/806/2023  | Alicia Chávez Neri, Técnico en Atención Primaria a la Salud y funciones de Técnico en Atención Primaria a la Salud, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl.                    | 23 de abril de 2024 |
| 041/PRA/808/2023  | Betzabe Guadalupe de Gyves Gutiérrez, Soporte Administrativo A y funciones de Apoyo a Zoonosis y Vectores, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl.                             | 22 de abril de 2024 |
| 041/PRA/809/2023  | César Raúl de León Sánchez, Médico General A y funciones de Médico General, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl.  | 22 de abril de 2024 |
| 041/PRA/835/2023  | José Alberto Sandoval Loyola, Médico Especialista C y funciones de Médico General, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Tlalnepanitla.  | 22 de abril de 2024 |
| 041/PRA/850/2023  | César Daniel Reyes Pérez, Auxiliar de Enfermería "A" y funciones de Auxiliar de Enfermería en Atención a Paciente, adscrito al Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda". | 21 de marzo de 2024 |
| 041/PRA/1110/2023 | Zully Hayde Barrera Cerros, Enfermera General Titulada "A" y funciones de Enfermera General, adscrita al Hospital General San Felipe del Progreso.  | 21 de marzo de 2024 |
| 041/PRA/688/2023  | Mirna Leyva Buendía, Auxiliar de Enfermería A adscrita al Hospital General Jilotepec.   | 29 de abril de 2024 |
| 041/PRA/676/2023  | Dayana Camacho López, Auxiliar de Enfermería adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tlalnepanitla.  | 29 de abril de 2024 |
| 041/PRA/614/2023  | Martha Patricia Del Rosario Zárate, Médico General "a" y funciones de Médico General adscrito al Hospital Psiquiátrico "Granjas La Salud" Zoquiapan   | 18 de abril de 2024 |

**ATENTAMENTE**

**DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.**

**EMPLAZAMIENTOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14 párrafo segundo, 16 y 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción III, 4, 10, 112 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, 19, 23, fracción XII, 46 y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II, 4, 9, fracción VIII, 10 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 3, fracción XII, 10, fracción II, letra d., 41, 46 fracciones, I, II, III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se emplaza a audiencia inicial a las siguientes personas:

| EXP.              | PRESUNTO RESPONSABLE   | FECHA, HORA DE AUDIENCIA INICIAL Y LUGAR                                | PRESUNTA IRREGULARIDAD  | PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA   |
|-------------------|--|---|---|---|
| 041/PRA/736/2023  | <b>Erick Jesús Campos Bautista</b> , Enfermera Especialista "A", adscrito al Hospital Materno Infantil "José María Morelos y Pavón" Bicentenario San José del Rincón | 9 de julio de 2024<br>9:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos   | Omiso en la presentación de sus declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por conclusión del encargo. | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| 041/PRA/1733/2023 | <b>Selene Cruz Jimate</b> , Médico Especialista "A", adscrita al Hospital General Hueyoptla "Hermenegildo Galeana" Bicentenario                                      | 9 de julio de 2024<br>10:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos  | Omisa en la presentación de sus declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por conclusión del encargo. | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| 041/PRA/974/2023  | <b>Jacobo Armando García Montesano</b> , Cirujano Dentista "A", adscrito a I Jurisdicción Sanitaria Ecatepec   | 9 de julio de 2024<br>11:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos  | Omiso en la presentación de sus declaraciones la de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por conclusión del encargo.  | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| 041/PRA/742/2023  | <b>Noé Hernández Romero</b> , Médico Especialista "A", adscrito al Hospital Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz"   | 9 de julio de 2024<br>12:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos  | Omiso en la presentación de sus declaraciones la de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por conclusión del encargo.  | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| 041/PRA/978/2023  | <b>Rosa María Solís Chagoya</b> , Técnico en Atención Primaria a la Salud, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Ecatepec   | 9 de julio de 2024<br>13:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos  | Omisa en la presentación de sus declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por conclusión del encargo. | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| 041/PRA/620/2023  | <b>Benita López Salas</b> , Enfermera Jefe de Servicios, adscrita al Hospital General Doctor Gustavo Baz Prada Nezahualcóyotl.                                       | 10 de julio de 2024<br>09:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos | Presentó de forma extemporánea la declaración de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por modificación (anualidad).   | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción II, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  |
| 041/PRA/753/2023  | <b>Tania Denisse Cerón Hernández</b> , Apoyo Administrativo en Salud A3, adscrita al Hospital General "Dr. José Ma. Rodríguez.                                       | 10 de julio de 2024<br>17:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos | Omisa en la presentación de sus declaraciones la de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por conclusión del encargo.  | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |

|                  |   |   |   |   |
|------------------|---|---|---|---|
| 041/PRA/766/2023 | <b>Oscar Ricardo Castellón Borda</b> , Médico Especialista "A", adscrito al Hospital Materno Infantil "Vicente Ramón Guerrero Saldaña" Chimalhuacán | 10 de julio de 2024<br>11:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos | Omitió en la presentación de sus declaraciones la de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por conclusión del encargo.   | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| 041/PRA/773/2023 | <b>Saúl Vargas Y Navarro</b> , Médico Especialista A, adscrito al Hospital General "Dr. José Ma. Rodríguez"   | 10 de julio de 2024<br>12:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos | Omitió en la presentación de sus declaraciones la de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por conclusión del encargo.   | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| 041/PRA/944/2023 | <b>Daniel Jesús Becerril Rojo</b> , Técnico Laboratorista "A", adscrito al Hospital General Chimalhuacán  | 10 de julio de 2024<br>13:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos | Omitió en la presentación de sus declaraciones la de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por modificación (anualidad). | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción II, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  |
| 041/PRA/952/2023 | <b>Elsa Karina Balón Narciso</b> , Enfermera General Titulada "C", adscrita al Hospital General Dr. Gustavo Baz Prada Nezahualcóyotl                | 10 de julio de 2024<br>14:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos | Presentó de forma extemporánea la declaración de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por modificación (anualidad)      | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción II, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  |
| 041/PRA/958/2023 | <b>Yolanda Luna Campos</b> , ENFERMERA GENERAL TITULADA "C", adscrita al Hospital General Nezahualcóyotl "La Perla"                                 | 10 de julio de 2024<br>16:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos | Presentó de forma extemporánea la declaración de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por modificación (anualidad).     | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción II, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  |
| 041/PRA/692/2023 | <b>Noé Vivar Velázquez</b> , MÉDICO ESPECIALISTA "A", adscrito al Hospital General Jilotepec  | 10 de julio de 2024<br>10:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos | Omitió presentar la declaración de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por conclusión del encargo.                     | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| 041/PRA/699/2023 | <b>Sara Esther Mondragón Patraca</b> , MÉDICO GENERAL, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tlalhepantla  | 10 de julio de 2024<br>11:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos | Presentó de manera extemporánea la declaración de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por conclusión del encargo.      | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| 041/PRA/632/2023 | <b>Ajan Daniel Ibarra Ramírez</b> , ENFERMERA ESPECIALISTA "A", adscrito al Hospital General Axapusco   | 10 de julio de 2024<br>12:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos | Omitió presentar la declaración de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por modificación (anualidad)                    | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción II, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  |
| 041/PRA/803/2023 | <b>Guadalupe Verónica Berdejo Ortiz</b> , CIRUJANO DENTISTA "C", adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl                                | 10 de julio de 2024<br>10:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos | Omitió presentar la declaración de Situación Patrimonial y la de intereses, ambas por conclusión del encargo                      | Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |

| EXP.             | PRESUNTO RESPONSABLE  | FECHA, HORA DE AUDIENCIA INICIAL Y LUGAR                                | PRESUNTA IRREGULARIDAD  | PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA  |
|------------------|---|---|---|--|
| 0411/PRA/64/2024 | <b>Andrea Cristina Andrade Rodríguez,</b> Médico Especialista "A" adscrita al Hospital General Valle de Bravo | 10 de julio de 2024<br>10:00 horas<br>Departamento de Asuntos Jurídicos | El trece y catorce de marzo de dos mil veintiuno, omitió brindar atención médica oportuna a la C. Concepción Tapia Alonso, al indicar continuar con la inducción del trabajo de parto, aun cuando estaba contraindicado en pacientes que cursan con parto anterior por cesárea clásica, contaba con sobrepeso y presentaba oligohidramnios. | Infracción a los artículos 50 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; en relación con el artículo 7, fracción I de la citada Ley; 51 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis; los numerales 4.1 Promoción de la Salud, 4.1.1. Maduración cervical; 4.2 Indicaciones para la Inducción del Trabajo de Parto, 4.3.2 Oxitocina y 4.8.4 Ruptura Uterina de la Guía de Práctica Clínica Inducción del Trabajo de Parto en el Segundo Nivel de Atención, México, Secretaría de Salud 21/marzo/2013; 4.2 Inducción del Trabajo de Parto, 4.3 y 5.3 "Prueba de Parto Vaginal en pacientes con antecedente de cesárea en embarazo previo" de la Guía de Práctica Clínica de la Guía de Práctica Clínica Reducción de la Frecuencia de Operación Cesárea, México: Instituto Mexicano del Seguro Social; 2014; 4.2 Factores de Riesgo de la Guía de práctica Clínica Diagnóstico y Tratamiento de la Muerte Fetal con Feto Único, México: Instituto Mexicano del Seguro Social, 2010; numerales 10.3 y 10.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas (DOF:04/01/2013); ARTÍCULOS 9 Y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. |

Se les hace del conocimiento que mediante acuerdos emitidos por el Titular del Área de Responsabilidades, se admitieron los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, y se determinó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, registrándose los expedientes señalados.

La celebración de la audiencia inicial, se llevará a cabo en las fechas, horarios señalados y oficina designada, dependiente del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, sita en calle Juan Álvarez Oriente, número 917, primer piso, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50130, haciéndoles saber que deberán presentar una identificación personal oficial vigente con fotografía y firma.

Se apercibe a los presuntos responsables, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, y exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha la audiencia inicial y por precluido su derecho, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la mencionada Ley.

Se les hace saber que en ejercicio de su derecho de audiencia, podrán manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración por escrito o de forma verbal, en relación con las presuntas faltas administrativas no graves que le atribuye la Titular del Área de Quejas, en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, y su derecho a ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni a declararse culpables; o bien enviando su escrito de manera digitalizada al correo electrónico oficial del Área de Responsabilidades siguiente: isem.ciresponsabilid@edomex.gob.

Deberán informar al Área de Responsabilidades, en un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos el emplazamiento de la audiencia inicial, si requieren defensor perito en la materia, para que se les designe un defensor de oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 29 y 31, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la mencionada Ley.

Se previene a los presuntos responsables, para que en la audiencia inicial a la que se les cita, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, para que le sean notificados los actos que puedan ser impugnados; en razón de lo anterior, se les hace del conocimiento que las subsecuentes notificaciones correspondientes a los acuerdos emitidos en el procedimiento, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general en la oficina del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, ubicada en Calle Juan Álvarez Oriente número 917, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130.

Se les comunica a los señalados como omisos, que deberán presentar ante esta autoridad, el día de la audiencia, copia del acuse de la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses.

**ATENTAMENTE**

**DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.**

3734.-20 junio.